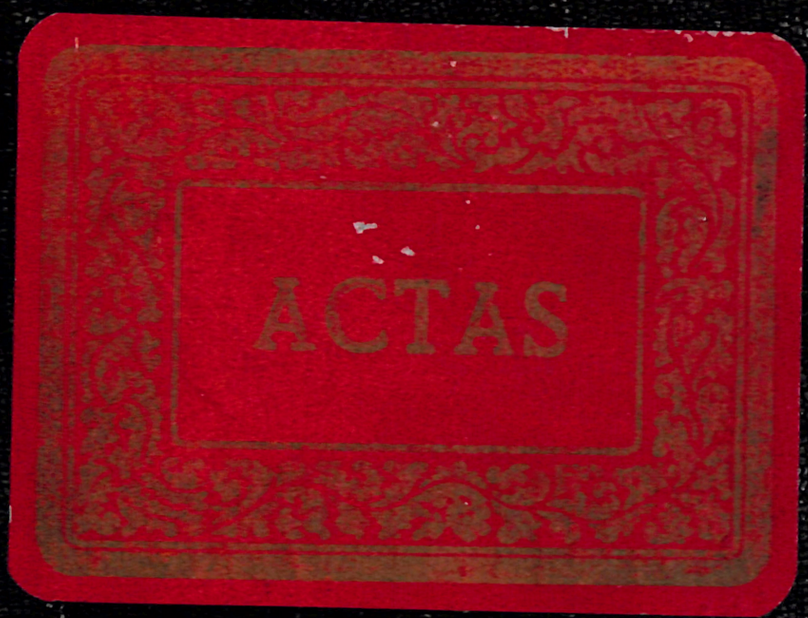
ACTAS

Diligencia:

La extiendo yo, el Delegado Provincial de Sindicatos de León, para hacer constar que el presente libro contiene cien folios y se dedica a la inscripción de actas de las reuniones que celebre el Jurado de Empresa Nacional de Electricidad (Central Térmica de Compostilla) en Ponferrada.

León, 4 de Diciembre 1.960

El Delegado Provincial de Sindicatos.-

CENTRAL NACIONAL SINDICALISTA · DELEGACION · LEON ·

Sesión ordinaria de fecha 5 de Diciembre de 1.960.-

Bajo la Presidencia del Sr Gavón Fernández y con asistencia de los Vocales Sres Blanco Samaleá, Gutiérrez Martínez, Rodríguez Blanco, González Bueno, Vega de la Mata Suárez Blanco, Hernández Martín, García Sierra, y el Suplente del Grupo Administrativo Sr Rodríguez Rodríguez, dió comienzo la presente sesión, que se desarrolló de la siguiente forma:

1º) El Sr Presidente inicia la sesión, dando la bienvenida a todos los vocales y les anima a cooperar y a emplearse con el mayor desinterés y entusiasmo en favor del más completo éxito de la misión que concierne al Jurado lo que reportará, indudablemente, beneficios para la Empresa y su personal.-

2º) El Sr Presidente hace saber a todos los asistentes la obligación de constituir, dentro del seno del Jurado, la Comisión del Plus Familiar y el Comité de Seguridad e Higiene de esta Delegación de Conferado.- En este último, independientemente del número de vocales del Jurado, que se estime conveniente, deberán quedar integradas otras personas ajenas al mismo a las cuales, por sus conocimientos, responsabilidad o puestos de trabajo, dentro de la Delegación, se las considere idóneas para desarrollar una eficaz labor en dicho Comité.-

En virtud de cuanto queda expuesto, se acordó, por unanimidad, que cada Vocal, proponga en la próxima reunión, los nombres de las personas que, a su juicio, deban componer cada una de las Comisiones citadas.-

3º) A propuesta del Sr Presidente y previa conformidad de todos los vocales, se acordó nombrar Secretario del Jurado, sin voto, al Vocal Administrativo,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

Suplente Don Jesús Rodríguez Rodríguez, por estimarlo conveniente, para la mejor realización de las funciones inherentes a dicho cargo.-

4º) El Sr Presidente anuncia que se entregará a cada vocal un Reglamento del Jurado de Empresa, para su estudio.- (No obstante, se dió lectura al Título III de dicho Reglamento, en el que se detallan las funciones de los Jurados de Empresa, para un primer conocimiento de las mismas).-

5º) Se da lectura a un escrito que dirige al Jurado un grupo de productores residentes en Compostilla, referente al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Ponferrada para el establecimiento de unas líneas de autobuses en la ciudad.-

El Sr Presidente, informa que una vez leídas las bases aprobadas por el Ayuntamiento, se puso al habla con los Sres Alcalde y Secretario de la Corporación, a los que hizo presentes las dificultades que las citadas bases tienen con relación al servicio de Compostilla. Los Sres alcalde y Secretario de la Corporación, le rogaron que llevara al ánimo de la Empresa y de su personal, la conveniencia de un espíritu de comprensión hacia el Ayuntamiento que no va a tener ningún lucro con dichas líneas y solo aspira a dotar a los barrios extremos de Ponferrada de un servicio de transporte con el centro de la ciudad y el establecimiento de privilegios en algún barrio puede dificultar o imposibilitar el establecimiento de aquellas líneas.

Dijo que la solución municipal tiene, en principio, algunos inconvenientes con respecto a la actual, pero también tiene ventajas como es la de una

mayor frecuencia de viajes y seguramente la mayor capacidad del vehículo.-

De todos modos, la Dirección de la Empresa, desde Madrid, ha dirigido un escrito al Ayuntamiento manifestando su disconformidad con las bases y proponiendo que se estudie conjuntamente el problema para alcanzar una solución con la que pueda el Ayuntamiento llevar a cabo sus propósitos sin perjuicio para la Empresa.-

Como entre los vocales, ya se empiezan a hacer manifestaciones en el sentido de que el Jurado debe apoyar íntegramente el escrito que se le ha dirigido, el Presidente manifiesta que no debe cerrarse la puerta a una posible solución, aunque implique algún ligero inconveniente, ya que como vecinos de Ponferrada, tampoco debemos dejar de colaborar para que otros barrios más populosos que Compostilla, lleguen a tener esta comodidad, en la seguridad de que tanto el Ayuntamiento como la Empresa, tratarán de reducir al mínimo los inconvenientes de la solución municipal con respecto a la actual

A pesar de ello, los vocales del Jurado, después de comentar ampliamente este asunto, acuerdan solidarizarse en un todo con el citado escrito de los vecinos del Poblado de Compostilla y rogar al Sr Presidente lo traslade a la Dirección de la Empresa, a fin de que lo conozca y en consecuencia, tenga presente su deseo de que no se tome en ningún caso decisión alguna que perjudique los actuales derechos del personal y sus familias.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19'30 horas del día citado al comienzo del acta, de todo lo cual, yo el Secre-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

tario, doy fe.-

El Secretario del Jurado



V.º B.º
El Presidente

Sesión ordinaria de fecha 26 de Enero de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr Bardón Fernández, y con asistencia de los vocales Sres Blanco Somalea, Baile Escandón, Gonzalez Bueno, Hernández-Martín, Rodriguez Rodriguez (Gerardo), Alonso López, Bermides Barrios, Vega de la Mata, Gutiérrez Martinez, García Sierra, el Doctor Sarmiento de la Rocha, y el vocal Sr Rodriguez Rodriguez, que actuó como Secretario, dió comienzo la presente Sesión que se desarrolló de la siguiente forma:

1º) No se lee en esta ocasión el acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 5 de diciembre de 1.960, porque ya fué aprobada al día siguiente á causa de la necesidad que existía de remitirla urgen-

temente a la Dirección de la Empresa.
2º) Se informa al Jurado del desarrollo, en el pasado año de 1.960, de la recuperación de los días festivos, en las distintas secciones de esta Delegación, comprobándose que la misma, se ha efectuado correctamente.-

Acto seguido, se da lectura al Calendario Laboral, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de León, para el presente año 1.961, con el fin de estudiar la forma de recuperación de los días festivos, considerados como no abonables, bajo el mismo sistema, que en los pasados años 1.959 y 60, es decir, a base de recuperar varios minutos en cada uno de los días laborables de todo el año

Dicho calendario es el siguiente:

Fiestas recuperables:

6 de Enero, Santos Reyes.
30 de Marzo, Jueves Santo
1º de Mayo, San José Artesano
29 de Junio, San Pedro apóstol
15 de Agosto, la Asunción de la Virgen
12 de Octubre, la Hispanidad y
1º de Noviembre, Todos los Santos.

Fiestas no recuperables

31 de Marzo, Viernes Santo
11 de Mayo, la Ascensión del Señor
1º de Junio, Corpus Cristi
18 de Julio, la Exaltación del Trabajo
25 de Julio, Santiago apóstol
8 de Diciembre, la Purísima Concepción
25 de Diciembre, la Natividad del Señor.

Además de los siete días recuperables que figuran en el presente calendario laboral, aprobado por la Delegación de Trabajo, y aplicando el criterio de años anteriores,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

el Jurado cree conveniente proponer, para todos aquellos servicios de esta Delegación, en que no existe perjuicio grave, que se consideren festivos y recuperables, también los días: 2 de Febrero, Otra Vez de la Cruz, festividad del Sindicato de A. G. y Electricidad; 1º de Abril, Sábado Santo, con lo cual se conseguirían tres días consecutivos de descanso; 17 de Julio, puente entre el domingo y el martes, y 24 de Julio, puente entre el domingo y el martes.-

Resulta así, que de los 365 días del año 1.961, se trabajarán 295, y habrán de recuperarse 11, ó sean, 88 horas, por lo que corresponde en esos 295 días, una recuperación de 17 minutos, aproximadamente, y, por redondeo de cifras, se acuerda proponer a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Dirección de la Empresa, que se verifique la recuperación en el año 1.961, la razón de 15 minutos diarios. En esta ocasión, no se tienen en cuenta los 2 minutos que exceden, sobre los 15 propuestos, ya que entiende el Jurado no existirá inconveniente en ello, por cuanto el pasado año 1.960, según consta en el acta de fecha 8 de Enero 1.960, correspondía recuperar 13 minutos diarios y se redondeó a 15, para una mayor facilidad en el horario de salida del personal.

3º) A continuación y, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Reglamento de Jurados de Empresa, se procedió a designar dentro del seno del Jurado, a los vocales, que compondrán la Comisión del Plus Familiar, así como los personas que integrarán el Comité de Seguridad e Higiene. Dichas Comisiones quedaron constituidas de la siguiente forma:

Comisión del Plus Familiar:

Don Miguel Suárez Blanco, Don Evelio González Bueno, Don Angel Vega de la Mata y Don José M. Hernán-

des Martín,

Comité de Seguridad e Higiene.-

Presidente: Isaac Bardón Fernández.-
Secretario: Don Jesús Rodrigues Rodrigues.-
Vocales: Don Carlos Frailes Escandón y Don Nicanor García Sierra.-
Asesores: El Ingeniero Jefe de Explotación, El Médico de Empresa, Don Pedro Gironés Mateo, Don José Luis Zabal Ruiz, Don José Días Agerbe, Don José Luis Gabaldón, Don Francisco Baquero Roldán, y Don Gerardo García Zabaleta.-

Dicha Comisión y Comité, comenzarán a funcionar seguidamente.-

4º Se lee a continuación, una propuesta que elevan al Jurado, los vocales Srs Gutiérrez Martínez y González Bueno, en la que solicitan que la Empresa reconsidere los topes máximos de energía eléctrica, que a tarifa reducida, viene concediendo a sus productores residentes en la zona de distribución de Eléctricas Reunidas y en consecuencia, sean elevados hasta unas nuevas cantidades que asimismo proponen.-

Una vez comentado detenidamente los diferentes puntos y soluciones que contiene dicha propuesta, el Jurado acuerda no tomar, de momento, ninguna decisión sobre el particular, al considerar que dicha propuesta no está debidamente fundamentada en todas sus partes.-

Se decide, en consecuencia, que este asunto sea estudiado a fondo, y en su día, sometido nuevamente a la consideración del Jurado.-

5º) Se da lectura a continuación, del Decreto 20/1.961, de fecha 12-1-61, sobre Reglamento de Régimen Interior de las Empresas, y visto su contenido, se procede a nombrar una ponencia, que con la antelación suficiente al 17 de

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

Abril, fecha en que termina el plazo para la presentación de dicho reglamento confeccionado y sometido a la aprobación del pleno del Jurado las bases o puntos de que debe componerse el mismo, de conformidad con lo estipulado en el Decreto mencionado, las cuales, una vez estimadas conformes por el Jurado, deben hacerse llegar a la Dirección de la Empresa, para su reconsideración.-

6º) El Secretario procede a dar lectura a dos escritos de la Dirección de esta Empresa, de fechas 2 y 9 de Enero, pdo. en los que se trasladan otro tanto acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, beneficiosos para el personal de esta Delegación, los cuales se transcriben a continuación:

I.- Equiparación económica del Peonaje Ordinario, perteneciente a la plantilla fija de la Reglamentación Eléctrica, con más de dos años de antigüedad en la Empresa, al Peonaje Especializado.-

II.- Elevación de los sueldos al personal que, perteneciendo a la Reglamentación Eléctrica, y cobrando los mínimos reglamentarios, preste sus servicios en la Delegación de Ponferrada, y en la Subestación de La Mudarra, por el importe de la diferencia de segunda a primera zona.-

El jurado en pleno y en nombre del personal de esta Delegación a quien afecta estas mejoras, agradece vivamente el mejor beneficio, y en el ánimo de todos los presentes está el convencimiento de que ello redundará en una mayor adhesión de todos los productores hacia la Empresa, y, como consecuencia, será un estímulo más para que todos desempeñen lo mejor posible la misión o trabajos encomendados.-

7º) Se recibe un escrito del Enlace Sindical de la Subestación de La Mudarra, Don Francisco Matilla Mar-

col, en el que pide, en nombre de todos los productores allí existentes, que aquel centro de trabajo, pase a depender en todos los órdenes, de esta Delegación de Ponferrada, y que quede integrado en este Jurado de Empresa, permitiéndoles la asistencia, a aquellas reuniones en cuyo orden del día, figure algún asunto que así lo requiera.-

El Jurado en pleno, estimó que este escrito debía pasar a estudio, antes de dar contestación al Enlace Sindical que lo promueve, por cuyo motivo, se tomará acuerdo sobre el particular, una vez que, previas las Consultas y asesoramientos necesarios, se conozcan las posibilidades del Jurado de atender las sugerencias hechas en el escrito de referencia.-

Ruegos y preguntas.-

El vocal Sr. Fraile Escandón, pone en consideración del Jurado que han llegado hasta él, rumores de que al personal que presta servicios en las oficinas centrales de la Empresa, en Madrid, se les ha aumentado la prima o bonificación que tienen concedida por cada punto en el Plus de Cargas familiares, de 100 á 150 pesetas mensuales.-

A petición del interesado, se hace constar en acta y por acuerdo del Jurado en pleno, se eleva con ruego a la Dirección de que informe sobre la veracidad de este rumor.-

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión, y de todo lo cual, yo el Secretario doy fé.-

El Secretario del Jurado,

V.º B.º
El Presidente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

Sesión ordinaria de fecha 20 de Abril de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr Bardón Fernández, y con asistencia de los vocales, Sres Fraile Escandón, González Bueno, Rodríguez Blanco, Gutiérrez Martínez, Delgado Seoane, Bermúdez Barrio, García Sierra, Hernández Martín y Rodríguez Rodríguez, actuando este último, como Secretario dió comienzo la presente reunión en el despacho del Sr Ingeniero Delegado, a las 16 horas, que se celebró de la siguiente forma:

1º) Por el Secretario se dá lectura del acta correspondiente a la sesión de fecha 26 de Enero, ppdo, que es aprobada por unanimidad.

2º) La Comisión de vocales nombrada en su día, para entender en el estudio de la parte del Reglamento de Régimen interior, sobre la que es preceptivo oir la opinión del jurado, manifiesta que la Empresa no les ha facilitado aún el proyecto de dicha parte del Reglamento, por cuyo motivo no pueden emitir opinión sobre el particular, si bien han estudiado los apartados que la integran y tienen preparadas algunas conclusiones.-

En su virtud, el jurado acuerda elevar un ruego, a la Dirección de la Empresa, para que remita a éste, con tiempo suficiente, la redacción del Reglamento de Régimen interior, a fin de que el citado jurado, pueda emitir su opinión.-

3º) Con relación al apartado 7º del acta de la sesión de fecha 26 de Enero ppdo, el Sr Presidente manifiesta, que ha recibido información de la Asesoría Jurídica de la Empresa, (a quien se había formulado consulta) en el sentido de que, dada la distancia existente entre esta Delegación y la Subestación

de La Mudarra, así como el que este último Centro de trabajo, radica en distinta provincia, no es posible que los trabajadores que prestan servicios en el mismo, queden integrados y representados por el Jurado de Empresa de Pontevedra.-

Vista la imposibilidad legal de atender la petición elevada a este Jurado, por el Enlace Sindical de la Subestación de La Mudarra, se le dirigirá un escrito en el que se haga constar estos extremos.-

4º) El Jurado acuerda, haciéndose eco del malestar del personal, por no tener respuesta de la Dirección de la Empresa al acuerdo del acta de 5 de Diciembre de 1.960, en relación con el servicio de autobuses de Compostilla II, solicitar información acerca de la posición que la Empresa, ha adoptado sobre el particular, rogando asimismo, informe a este Jurado de si se han realizado por su parte alguna gestión sobre este asunto, y resultado de las mismas.-

También se toma el acuerdo de solicitar información de los servicios jurídicos de la Organización Sindical sobre los derechos que asistan a esta Empresa, para mantener el servicio tal como actualmente funciona, aún cuando sea establecido otro servicio público de transporte.-

5º) El Sr Presidente, informa al Jurado de que le consta que la Dirección de la Empresa ha actuado cerca del Ayuntamiento, haciendo ver a éste la forma en que la Empresa presta el servicio del autobús, deseando que no se prive al personal de las ventajas del servicio actual, esto es, que se conserven los precios, la puntualidad del servicio, la elasticidad de horario etc.-

Informe asimismo, de que el Ayuntamiento manifiesta que le es difícil, hacer distinción y establecer diferencias entre los distintos barrios de la ciudad y ponderar las ventajas

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

que para Compostilla tiene la solución municipal y que son, principalmente:

1º En lugar de contar con un servicio cada hora, lo tendrán cada media.-

2º En lugar de comunicar a Compostilla con el centro de la ciudad, lo comunica, además, con otros barrios extremos de Ponferrada.-

3º Los empleados y obreros de la Empresa Nacional de Electricidad de dichos barrios, que hoy no tienen medio para ir a Compostilla, más que desde el centro de la ciudad, tendrán una nueva posibilidad.- Estos empleados de la Empresa, lo son en un número superior al de los que viven en Compostilla.-

4º Los empleados y sus familiares de Compostilla, tendrán una comunicación con las estaciones de ferrocarril, de que actualmente carecen.-

5º La Empresa, digo, Esperan que la competencia obligue a los solicitantes a mejorar en sus proposiciones las condiciones impuestas por las bases del concurso del Ayuntamiento.-

Dice tambien el Sr Presidente, que el Ayuntamiento espera de los vecinos de Compostilla, que ante estas realidades, si en algún aspecto de poca importancia tuvieran algún ligero perjuicio, sabrán anteponer el bien general de la ciudad al suyo particular y no producirán ninguna reclamación ni dificultad.-

El Sr Presidente informa de cómo la concesión que tiene la Empresa, es en precario y de un modo explícito prevé su anulación en el caso de que el Ayuntamiento establezca este servicio de autobuses más amplio y que en todo caso no podemos oponernos al derecho que tiene el Ayuntamiento a sacar a concurso este servicio como lo ha hecho.-

Manifiesta tambien, que la Empresa se encontrará

en todo momento procicia a llevar al Ayuntamiento de Ponferrada todas las aspiraciones de sus productores en orden al mejoramiento del servicio.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 18'45 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.-

El Secretario,

V.º B.º
El Presidente.-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

José Hernandez

Ramon Delgado

Sesión extraordinaria del día 22 de Abril 1.961.-

Bajo la Presidencia del Sr Bardón Fernández y con asistencia de los Vocales Sres Fraile Escandón, Blanco Salvadea, González Bueno, Hernández Martín García Sierra, Bermúdez Osenjo, Delgado Seoane, Rodríguez Blanco, Gutiérrez Martínez y Rodríguez actuando éste último como Secretario dió comienzo la presente sesión, en el despacho del Sr Ingeniero Delegado, a las 10 horas de la mañana, que se desarrolló de la siguiente forma:

1º Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de fecha 20 del corriente mes, que se aprueba por unanimidad

2º De conformidad con lo establecido en el orden del día, el Sr Presidente, da cuenta al Jurado, de que el motivo de esta reunión, es informarle de nuevas circunstancias acaecidas en relación con lo acordado en la reunión del día 20 ppdo, con res-

pecto al servicio del Autobús de Compostilla.-

A continuación, el Sr Presidente informa al Jurado de las manifestaciones hechas por el Sr Director Gerente, el día 21 del corriente mes, en la reunión celebrada en presencia de los Sres: Don Eduardo Caicoya Redal, Subdirector; Don José M. Jiménez Arana, Ingeniero Adjunto a la Subdirección y de los vocales de este Jurado Sres Fraile Escanción, Rodríguez Blanco y Gutiérrez Martínez.

Las manifestaciones a que se refiere el párrafo anterior, son las siguientes:

Que en escrito de fecha 16-11-60, que es leído, dirigido por la Empresa al Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, se oponía aquélla al establecimiento de un servicio de autobuses que pudiera perjudicar los derechos del personal de la Empresa, que utiliza el actualmente establecido.-

Que es intención de la Empresa, mantener el servicio actual, hasta que el Ayuntamiento pueda establecer otro similar y que únicamente en el caso de que el servicio implantado por el citado Ayuntamiento reuniera condiciones iguales o más ventajosas y previo el informe del Jurado, se interrumpiría el servicio de la Empresa.-

Que en el caso de que el servicio del Ayuntamiento emborase, después de haber sido suprimido el de la Empresa, ésta lo restablecería en las mismas condiciones en que está funcionando actualmente.-

Que si las tarifas del nuevo servicio municipal representasen un encarecimiento de las actuales, la Empresa compensará a los productores del perjuicio.-

Que insistió repetidamente el Sr Director, en el sentido de que la Empresa, tiene gran empeño en que los derechos de su personal no sean disminuidos y que hará cuanto pueda por defender sus intereses.-

Oídas las anteriores manifestaciones del Sr. Presidente,

que son corroborados por los Sres Gutiérrez Martínez, Fraile Escandón y Rodríguez Blanco, se aceptan como respuesta a lo solicitado en el apartado 4º del acta de fecha 20 del corriente mes, y asimismo se agradece a la Empresa, la diligencia con que la hizo conocer.-

Seguidamente, los vocales Srs. Rodríguez Blanco y Gutiérrez Martínez, que fueron comisionados por el Jurado para consultar a los servicios Jurídicos de la Organización Sindical, sobre el particular manifiestan:

Que, según dichos servicios, puesto que el jurado no ha sido consultado previamente, acerca de las gestiones de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ante el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, debe abstenerse de intervenir en ellas, reservándose el hacerlo en cumplimiento de su deber y en defensa de los derechos de los trabajadores, si éstos resultasen perjudicados.

Estas manifestaciones, cumplimentan el acuerdo 4º del acta de la citada sesión del día 20 del corriente.-

A continuación, por el Jurado en pleno, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Hacer pública la respuesta facilitada, por la Empresa, al escrito que le fué dirigido por el personal, a través del jurado, en Noviembre de 1.960, en relación con el presunto establecimiento de una Empresa Municipal de Transportes y su itinerario. También se harán públicos los acuerdos de esta reunión relacionados con dicho asunto.

Segundo: Por cuanto no ha sido requerido para ello, según previene el artículo 57 del Reglamento del Jurado, éste no está facultado para intervenir en las negociaciones habidas entre el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada y Empresa Nacional de Electricidad S.A, en relación con el establecimiento de una Empresa municipal de transportes en otra cualquiera. Por tanto, se considera al margen de esta cuestión.

Tercero.- Si por alteraciones que pudieran establecerse en el

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

actual servicio de ómnibus de Empresa Nacional de Electricidad S.A, entre Compostilla y Ponferrada, resultaran disminuidos o modificados los derechos adquiridos por los trabajadores y sus familiares que lo vienen utilizando, el jurado, en uso de las atribuciones y en práctica de los fines para que está constituido, actuará en defensa de sus representados, de acuerdo con lo que está previsto en la Legislación Laboral vigente.-

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión, a las 14 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy, fe.-

El Secretario del Jurado,

V.º B.º
El Presidente,

Rodrigo Ramón Delgado

Sesión ordinaria de fecha 6 de Mayo de 1961.-

Bajo la presidencia del Sr Barón Fernández, y con asistencia de los vocales, Sres Blanco Samalea, García Sierra, Alonso López, Suárez Blanco, Hernández Martín, Vega de la Mata, Rodríguez Blanco, Gutiérrez Martínez, Delgado Levane, Fraile Escudón, Médico de Empresa, Sr Sarmiento y Vocal Sr Rodríguez Rodríguez, que actuó como Secretario, dió comienzo la presente sesión, a las 16 horas, en el despacho del Sr Ingeniero Delegado, que se desarrolló de la siguiente forma:
1º fué leída y aprobada por unanimidad el Acta de

la sesión extraordinaria de fecha 22 de abril ppdo.-
2º- Se da lectura a una propuesta formulada por los vocales Sres Rodríguez Blanco, Gutiérrez Martínez y González Bueno, en la que someten a la consideración del jurado la sustitución de la actual jornada de trabajo, por la continuada.-
Dicha propuesta, se considera acertada en todas sus partes y, en consecuencia, es aprobada por unanimidad.-
Se acuerda por el jurado elevar dicha propuesta a la Dirección de la Empresa, y solicitar su aprobación, teniendo en cuenta que:
a) según informa el Sr Presidente, en la reunión celebrada últimamente, en la Delegación Provincial de Sindicatos de León, a la que acudieron los plenos de los diferentes sindicatos de la provincia y a la que asistió él en representación de nuestra Empresa, se vió claramente la inclinación de todos los asistentes por la adopción de la jornada de trabajo continuada.-
b) que el personal de Talleres de esta Delegación, ya tiene implantada, desde hace tiempo, este tipo de jornada de trabajo, así como la Sección de Construcción, puesto que su personal trabaja en tres turnos diarios.-
c) que la modificación del horario propuesta, solo afectaría al personal técnico, administrativo y subalterno y al obrero de la Central térmica de Compostilla I, durante el tiempo en que ésta permanezca parada, ya que en período de funcionamiento dicho personal obrero se rige por tres turnos diarios.-
Todo el personal mencionado, desea vivamente la supresión de la jornada de trabajo dividida.-
3º- Se da lectura a un escrito, de fecha 28 de marzo, en el cual el Oficial 2º (Prof. de Oficio), afecto al Parque de Transportes de esta Delegación, Don Fernando Puente Casas, denuncia al jurado, supuestas anoma-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

lías en la celebración del Concurso-Oposición que tuvo lugar en el pasado mes de Diciembre de 1.960 para cubrir vacantes de oficial primero en dicha Sección de Transportes.

Deliberado este asunto por el Jurado, se decide por unanimidad, encomendar al vocal Sr Blanco Samalea, que a su vez ostentó la presidencia del Tribunal examinador en el concurso-oposición de referencia, para que en el plazo de ocho días, estudie y comunique al presidente del jurado la solución que justamente debe darse a esta reclamación y que éste comunicará al jurado en la próxima reunión.-

4º) De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del jurado, se procedió a la elección de la Junta Administrativa del Economato, que quedará integrada por los siguientes vocales: Don Luis Blanco Samalea, Don Carlos Fraile Escandón, Don Miguel Suárez Blanco, y Don Luis Botana Rosse, este último, primer vocal suplente del Grupo de personal técnico.-

Esta Junta Administrativa, vendrá obligada a informar periódicamente, o cuando así se le pida al Jurado, acerca de su labor en el cometido que le les asigna y que se espera redunde en favor de los productores y de la propia Empresa.-

5º) Se da lectura a una propuesta del vocal Sr Gutiérrez Martínez en la que insiste sobre la necesidad de concluir el estudio que oriente a la Empresa, sobre la necesidad de establecer una prima al personal que presta servicios en esta Delegación, por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, en aquellos puestos que así lo precisen.

En su virtud, se acuerda entregar a la ponencia

nombrada en su día por el Jurado, para la confección del Reglamento de Régimen Interior, todos los informes, datos ectc, que sobre el particular existen en la Secretaría del Jurado, con el fin de que este asunto sea ultimado e incluido en el proyecto de reglamento citado.-

6º) Se da lectura, a otra propuesta del vocal Sr Gutiérrez Martínez, en la que recuerda está sin cumplimentar lo manifestado por la Dirección de la Empresa, en carta dirigida al Presidente de este jurado con fecha 6 de agosto de 1.959, nº 7.483 del Registro de Salida, en relación con la simplificación del punto en el Plus familiar.-

El jurado toma en consideración la citada propuesta y en su virtud y atendiendo los deseos del personal de esta Delegación acuerda insistir acerca del contenido del punto 8º del acta de la sesión de fecha 13 de mayo de 1.959, y recordar a la Dirección de la Empresa el cumplimiento de lo prometido en el apartado 1º de su citado escrito de fecha 6 de agosto de 1.959.-

Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del reglamento del Jurado de Empresa se toma el acuerdo de nombrar, en cada ocasión, a un vocal integrante de la Comisión del Plus familiar para que asista a las reuniones de la distribución del Plus familiar en la Comisión Central de Madrid.-

Ruegos y preguntas.-

El Sr Presidente, informa al jurado que existe un grupo de aprendizas que han cumplido ya los 17 y 18 años de edad, hijas de productores residentes en el Poblado de Compostilla, que, acogiéndose al beneficio otorgado por la Empresa a los hijos del Poblado de viajar gratuitamente en el ómnibus que realiza

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. JURADO DE EMPRESA

el servicio entre Compostilla y Posferrados, al acudir y regresar de sus clases, utilizan también dicho vehículo sin satisfacer el importe del billete, en razón a que están cursando su aprendizaje sin remuneración.-

Manifiesta el Sr Presidente, su desconformidad de que, cumplidas dichas edades, sigan figurando como tales aprendizas sin remuneración, por cuyo motivo cree que, a fin de evitar un precedente que resultará gravoso en extremo para la Empresa, el jurado debería arbitrar y proponer a la misma, un sistema de control del trabajo que efectúan tales aprendizas o bien la fecha tope o edad para el límite del disfrute de este beneficio.-

Debido a las naturales dificultades que una decisión de este tipo entraña, el jurado acuerda proceder a su estudio, y en su día, tomar el acuerdo que más equitativamente salvaguarde los intereses de la Empresa y de estos vecinos de Compostilla.

El vocal Sr Gutiérrez Blanco, hace saber, que hasta él, han llegado reiteradas quejas del Personal de la Empresa, de que la Mutualidad Carbonera del Norte (Entidad colaboradora del Seguro obligatorio de Enfermedad), efectúa el pago de las prestaciones económicas, por enfermedad, con muchísimo retraso.-

En vista de que no existe motivo aparente para tal demora, el jurado decide solicitar de la Empresa, que se dirija a la citada Mutualidad Carbonera del Norte, pidiéndole traten de solucionar este asunto de la forma más rapida, y al mismo tiempo, que indiquen las causas que motivan tal retraso, por si tuviese esta empresa posibilidad de aportar al-

guna idea o solución, para suprimir totalmente dicha anomalía, que perjudica considerablemente le economía de los productores que causan baja por enfermedad.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, a las 19 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.-

El Secretario del Jurado,

V.º B.º
El Presidente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

Sesión extraordinaria del día 7 de Junio de 1.961.-

Bajo la Presidencia, del Sr Bardón Fernández, y con asistencia de los vocales Srs.: Blanco Lamalea, García Sierra, Alonso López, Suárez Blanco, Hernández Martín, Vega de la Mata, Rodríguez Blanco, Gutiérrez Martínez, Delgado Serano, Fraile Escandón, y Rodríguez Rodríguez, actuando éste último como Secretario, fué convocada la presente reunión a las 10 horas, en el despacho del Sr Ingeniero-Delegado, que se desarrolló de la siguiente forma:

1º.- Fué leída el acta de fecha 6 de Mayo de 1.961, la cual es aprobada por unanimidad.-

2º) Se da lectura a un escrito de fecha 6 del corriente mes, del Delegado Comarcal de Sindicatos, dirigido al Jurado en el que pide que éste emita su informe acerca de la propuesta redactada por el Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, encaminada a conseguir para la Empresa Nacional de Electricidad S.A., el título de "Empresa Ejemplar" de conformidad con el contenido del oficio-circular nº 39/61, de la Delegación Nacional del Sindicato de referencia.-

El Jurado, por unanimidad, acuerda apoyar y recomendar con todo interés, la concesión de tal título a esta Empresa, en virtud de los méritos contraídos por la misma, y que se especifican en escrito aparte.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11 horas de la mañana, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.-

El Secretario del Jurado

V.º B.º
El Presidente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

Sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 1.961.

Bajo la Presidencia del Sr Bardón Fernández, y con asistencia del Médico de Empresa, Dr Sarmiento, y de los vocales Sres Fraile Escandón, Suárez Blanco, González Bueno, Hernández Martín, Alonso López, Bermúdez Barrios, Delgado Sevane, García Sierra, Blanco Samalea y Rodríguez Rodríguez, actuando este último como Secretario, dió comienzo, la presente sesión, que se desarrolló de la siguiente forma:

1º) Se da lectura del acta de la sesión extraordinaria de fecha 7 de junio actual, que es aprobada, por unanimidad.-

2º) El Sr Presidente, de conformidad, con lo estipulado en el artículo nº 49 del Reglamento del jurado, informa a los vocales, acerca de la marcha general de la producción en la Empresa, durante el año de 1.960, así como de los otros apartados contenidos en la memoria por el Consejo de Administración, que es comentada en su totalidad, la cual, quedará depositada en Secretaría del Jurado, durante el tiempo necesario, a fin de que los vocales que lo deseen puedan consultarla con detenimiento.-

3º) Se procede a la lectura de la relación de peticiones de crédito, para la construcción de viviendas, formuladas por el personal de esta Delegación en el presente año.-

De todas éllas, y a la vista de la información aportada por los jefes de las secciones respectivas, por el Departamento de Personal y por la oficina de Asistencia Social, se estiman atendibles las siguientes:

Ampliaciones.- Enrique Miranda Fernández, 10.000.-ptas, Santiago Fernández Grela, 5.000.-ptas; Gerardo Mata Díez, 9.000.-ptas; Agustín Portilla Vega, 10.000.-pts.-

Nuevos créditos.- Agapito Prieto Ramos, 40.000.-ptas;

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

Francisco Oliveira Suárez, 60.000,- ptas; Lisardo Valtuille Pestaña, 50.000,- ptas; Juan Cortés Fernández 48.000,- ptas; Maximino Peña Alvarez, 40.000,- ptas; Higinio Pérez Mateos, 60.000,- ptas; Evelio Larriba Muñiz, 60.000,- ptas; Maximino Castro Prado, 60.000,- ptas; Jesús Barreira Chamosa, 60.000,- ptas; Elvira Leira Pena, 40.000,- ptas; Jovino Rodríguez Cobo, 35.000,- ptas; Plácido Fernández Díaz, 40.000,- ptas; Alberto Rodríguez Fernández, 50.000,- ptas; en total 679.500 pesetas.-

Por el contrario, y en virtud de los antecedentes recogidos, y que se dan a conocer en este momento, se acuerda desestimar las peticiones suscritas por los siguientes productores: Cándido Sobrín Carballo, Mario Fernández Fernández, Ramón Moldes Núñez, Claudino Méndez Acebo, Cándido Rodríguez Rodríguez, Aquilino Macías Alvarez, Angel Ovalle González, Fernando Peña Túñez, Dámaso Luna Rodríguez, Francisco Baudil Megino, Miguel de Prado Martínez, Fernando Vega Blanco, Fernando Puente Casas, Aquilino López Vuelta, José González González, José Rodríguez Alonso, María Panizo Acebo, e Hilario López Sobrado.-

En consecuencia, el jurado acuerda elevar petición a la Empresa, para que tenga a bien conceder los créditos al personal relacionado al principio.-

4º) De conformidad con el punto 3º, del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de mayo ppdo, se pasa a deliberar la reclamación planteada por el Oficial 2º (profesionales de oficio), afecto al Parque de transportes de esta Delegación, Don Fernando Puente Casas, contra los resultados del Concurso-oposición celebrado en el mes de diciembre de 1.960, para cubrir vacantes de oficial primero en dicha sección.

Debatido este asunto por el jurado y teniendo en cuenta que entre los miembros del Tribunal examinador

figuraba un vocal representando al jurado, el cual dió su conformidad escrita a las calificaciones efectuadas, así como que los dos productores, que obtuvieron la máxima puntuación ya han sido confirmados en la nueva categoría de oficiales primeros, se estima como única solución hábil, proponer a la Dirección de la Empresa, que, teniendo en cuenta que el productor Fernando Puente Casas, ha superado la puntuación mínima exigida, para obtener la plaza, se le confirme como oficial de 1ª (prof. de oficio).-

5º) En relación con el apartado de "Ruegos y preguntas" del acta de la sesión de fecha 6 de mayo pasado, sobre la necesidad de regular los viajes gratuitos que en el autobús que presta servicio ordinario entre Ponferrada y Compostilla, realizan de forma regular, las hijas de productores residentes en el poblado, que están cursando aprendizajes diversos, sin remuneración, en Ponferrada el jurado decide proponer a la Empresa, para cortar posibles abusos graves, el que se limite este beneficio hasta que tales aprendizas cumplan los 18 años de edad.+

Asimismo se propone se dicten unas normas para general conocimiento, dando cuenta de la citada limitación de edad y de que, en lo sucesivo, todas aquellas aprendizas que soliciten autorización para utilizar gratuitamente el autobús en los viajes de ida y regreso a su trabajo, presenten anualmente, en la Sección de Transportes un certificado de aprendizaje, acreditativo de tal condición y de que no perciben remuneración alguna.-

6º) En relación con la sugerencia formulada por varios vocales, en relación con la intervención que el jurado debe tener, para el mejor control del aprovechamiento de los alumnos que cursan estudios en la Escuela de formación profesional de Ponferrada, becada por esta Empresa, así como

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

de la adjudicación anual de las becas, el Sr Presidente informa que, recientemente, ha sido designado este Empresa, por la Sección Económica del Sindicato, como miembro del patronato de dicha Escuela de formación profesional.-

Da cuenta, asimismo, el Sr Presidente, de que también por elección de la Sección Social del Sindicato, han sido elegidos vocales del Patronato de la referida Escuela, los miembros de este jurado, Sres García Sierra, Hernández Martín y Rodríguez Blanco, por cuyo motivo dichos vocales serán los que oportunamente, facilitarán a este jurado la información precisa, para su conocimiento y efectos, todo ello de conformidad con el artículo 48 del Reglamento del Jurado.-

7º) El Sr Presidente informa, de que, según lo dispuesto en el artículo 47, del citado Reglamento, se ha reunido por primera vez el Comité de Seguridad e Higiene de esta Delegación, que fué nombrado por este jurado, en su sesión de fecha 26 de Enero ppdo, el cual inicia así sus actividades propias, animado de los mejores deseos de colaborar para conseguir el mayor bienestar del personal de la Empresa, en sus respectivos puestos de trabajo.-

Aunque dicho comité no ha tenido reuniones, sin embargo la actividad de sus miembros ha sido más intensa, girando frecuentes visitas a las obras para observar los descuidos que haya en el cumplimiento de las normas de seguridad.- Se ha llamado la atención del personal en cuanto se refiere a la prevención de accidentes. Cuando esto, han ocurrido, se han hecho laboriosos informes para determinar las causas del accidente, sacando las conclusiones convenientes para evitar su repetición.-

8º) El médico de Empresa, Dr Sarmiento, informa de-

favorablemente al jurado, de la labor llevada a cabo, por los servicios médicos de esta Delegación, durante el primer semestre del corriente año y el jurado encuentra acertada dicha actuación.-

Ruegos y preguntas.-

A petición de varios vocales, el jurado en pleno acuerda solicitar de la Dirección de la Empresa, comunique al mismo, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que sea elevada cada propuesta, de si ha sido aceptada o no, dando cuenta en este último caso, de los fundamentos de la negativa, todo ello de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de jurados de Empresa.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.-

El Secretario del jurado,

V.º B.º
El Presidente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

Sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr Bardón Fernández, y con asistencia de los Sres Rojo Santiago (Ingeniero-Jefe de Explotación de Compostilla I), González G. Zabaleta (Ayudante de Ingeniero afecto a la Jefatura de Zona de Construcción) y Santos Vázquez (Jefe de la Sección de Personal de esta Delegación), especialmente invitados para asistir a esta reunión, y de los vocales Sres, Fraile Escanción, Blanco Somalda, González Bueno, Suárez Blanco, Alonso López, García Sierra, Vega de la Mata, Bermúdez Barrio, Hernández Martín, Rodríguez Blanco, Gutiérrez Martínez, y Rodríguez Rodríguez, actuando este último como Secretario, dio comienzo la presente sesión, que se desarrolló de la siguiente forma:

Primero.- Se da lectura al Acta de la sesión de fecha 20 de junio, que es aprobada, por unanimidad.-

Segundo.- Se da lectura a un escrito elevado a la presidencia del jurado, por los vocales Sres. Gutiérrez Martínez, González Bueno, y Hernández Martín, con fecha 28 de junio, en el que piden que el jurado, tome las medidas oportunas, para subsanar ciertas informalidades, cometidas en la redacción de la convocatoria y en la celebración del Concurso-Oposición, para cubrir una vacante de Encargado del Servicio de Dispatching de la Central térmica de Compostilla I.-

El Vocal, Sr Gutiérrez Martínez, da cuenta de cuales han sido las infracciones cometidas, para conocimiento de todos los presentes.-

Acto seguido, el Sr Presidente manifiesta que, en virtud del escrito dirigido al jurado, por los vocales citados, la Empresa, ha (reconocido) digo, recon-

siderado la convocatoria de referencia y ha comprobado, que por olvido involuntario, no se ha cumplido taxativamente lo marcado al respecto por los artículos 49 y 58 de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias Eléctricas, pero que ello, no ha sido obstáculo para que se cumplieran las más elementales normas que deben regir en un Concurso - Oposición, con toda clase de facilidades para los concursantes y sin pensar en ningún momento que se pudiese perjudicar a alguna persona.-

Por todo ello, la Empresa decide dejar sin efecto la citada convocatoria, anulando los exámenes celebrados en su día, y en breve, se hará pública nueva convocatoria, de conformidad con lo estipulado en la Reglamentación de Trabajo.-

El Jurado, se muestra conforme, con lo expuesto por el Sr Presidente.-

Por elección, queda designado el vocal Sr Hernández Martín para formar parte del tribunal examinador en el citado concurso - oposición, como vocal representante del Jurado.-

Tercero.- El Sr Presidente da cuenta de que obra en su poder la parte del proyecto del Reglamento de Régimen Interior, confeccionado por la Empresa, que debe conocer el Jurado, y sobre la cual debe emitir su informe correspondiente.-

Para una mejor organización de este labor, se decide que la ponencia nombrada por el Jurado en sesión de fecha 26 de Enero último, para entender en la confección del citado Reglamento, compuesta por los vocales Sres Blanco Samaleq, Gutiérrez Martínez, Rodríguez Blanco, y Suárez Blanco este último designado hoy para sustituir al vocal Don Gerardo Rodríguez Rodríguez, que se encuentra ausente de España, se reúna en forma

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

independiente y confeccione el informe que, a su juicio, proceda elevar a la Dirección.-

Por otro lado, se distribuirá una copia del citado proyecto de Reglamento, al resto de los vocales, que agrupados por categorías laborales, procederán, asimismo, a su estudio.-

El Sr Presidente anuncia que, próximamente se celebrará una sesión extraordinaria para oir las informaciones de la ponencia y de los demás vocales y redactar el informe definitivo, en el que se recoja la impresión del Jurado, sobre el tan repetido proyecto del Reglamento de Régimen Interior.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, Yo, el Secretario, doy fé.-

El Secretario del Jurado,

V.º B.º
El Presidente,

Sesión extraordinaria de fecha 13 de Julio de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr Bardón Fernández, y con asistencia de los vocales, Sres Fraile Escantón, Rodríguez Blanco, Blanco Zamalea, Gutiérrez Martínez, González Bueno, Suárez Blanco, Bermúdez Barrio, García Sierra, Delgado Seoane, Alonso López, y Vega de la Mata, así como del médico de Empresa, Dr Sarmiento, y de los Sres Rojo Santiago (Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I), Molina Pineda (Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla II); Jiménez Prada (Ingeniero Jefe de Producción de Compostilla II), Lejeune Castillo (Ingeniero Jefe del Servicio Eléctrico y Centrales Hidroeléctricas), Lara Patiño (Ingeniero de Talleres generales) y Émbourg Villarejo (Ingeniero de Compostilla II) invitados especialmente a esta sesión, dió comienzo la misma, en la que actuó de secretario, el vocal Sr Rodríguez Rodríguez, la cual se desarrolló de la siguiente forma:

1º Se da lectura al acta de la sesión de fecha 6 de julio actual, que es aprobada por unanimidad.-

2º Se da lectura al informe confeccionado por la ponencia nombrada en su día, para entender en la redacción de la parte del reglamento del régimen interior, sobre la que debe ser oído el jurado;-

Se escuchan, asimismo los asesoramientos hechos por los Ingenieros de esta Delegación, que asistan a esta reunión.-

Una vez debatido ampliamente la redacción y las enmiendas que se proponen a la Dirección de la Empresa, se confeccionó el adjunto informe que es aprobado por el jurado.-

Ha habido, únicamente, dos excepciones:

a) La disconformidad del vocal Sr González Bueno, con la propuesta de elevación del importe de las cantidades que ahora se vienen abonando al personal de esta Delegación, en concepto de prima

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. JURADO DE EMPRESA

de productividad, ya que entiende este vocal que es más beneficioso para todos los productores el que la diferencia que represente el aumento solicitado, se distribuya entre el personal, a través de conceptos fijos, en lugar de hacerlo como prima de productividad, ya que ésta es susceptible de ser suprimida, por lo cual no pueden contar los trabajadores con unos emolumentos seguros.-

b) A juicio de los vocales, Sres Rodríguez Blanco, Bermúdez Barrio, Suárez Blanco y Delgado Lozano, debía modificarse el artículo 95 del proyecto de Reglamento de Régimen Interior, en el sentido de que la gratificación que la Empresa concede voluntariamente a su personal, al contraer matrimonio, quedase estipulada de la siguiente forma:

Para todas las categorías del personal .... 2.000.- pesetas.-

3º El Jurado expresa su preocupación por el escaso funcionamiento de las centrales térmicas e hidráulicas de la Empresa, durante estos últimos años, y va transcurriendo también el año 1.961, sin que prácticamente, hayan funcionado.-

No le satisface al Jurado, exclusivamente el que la Empresa, tenga asegurado por la fórmula B, el interés al capital y la remuneración al personal.- Quiere también, ver convertido en realidad el servicio al país, para el cual estas centrales se han construido y no puede observar con tranquilidad que sean las centrales de otras empresas las que funcionan con preferencia, y las de la nuestra, las que se quedan siempre en reserva.-

Un cambio de sistema de tarificación en el Ministerio de Industria, puede dar lugar a que desaparezca esa garantía que hoy tiene las Empresas, con la fórmula B.

En consecuencia, se acuerda recomendar a la dirección de la Empresa que se tomen medidas para asegurar la colocación de la energía generable, incluso designando a una persona dedicada exclusivamente al

estudio y consecución de mercados propios para la Empresa, o, al menos, un contrato con las grandes distribuidoras, que le aseguren la colocación de una proporción de energía semejante al que ellas tienen.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.-

El Secretario del Jurado

V.º B.º
El Presidente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

Sesión extraordinaria de fecha 26 de Julio de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr Barón Fernández, y con asistencia del Ingeniero Adjunto a la Subdirección Sr Jiménez Arana, y de los Vocales Sres Rodríguez Blanco, Blanco Samaleo, Gutiérrez Martínez, Suárez Blanco, Hernández Martín, García Sierra, Delgado Seoane, Alonso López, Vega de la Mata, y González Bueno, actuando este último de secretario, por ausencia del titular, dió comienzo la presente sesión, que se desarrolló de la siguiente forma:

1º).- Se da lectura al acta de la sesión de fecha 13 de julio actual, que es aprobada por unanimidad.- El informe que se menciona en el apartado 2º y que se dice adjuntar a dicha acta, ha quedado sustituido por el anexo a la

presente.-

2º) Se da lectura a las modificaciones enviadas por la Dirección de la Empresa, sobre el proyecto del Régimen interior de la misma, que son leídas y comentadas por el Ingeniero adjunto a la Subdirección, las cuales son aprobadas por el Jurado con las modificaciones que se hacen constar en el Informe adjunto.-

3º) Se acuerda elevar a la Dirección de la Empresa, interpretando el deseo de todos los productores de esta Delegación, las siguientes propuestas de mejora, ajenas a las otorgadas en el propio proyecto de Reglamento de Régimen interior, excluyéndolas de su redacción, y el Jurado espera que sean resueltas favorablemente, en beneficio del personal.-

a) Bonos con cargo al Economato.-

El Jurado viene recibiendo desde la fecha de implantación del sistema de bonos con cargo al Economato de la Empresa, infinidad de sugerencias por parte de todo el personal de esta Delegación, en el sentido de que se proponga a la Dirección, que el importe de dichos bonos sea satisfecho en metálico, con los haberes mensuales, incluido en el libramiento de pago, dejando así al personal en completa libertad para la inversión de todos sus ingresos según sus propias necesidades.-

Cree el Jurado que la adopción de esta medida sería muy beneficiosa para el personal, puesto que se aumentarían sus posibilidades económicas mensuales y podrían disponer, libremente, de ese veinte por ciento del sueldo para cubrir gastos varios, ya que, como es sabido, no sólo se precisa adquirir en el hogar víveres, vestido, etc, sino que también el pago del alquiler de la vivienda, colegio de los hijos, enfermedades largas, viajes y otros conceptos diversos, son capítulos importantes, para los cual se precisa disponer de la mayor cantidad posible de dinero en metálico.-

Además, por las especiales circunstancias en que se desarrolla la vida de parte del personal de esta Delegación, que tiene facilidades para proveerse de productos alimenticios de su propia cosecha o crianza, el abono de dicho tanto por ciento del sueldo en metálico, les permitiría contar con un efectivo permanente para cubrir las eventualidades de otro tipo que puedan surgir en sus hogares.-

El cambiar esta modalidad de entregar artículos bonificados por la de incrementar los haberes del personal con las cantidades en metálico que a cada uno correspondan, supondría para la Empresa la obtención de ventajas económicas importantes, al quedar reducida considerablemente la adquisición, movimiento y despacho de mercaderías en el Economato, y, como consecuencia, se rebajaría el capítulo de gastos generales del mismo.-

La plantilla de personal al servicio del Economato, sufriría una disminución.- Actualmente no es suficiente para atender a tanta cantidad de personas como diariamente acuden al mismo, por obligación, ya que el canjeo de los bonos por artículos es imprescindible

Con este cambio de sistema, la asistencia al Economato sería voluntaria, por lo cual la afluencia de público se vería reducida en gran parte.-

b) Caja de Previsión.-

El Jurado solicita de la Dirección, con todo interés, el que se lleven a cabo cuantas gestiones, trámites etc. sean necesarios para la puesta en vigor de la Caja de Previsión del personal de la Empresa, a la mayor brevedad.- Le ha comprobado, con la natural satisfacción, que en la memoria correspondiente al ejercicio de 1.960, figuran destinadas a dicha Caja de Previsión, la cantidad de 1.500.000'00 pesetas.-

Es muy grande la ilusión que todo el personal de esta Delegación ha puesto en la citada Caja de Previ-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

ción, por considerar uno de los mayores beneficios que en favor del bienestar de sus servidores ha hecho la Empresa y por tal motivo, es grande también, la impaciencia por verla en funcionamiento, pues corren los años de permanencia en la Empresa, y aumenta la intranquilidad del personal, pensando en que pueda ocurrirle una desgracia familiar, y no tener aún cubiertos estos riesgos por la Caja.-

c) Accidentes.-

El Jurado estima necesario proponer a la Dirección que al personal que se encuentra dado de baja por accidente del trabajo, le sea abonado el salario íntegro durante los cuatro primeros meses de duración de la misma.- Han de ser pocos los casos en que la recuperación física del accidentado se prolongue tanto tiempo y se considera que, precisamente, en este período de baja, es cuando más se necesita la ayuda económica para la sobrealimentación y total recuperación del accidentado.-

d) Otras mejoras.-

El Jurado tiene conocimiento de que en otros Centros de Trabajo de la Empresa, tal como Madrid, el personal disfruta de unos ingresos superiores en cuanto a emolumentos u otros beneficios, a los que percibe el personal de la misma categoría que presta servicios en esta Delegación, sin que para ello exista motivo justificado, puesto que Ponferrada, está encuadrada en la misma zona de trabajo, según la Reglamentación de Trabajo.-

Es razonable que el personal de esta Delegación pretende alcanzar idénticas ventajas que las otorgadas al de otros centros de trabajo de la Empresa, y por tal motivo se hace constar ahora su deseo de que así se lleve a efecto.-

Se sabe que el personal de las Oficinas Centrales de Madrid viene percibiendo el Plus familiar, a razón de 300 pesetas por punto, hasta un máximo de diez, lo que supone

que la Empresa abona, voluntariamente, la diferencia entre el valor oficial del punto y dichas 300 pesetas.- Ello representa unas 150,- pesetas más por punto y mes.- La diferencia es considerable.- Aquellos personal que tengan diez puntos, perciben por el concepto de plus familiar una diferencia en más, de 1.500,- pesetas mensuales sobre el personal encuadrado en la misma categoría profesional que preste sus servicios en Ponferrada.-

En cuanto a la prima de productividad, el importe medio mensual que se satisface al personal de esta Delegación, es de 250,- pesetas, y la cifra máxima y mínima de 400,- y 80,- pesetas respectivamente.-

Se sabe que en las Oficinas Centrales de Madrid, se abona al personal, por este concepto, o por el de gratificaciones, un mínimo de 750,- pesetas mensuales, a las categorías más modestas, sin que se conozca la cifra percibida por el personal de categorías superiores.-

Es deseo del personal de esta Delegación, que comparte este Jurado, que el personal de una misma categoría perciba emolumentos semejantes, eliminando las diferencias actuales que son el origen de quejas y malestar entre todos los productores de este Centro de trabajo.-

e/ Energía eléctrica.-

Visto la insuficiencia de los actuales bloques de energía eléctrica concedida al personal de esta Delegación para usos domésticos, se propone aumentar la potencia instalada autorizada a 1.200 Watios y establecer unos bloques de consumos máximos mensuales, comprendidos entre los 250 y los 600 Kw, según las categorías del personal, respetando los diez primeros gratuitos.-

Conviene respetar este beneficio, definiendo las potencias facilitadas a cada categoría de empleados, la cantidad de energía mensual que se le facilita a precio reducido y las tarifas a aplicar, que deberán ser idénticas a las estable-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

cidas en Madrid, para el personal de aquel Centro de Trabajo.-

Aprovecha el Jurado esta ocasión para solicitar de la Dirección de la Empresa, gestione acerca de las Compañías distribuidoras la modificación del impuesto denominado "Ofile", reduciéndolo o suprimiéndolo, para todos los productores de esta Empresa beneficiarios de la tarifa reducida.- Se tiene conocimiento de que este beneficio ha sido otorgado a algunos usuarios, productores de otras Empresas eléctricas españolas.- Consecuentemente, Endesa, se beneficiaría también de esta mejora.-

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión, no sin antes encarecer al Sr. Presidente del Jurado realice cuantas gestiones sean precisas ante la Dirección de esta Empresa Nacional de Electricidad S.A, para que sea posible ver hechas realidad las propuestas que se formulan en la presente acta, y de todo lo cual, yo, el Secretario accidental, doy fe.-

El Secretario accidental del Jurado,

V.º B.º
El Presidente,

Modificaciones y adiciones que el Jurado propone realizar en diversos artículos del proyecto del Reglamento de Régimen interior de la Empresa.-

Artículo 63.- Debe incluirse el abantado e), que diga:
e) Cuando por el Centro de trabajo o Delegación correspondiente sea denegada la concesión del crédito, el solicitante podrá elevar escrito de reclamación al Jurado de Empresa, en el que haga constar la necesidad de la petición y las causas por las que no le haya sido otorgado.- El Jurado emitirá informe sobre el particular y en unión de la petición del interesado, se remitirá a la Dirección de la Empresa para ulterior y definitiva resolución.-
Artículo 71.- Se añadirá en el 2º párrafo a partir de la palabra productividad "aumento de la producción o de cualquier otro dato de orden económico, especificando los métodos y tarifas que, en su caso, se adopten."
Artículo 72.-
Sustituir los dos últimos párrafos por el siguiente:
"Los aumentos por años de servicios no serán absorbidos, cuando el personal ascienda o cambie de categoría incrementando estos aumentos a su nuevo sueldo o salario".-
Artículo 80.-
Se estima, que el 20% suplementario, deberá aplicarse sobre el salario real y no sobre el reglamentario.-
En el apartado b) deberá sustituirse, al final del segundo párrafo, la palabra "calamitosa" por la de "catastróficos".
Artículo 81.- Igualmente, se estima que debe hacerse figurar en este artículo que las cuatro gratificaciones anuales, deben ser abonadas sobre el sueldo real.-
Artículo 83.- Se solicita, que la participación anual en

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

beneficios, se abone al personal sobre el sueldo real y no sobre el reglamentario.-

Artículo 85.- Rectificar el párrafo 2º, en la siguiente forma: "Respecto al personal que se encuentre en situación de baja temporal, la Empresa adoptará el criterio oportuno en cada caso, solicitando previamente al jurado su informe sobre el particular, atendidas las...."

Artículo 87.- El plus familiar será satisfecho con cargo al fondo que se constituye del 28%, fijando el valor del punto anualmente, con el fin de mantener constantes las percepciones del personal en cada uno de los doce meses del año.- Para ello, servirían de base los valores del año anterior, regularizándose, dentro del primer trimestre del año siguiente, las variaciones que hubiesen existido.-

Artículo 91.- La ayuda de defunción, por enfermedad, será de 2.900,- pesetas.-

Artículo 101.- Añadir, "los cursos de capacitación que la empresa determine, dentro de la jornada de trabajo, serán obligatorios para el personal a quienes afecte y su falta de asistencia o interés podrá ser sancionada con pérdidas de las gratificaciones o bonificaciones que la Empresa concede voluntariamente.-

Artículo 102.- El jurado estima debe suprimirse la frase "que no ejerza función de mando" ya que no encuentra razón para ello.-

Artículo 104.- Los cursos de formación cultural para el personal, llevarán consigo la asistencia obligatoria del personal.- Debe hacerse constar así y, además, que se concederán unos premios a los que obtengan mayor aprovechamiento y, por el contrario, podrán suprimirse las gratificaciones o bonificaciones que la Empresa concede voluntariamente a aquellos que no hayan logrado los

conocimientos mínimos de lectura y escritura

Artículo 143.- "Todos los productores afectos a trabajos inexcusablemente tóxicos, penosos o peligrosos, serán reconocidos como mínimo, cada seis meses.-

Dichos trabajadores, percibirán una gratificación o compensación económica del 20% de su sueldo o salario real, durante el tiempo en que realicen tales trabajos, ajustándose a la jornada reducida que señalan las leyes.-

Para la designación del personal que ha de ocupar estos puestos ha de seguirse una rotación, cuando ello sea posible, entre los componentes del equipo.-

La consideración de tóxicos, penosos o peligrosos de ciertos trabajos, estará determinada en el estudio que en cada Centro de trabajo haya efectuado el Comité de Seguridad e Higiene, en colaboración con los jefes del Departamento respectivo, y cuyo estudio abarcará todos los trabajos que puedan efectuarse en dichas condiciones excepcionales, una vez aprobados por la Dirección.-

Artículo 166.- Se propone que en apartado c) se incluya el siguiente epígrafe:

3.- Recompensas en metálico, a propuesta de la junta de formación profesional, de una cantidad equivalente, como máximo, al importe de una mensualidad del salario que el productor perciba, como compensación a sus desvelos y sacrificios por alcanzar un mayor nivel cultural y profesional"

Artículo 167.- Se propone sustituir la redacción del apartado b) por la siguiente:

b) "Anualmente podrían concederse, sin limitación de número, premios al afán de superación profesional"

Artículo 169.- Se propone que los vocales integrantes de la comisión de recompensas, en representación del jurado, sea uno por cada grupo profesional.-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

Artículo 170.- Se propone que en la Comisión de Iniciativas y Sugerencias, se encuentren representados todos los grupos profesionales

Artículo 183.- La redacción de este artículo queda de la siguiente forma, en lo que se refiere únicamente al apartado a)

a") "En aquellas tareas susceptibles de valoración cuantitativa, incurrirán en disminución del rendimiento normal del trabajo, el productor o grupos de productores cuyo rendimiento no sobrepase en determinada fecha los mínimos reglamentarios señalados a su tarea. Estos mínimos reglamentarios serán susceptibles de ser reajustados, cuando por mejoras en las instalaciones u otras causas justificadas, se crea conveniente su modificación.-

Artículo 174 al 201.-

A excepción de la modificación que se propone introducir en el artículo 183, en los demás se estará a lo que prescribe la vigente reglamentación de trabajo en las Industrias eléctrica y demás disposiciones vigentes.-

Artículo 47 - apartado b)

Enfermedad - Se propone quede modificado en el sentido de que la Empresa abonará al enfermo el salario efectivo durante los tres primeros meses.-

artículo 71-bis (1)

La Empresa no absorberá los incrementos de sueldos y salarios que con motivo de cambios de zona reglamentaria, se produzca en beneficio del personal.-

artículo 71-bis-(2)

La Empresa en conceptos de indemnización por vivienda, abonará a sus Empleados que actualmente lo vienen disfrutando, las cantidades que a continuación se indican:

Categorías	Indemnización propuesta
Personal técnico y administrativo, (excepto auxiliares de oficina) cabezas de familia o casados	600,- ptas
Auxiliares de oficina, y personal subalterno, casados o cabezas de familia	500,- "
Contramaestres, Capataces de oficio, Capataces de peones y oficiales primeros, casados y solteros	600,- "
Oficiales segundos (P.O) casados y solteros	500,- "
Oficiales 3º (P.O) casados y solteros	500,- "
Peones especialistas y peones, casados o cabezas de familia	450,- "

Para el personal que resida en los Poblados de la Empresa se cotizarán a efectos de seguros sociales y montepíos y Mutualidades, por las mismas cantidades que tienen asignadas el personal de las mismas categorías por el mismo concepto.-

Artículo 71-bis (3)

En concepto de prima de productividad se asignará mensualmente al personal, cantidades variables, cuya cuantía mínima, no podrá ser inferior a 250,- pesetas.

El Jurado, propone que en el Reglamento de Régimen interior y en lugar adecuado, se incluya el siguiente artículo:

"Siendo el objeto del presente reglamento de Régimen interior, convalidar las ventajas, que la Empresa desea conceder a su personal sobre las mínimas establecidas por la Ley, se hace constar expresamente que en todo cuanto la Reglamentación u otras leyes del Estado, actuales o futuras, sea más beneficioso para el personal que el presente reglamento de Régimen interior, se estará a lo que determinen dicha reglamentación o Leyes"

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

Ponferrada, 26 de julio de 1.961

El Secretario

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

V.º B.º
El Presidente

José M. Kemard

Ramón Delgado

El Sr Presidente, desea que conste en acta, algunas de sus observaciones a los vocales del jurado, a pesar de las cuales, éstos han tomado acuerdos, que no le parecen acertados.-

Primera.- Las peticiones que se hacen en la primera parte no debieran constar en acta, sino más bien como sugerencia en escrito independiente, dejando en el acta solamente las modificaciones y añadiciones o supresiones del articulado del proyecto de reglamento.-

Segunda.- La prima de productividad se creó, no para generalizarla a todo el personal, sino para premiar en cada sección a los que más se hubieran destacado por su laboriosidad.-

La aplicación de la propuesta que hace el jurado tendría una repercusión económica para la Empresa de 1.729.890.- pesetas al año, por lo que el presidente estima que ya que anteriormente se transigiera con la generalización de la prima que hoy se dé a todos los que no hayan incurrido en alguna

falta conocida, no debe elevarse para las categorías superiores, sino sólo para las inferiores, puesto que son las primas de estas categorías las que parecen exiguas al Jurado.-

Por tanto, el Presidente del Jurado, propone que se eleven hasta 250 pesetas las primas que no alcancen este valor, sin modificar las que excedan.- Estas modificaciones representarían para la Empresa un costo de 941.310,-ptas anuales.-

Tercero.- En cuanto al plus de vivienda hace constar, que cuando se creó, la Empresa, sólo pretendió ayudar al personal, en especial al que por venir del fuera se encontraba con alquileres muy altos.- Este beneficio también se transigió después con su generalización, disfrutando de él empleados que ocupan viviendas con rentas antiguas y por tanto bajas.-

La propuesta que hace el Jurado, representaría para la Empresa un desembolso de 1.296.720,-ptas anuales y respetando la tendencia del Jurado de mejorar principalmente a los más modestos, el presidente propone la siguiente escala:

Las indemnizaciones actuales de 300 ptas, elevadas a 450,-
Las indemnizaciones actuales de 210 ptas elevadas a 400,-
Las indemnizaciones actuales de 150 ptas, elevadas a 300,-
Las indemnizaciones actuales de 90,- ptas, elevadas a 250,-

La aplicación de esta escala, representaría para la Empresa, un incremento en sus gastos de 1.161.720,- pesetas al año.-

Doy fé,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr. Bardón Fernández, y con asistencia del médico de Empresa, Doctor Sarmiento y de los Vocales Sres Rodríguez Blanco, Hernández Martín, Gutiérrez Martínez, González Bueno, García Sierra, Suárez Blanco, Alonso López, Vega de la Mata, Bermúdez Barrio, Fraile Escandón y Rodríguez Rodríguez, actuando este último como Secretario, dió comienzo la presente sesión que se desarrolló de la siguiente forma:

Primero.- El Vocal Sr. Suárez Blanco, solicita información acerca de una petición formulada al Jurado, por varios productores afectos al Parque de Carbones de Compostilla I, que vienen realizando trabajos de su categoría, desde hace tiempo, en el Parque de Carbones de Compostilla II.-

El Secretario informa, que tal escrito se encuentra en la Sección de Personal para informar, sin que hasta el momento se haya recibido cumplimentado.-

Se toma nota para reclamarlo y que pueda ser objeto de deliberación por el Jurado en la próxima sesión.

Segundo.- Se da lectura a un escrito que suscriben los Vocales Sres Gutiérrez Martínez y González Bueno, en el que insisten, recogiendo fielmente el deseo de todo el personal afectado, sobre el contenido del apartado 2º del acta de la sesión de fecha 6 de mayo pdo., en el que se solicita de la Dirección de la Empresa el establecimiento de la jornada de trabajo continuada para el reducido grupo de personal de esta Delegación que no disfrutan de ella.-

El Jurado en pleno, toma el acuerdo de reproducir esa petición a la Dirección de la Empresa de

que así se lleve a efecto cuanto antes.-

Tercero.- Se da lectura a una propuesta suscrita por el vocal Sr. Hernández Martín, en el sentido de que a los auxiliares técnicos de esta Delegación debía fijárseles la misma cantidad base para el cálculo de la prima de productividad mensual que a los oficiales de 2ª administrativos, en razón a que su sueldo es similar.- Hasta ahora, los auxiliares técnicos vienen percibiendo la prima calculada sobre el tope asignado a los auxiliares administrativos, cuyo sueldo es muy inferior.-

El Secretario da lectura a un escrito de la Subdirección de la Empresa, de fecha 15 de marzo ppdo, número 3.030, en el que se deniega igual petición elevada por el Sr. Ingeniero Delegado en Puertollano, el día 11 del mismo mes advirtiendo que la modificación que la Reglamentación Eléctrica ha introducido para los auxiliares técnicos ha sido una elevación de sus salarios, independientemente, por tanto, de las cantidades que en su día se señalaron voluntariamente por la Empresa en concepto de prima máxima para esa categoría laboral, que no ha sido modificada.-

Naturalmente, la decisión de la Dirección de la Empresa en esta cuestión, es inapelable, pero estima el Jurado que no favorece nada el principio con que dicha gratificación fué establecida, el que el personal de dos categorías, con sueldo muy diferente, perciba idénticas cantidades por el concepto citado.-

En consecuencia, decide apoyar la propuesta del vocal Sr. Hernández Martín, solicitando de la Dirección de esta Empresa reconsidere este asunto y tenga a bien acceder a lo que en la misma se pide.-

Cuarto.- Se da lectura a un escrito de la Sección de Personal, informando sobre la actuación seguida por la Empresa para acoplar en un puesto de trabajo idóneo

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

al productor Antonio Gonzáles Rodriguez en virtud de hallarse con su capacidad de trabajo disminuida, a consecuencia de enfermedad.-

Sobre el particular, hace saber el Sr. Presidente que dicho trabajador está actualmente prestando sus servicios en el Almacén de Compostilla II, en periodo de prueba, hasta ver si las condiciones de aquel trabajo son compatibles con su enfermedad.- Añade, que ya son varias las semanas transcurridas en esta prueba y el productor de referencia se encuentra muy satisfecho, por cuyo motivo no se debe, de momento, pensar en buscar otra solución a este empleado y él tampoco la pide.-

Quinto.- Se da lectura a un escrito del Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I de fecha 5 de Agosto ppdo, que se transcribe a continuación:

"Con fecha 8-2-61 y atendiendo la solicitud verbal y escrita de los Capataces de Explotación, se elevó un informe a la Sección de Personal de Madrid, ofreciendo varias soluciones para lograr un mejoramiento laboral y económico de esta clasificación profesional.-

De resultas de este informe, el Consejo de Administración de la Empresa, en escrito de fecha 12 de Julio último, dice que adoptó el acuerdo de incrementar el salario de 120,- pesetas mensuales, a aquellos capataces que sean acreedores, por su competencia, comportamiento, vinculación a la Empresa, etc.-

Conocido fácilmente por los años de servicios, el comportamiento y la vinculación, falta determinar de una forma correcta su competencia, para lo cual se ha determinado proceder a un examen sobre materias muy elementales que demuestren, por primera vez el grado de su instrucción profesional.-

A fin de dar a estas normas carácter general, ya

que afectan a productores de Explotación, Parque de Cargones y Talleres, sometemos esta determinación al Jurado de Empresa, por si considera, como nosotros, que esta medida es justa y ha de redundar en prestigio y mejora de las condiciones profesionales de este personal.-
Este plan creemos ha de permitir también un estímulo al estudio y un deseo de perfeccionamiento individual de estos Capataces.-
Por la Oficina de Explotación, y de acuerdo con Personal, se han determinado los programas y elegidos los textos de las materias objeto de este examen que están a disposición de ese Jurado de Empresa"
El Jurado está conforme con el mismo, siempre que si algún Capataz queda excluido de la percepción de este incremento de salario, como consecuencia de no alcanzar la calificación de apto en los exámenes correspondientes, se le conceda nueva oportunidad, dentro de un plazo prudencial, de asistir a nueva prueba.-
Para presenciar los citados exámenes, como representante del Jurado, se designa por unanimidad al Vocal Sr Suárez Blanco.-
Sexto.- Se da lectura a un escrito del Grupo de Educación y Descanso, de esta Empresa en Ponferrada, de fecha 21 de agosto ppdo, en el que solicitan del Jurado la designación, como representante del mismo, de los Vocales que forman parte de la Junta Directiva de dicho grupo, con voz y voto.-
Por común acuerdo, se designa a los Vocales Sres Hernández Martín y Hernández Barrio (Suplente)
Séptimo.- Se da lectura a un escrito que suscriben los Vocales Sres. García Sierra, y Hernández Martín, en el que dan amplia información al Jurado (de conformidad con lo acordado en Sesión de fecha 20 de junio último) del desarrollo y

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. JURADO DE EMPRESA

resultados de los exámenes de ingreso, celebrados en la Escuela Sindical de formación profesional "Virgen de la Encina de Ponferrada.-

A la vista de los bajos resultados obtenidos por los hijos de productores de esta Empresa que se han presentado a tales convocatorias, el Sr Presidente encomienda a dichos locales efectúen gestiones y las trasladen al Jurado, encaminadas a conocer el número de alumnos aprobados que proceden de las Escuelas que la Empresa mantiene en Compostilla y las que fueron preparados en las ajenas, principalmente en las establecidas por otras empresas de la localidad, así como las posibles ayudas que los alumnos han recibido de las mismas, en forma de cursillos preparaciones especiales, etc, todo ello encaminado a obtener una orientación que permita a esta Empresa Nacional tome las medidas oportunas para intensificar y completar al máximo la preparación de los alumnos de las Escuelas de Compostilla, con vistas a su ingreso en la citada Escuela Sindical de formación profesional.-

Octavo.- Se da lectura a un oficio recibido de la Sección Social del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad de Ponferrada, cuyo contenido se transcribe a continuación para conocimiento de la Dirección de la Empresa.- Dicho escrito tiene fecha 28 de octubre ppdo.-

" En la reunión de la Sección Social, del Sindicato de Agua Gas y Electricidad de Ponferrada, celebrada el día 27 de octubre de 1.961, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dar conocimiento al Jurado de Empresa, de Enresa, de las gestiones realizadas, a fin de recibir informe de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social, sobre las causas de la no concesión del título de Empresa Ejemplar a favor de dicha Empresa y que fué solicitado dicha informa

ción en la reunión celebrada con fecha 2 de Agosto de 1.961.-
"La Vicesecretaría Provincial de ordenación Social en oficio nº 3.288, de fecha 17 de octubre de 1.961, nos comunica: "Examinada la documentación que presentó la citada Empresa, con los informes correspondientes, con fecha 26 de julio ppdo, fué devuelta a esta Vicesecretaría dicha documentación con escrito que dice lo siguiente: "Adjunto te devuelvo la documentación que entraste en su día, de las Empresas y Productores que al dorso te relaciono, que aspiraban al título de ejemplares. El hecho de no haberles dado este galardón en el presente año, no significan que no reunieran méritos suficientes, sino que lo reducido de los premios obliga a una selección muy minuciosa por las circunstancias que concurren entre todos los aspirantes a los citados premios. A pesar de ello, no existe inconveniente alguno en que puedan presentarse nuevamente en convocatorias sucesivas.- Firmado: El Jefe del Sector de Industria de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social.- Lo que comunicamos a ese Jurado, lamentando que pese a nuestros buenos deseos no se haya conseguido este premio, al cual con toda justicia era acreedora esa Empresa"

Noveno.- El médico de Empresa, da lectura a un informe sobre la actuación de los servicios médicos de Empresa y de Accidentes del Trabajo, durante los tres últimos años, en el que se hacen algunas sugerencias sobre modificación de ciertos aspectos en la doble labor citada.-

El Jurado de Empresa determina que por la índole de los asuntos tratados en el mismo, este informe se haga llegar al Comité de Seguridad e Higiene para su estudio, quien, en su día, dará cuenta al Jurado de la resolución que adopte sobre el particular.-

Debido a lo avanzado de la hora, y por la serie de asuntos pendientes aún de tratar, el Sr Presidente decide

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. JURADO DE EMPRESA

suspender esta sesión, que será continuada el próximo día 2 de Noviembre.-

Reunidos nuevamente el día 2 de Noviembre con asistencia de los vocales Sres. Fraile Escanbín, Blanco Somalea, Gutiérrez Martínez, González Bueno, Fernández Barrio, Rodríguez Blanco, García Sierra, Suárez Blanco, Alonso López, Hernández Martín y Rodríguez Rodríguez en su calidad de secretario, y todos ellos bajo la presidencia del Sr. Barrio Fernández se continuó la sesión interrumpida de la siguiente forma:

1º El Sr. Presidente manifiesta que lamenta que no se encuentre presente el Sr. Sarmiento, pues se proponía rebatir algunas afirmaciones inaceptadas de su escrito, pero en vista de su ausencia lo efectuará en la reunión que próximamente tendrá el Comité de Seguridad e Higiene.-

II.- El secretario da cuenta de haberse recibido ya el escrito a que se hace referencia en el punto 1º de la presente acta, que se transcribe a continuación:

"Al Jurado de Empresa en Ensa.- Conferencia.-

"Rogelio Reboleiro López, Pedro Rodríguez Rodríguez, Francisco Oliveira Suárez, Segundo Arias Riveira, y Constancio García Blanco, todos mayores de edad, y con domicilio respectivamente, en Cuatrovientos, Hervededo, Columbrianos (Barrio de las Piedras), Hervededo y Cueto, productores todos ellos al servicio de la Empresa Nacional de Electricidad S.A, ante ese jurado comparecen y dicen:

Primero: Que llevan prestando servicios por orden y cuenta de Esa Empresa, durante siete años los dos primeros y once años el tercero, cuarto y quinto de los docentes que suscriben, y todos ellos incluidos en la actualidad en el escalafón de personal fijo de plantilla, con los consiguientes derechos inherentes al mismo, conforme a la reglamentación Nacional de Electricidad.-

2º.-) En tal calidad y concepto, siempre trabajaron los di-

centes en la Central Térmica de Compostilla I, siendo este su lugar habitual de trabajo, y estando incluidos, por tanto, en la plantilla del mismo, en Ponferrada.-

3º.- Con fecha de abril (27) pasado, se desplazó a los dicentes a las obras que la Endesa, está realizando en el pueblo de Cubillos, Central Térmica denominada de Compostilla II, y ello con el fin de que prestásemos en dicho lugar los trabajos habituales que veníamos realizando en Compostilla I, e incluso con fecha 17 de mayo se nos incluyó en una nueva plantilla confeccionada al efecto para la Central Térmica de Compostilla II, dándosenos en dicha plantilla números distintos respectivamente, de los que teníamos en nuestro anterior centro de trabajo, números que actualmente son el 57, 63, 43, 6 y 23, de esta última plantilla aludida.

4º) El desplazamiento forzó necesariamente a los dicentes a realizar hasta el primero de los corrientes una comida en el lugar de desplazamiento (Compostilla II) circunstancia por la cual estimamos tenemos derecho a los beneficios y dietas que señala el artículo 107 de la Reglamentación Nacional de Electricidad, y ello precisamente desde el día 27 de abril pasado, hasta el 1 de junio a que forzosamente nos vimos obligados a hacer una comida fuera de nuestro domicilio.

5º) En la actualidad, el desplazamiento en cuestión, nos ocasiona la pérdida de una hora que, naturalmente, va en perjuicio de los exponentes y su derecho a ser compensada por la Empresa.-

6º) Como quiera que la inclusión en una nueva plantilla, con número distinto del que realmente corresponde a los dicentes en la verdadera plantilla de Compostilla I, a que pertenecía desde la iniciación de sus servicios por cuenta de Endesa, pudiera dar lugar a interpretaciones diversas y ocasionarnos con motivo de ello y en el futuro perjuicios considerables, incluso en lo que afecta a la antigüedad y

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

demás derechos de los dicentes, es por lo que: en virtud de ello: Suplicamos de ese Jurado que, teniendo por presentado este escrito y dándole trámite en forma legal, se acuerde reconocer y declarar o hacer reconocer y declarar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A, los siguientes extremos:

1º Que el cambio de que se ha hecho objeto a los exponentes en su lugar de trabajo, tiene simplemente el carácter de desplazamiento, en las condiciones y con los derechos que preceptúa el art. 107 de la Reglamentación Nacional de Electricidad, sin que ello suponga en modo alguno terminación de la relación laboral entre los dicentes y la Empresa ni comienzo de otra nueva desde la fecha de 17 de mayo en que Endesa, formaliza una plantilla especial para Compostilla II.-

2º) Que por lo tanto, los dicentes siguen perteneciendo a la plantilla fija de Compostilla I en Ponferrada y tal centro de trabajo serán reintegrados cuando termine su desplazamiento en Cubillos (Compostilla II) o en último extremo que serán desplazados a otro lugar de trabajo dentro de la Delegación de Ponferrada y en las mismas condiciones y con los mismos derechos que ahora lo son en dicha Central-Térmica de Cubillos.-

3º Que asimismo y dada su antigüedad en la Empresa, el mero hecho de que se les haya asignado un número distinto en una plantilla que ha de representarse puramente accidental, no significa en modo alguno que pierdan su antigüedad en la Empresa Nacional de Electricidad, que seguirá siendo siempre la determinada por la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios en Compostilla I (Ponferrada) y a cuya única plantilla seguirán perteneciendo con el carácter de obreros fijos de plantilla por haber sido incluidos en tal escalafón ya hace años.-

4º) Que asimismo, se les reconozca y haga efectivos

las cantidades en metálico a que tienen derecho por las dietas que por desplazamiento les corresponden desde el día 27 de abril pasado, al primero de junio corriente, y en la proporción que señala el artículo 107 de la Reglamentación mentada, por haber hecho una comida forzosa fuera de su domicilio durante el tiempo señalado.- Que así mismo se le abone a los dicentes la hora que tal desplazamiento les hace perder en sus condiciones normales de trabajo. Es justicia que pide en Ponferrada a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

A continuación, se da lectura al informe que sobre el particular emite la Sección de Personal de esta Delegación, a la vista del cual, el Jurado estima:

a) Que la numeración que se les ha dado, es meramente para control de entrada y salida del trabajo y que no afecta, para nada, a la colocación de estos productores en el escalafón general de la Empresa, que sigue siendo el mismo.-

b) Según hace saber el vocal Sr Suárez Blanco, la plantilla de personal de Compostilla I, debe ser diferente de la de Compostilla II, por cuyo motivo no puede considerarse como único y común centro de trabajo ambas centrales termoeléctricas.-

c) No corresponde a estos productores percibir dietas, porque no encaja su caso con lo estipulado en el artículo 34 de la vigente Reglamentación.-

d) En lo que se refiere al pago de la hora de tiempo que en nuevo puesto de trabajo les obliga a invertir para acudir y regresar del mismo, es cosa sobre la que el Jurado no puede emitir juicio por temor a caer en error, decidiendo elevar el presente escrito a la Dirección de la Empresa, con el ruego de que lo transmita a la Asesoría jurídica para su estudio e informe posterior a este Jurado.-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

III) El vocal Sr Suárez Blanco, denuncia ante el Jurado, que la Empresa, está infringiendo los siguientes artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo, en la Industria Eléctrica:-

Artículo 30.- Por no abonar el Plus de nocturnidad a los guardas Jurados.-

Artículo 31.- Sobre indemnización del tiempo invertido en el transporte de productores a Compostilla II.-

Artículo 59.- Sobre traslados de personal de Compostilla I a Compostilla II, en general.-

Artículo 60.- Existen 30 bajas de productores en la plantilla de Compostilla I, que deberán ser cubiertas.-

El Presidente hace saber al vocal Sr Suárez Blanco, que esta forma, tan escueta de formular una denuncia puede dar lugar a que por la Empresa no se interprete debidamente o no se llegue a conocer el fondo del asunto, con lo cual se corre el riesgo de que no se pueda estudiar su solución correcta. A pesar de ello, el citado vocal insiste en que con lo expuesto es suficiente, ya que son temas que tanto la Asesoría Jurídica de la Empresa como la Sección de Personal conocen perfectamente.-

En vista de ello, así se transcriben y se elevan a la Dirección de la Empresa con el ruego de su traslado a la Asesoría jurídica, independientemente de dar cuenta de las mismas a la Sección de Personal de esta Delegación a fin de conocer la importancia de las supuestas infracciones.-

El Sr Presidente recuerda, una vez más, a los vocales, que sobre los asuntos de alguna transcendencia debe presentarse la correspondiente propuesta con anticipación a la reunión del Jurado en que hayan de tratarse, a fin de recabar los oportunos informes, dar cuenta a los demás vocales para su estudio y, en consecuencia, se pueda hablar en la sesión con conocimiento de causa.-

IV) Se da (lectura) cuenta al jurado de una reclamación presentada por el vocal Sr. Alonso López, en la que pone de manifiesto algunas irregularidades cometidas en la Sección de Carbones y Escorial de Compostilla I, al haber fijado para cierto personal afecto a la misma, un turno de trabajo anormal, que lleva consigo, caso de no suprimirlo, el pago de media dieta diaria.-

El Sr. Presidente manifiesta, que según sus noticias, no se ha infringido ninguna disposición laboral.- De todos modos, se acuerda que los vocales Sres Rodríguez Blanco, y Alonso López, amplíen su información cerca de la Sección de Explotación y la transmitan al Jurado en la próxima reunión.-

Ruegos y Preguntas.-

a) El Jurado, en Pleno, traslada a la Dirección de la Empresa en su propio nombre y en el de todo el personal de la Delegación, su sincero agradecimiento por la mejora concedida voluntariamente (al hacer efectiva la gratificación de octubre (Orden Ministerial), por un importe mayor al señalado, así como la concesión de la gratificación extraordinaria con motivo de la visita a Pontevedra de S.E. El Jefe del Estado.-

b) El vocal Sr Gutiérrez Martínez, recuerda al jurado que está sin cumplimentar por la Dirección de la Empresa lo solicitado en el punto 6º del acta de fecha 6 de mayo pdo, sobre Comisiones del Plus familiar.- Por unanimidad, se decide insistir sobre lo acordado en aquella ocasión y recabar de la Dirección su contestación al respecto

c) El jurado en pleno y en nombre de todo el personal de esta Delegación, a quienes representa, decide solicitar información de la Dirección de la Empresa sobre el estado en que se encuentra la puesta en marcha de la proyectada Caja de Previsión del personal de Endesa.

Hace constar, asimismo, que estante la ila-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

sión puesta en ella, por todo, que el personal de esta Delegación esté dispuesto a satisfacer las cuotas necesarias para completar, junto con la aportación anual de la Empresa, la cantidad fijada como mínima para la iniciación y desarrollo de sus actividades.-

Se solicita de la Dirección encomiende a quien perceda, estudien y comuniquen a este jurado las cuotas que, en caso de aceptarse esta sugerencia, debería satisfacer el personal de esta Delegación mensualmente

d) atendiendo una petición del Vocal Sr Bermúdez Barrio, el presidente informa que se pasará un escrito a todas las Secciones de esta Delegación, imponiendo la obligación de publicar mensualmente en los tablones de anuncios de las mismas, la relación de los productores a quienes se prive de la percepción de la prima de productividad, indicando las causas que han existido para ello.-

e) El Vocal Sr Bermúdez Barrio, informa al jurado que no se está cumpliendo por parte de la Empresa, el artículo 80 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Eléctrica, que señala la obligación de abonar la jornada completa de ocho horas, cuando en día festivo se realicen trabajos cuya duración supere las cuatro horas.-

El Sr Presidente admite esta reclamación, y en su consecuencia, se solicitará de la Sección de Personal el correspondiente informe sobre el particular, del que se dará cuenta al jurado en la próxima reunión.-

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión, a las 20 ^{30} horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.-

El Secretario,

V.º B.º
El Presidente

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

Sesión ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr Barón Fernández, y con asistencia de los abogados de esta Empresa, pertenecientes a la Asesoría Jurídica, Sres García de Diego, y Fernández Florencia y de los vocales Sres Gutiérrez Martínez, Fraile Escandón, Suárez Blanco, González Bueno, Blanco Lamalea, Hernández Martín, Delgado Serrano, Rodríguez Blanco, Alonso López, Rodríguez Rodríguez (Gerardo) y Rodríguez Rodríguez (Jesús) actuando este último como Secretario, dió comienzo la presente sesión, que se desarrolló de la siguiente forma:

Primero.- Se da lectura al acta de fecha 30 de octubre que es aprobada por unanimidad.-

Segundo.- Se debate ampliamente el punto 4º del orden del día, que trata del servicio de autobuses del Poblado de Compostilla y, al respecto se toman los siguientes acuerdos.

1º) El Jurado opina que esta Empresa al recibir el escrito del Ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 3 del

corriente, debió contestarlo solicitando un aplazamiento de unos días para la puesta en servicio de los autobuses de la Empresa de Transportes Urbanos, en cuyo tiempo hubiera sido posible convocar al Jurado y evitar la serie de dificultades que se han originado por esta causa.-

El Sr Presidente quiere hacer constar que este asunto se ha llevado del modo mejor para evitar las dificultades que algunas personas han estado siempre dispuestas a promover y ello no ha sido obstáculo para que el jurado, cumpliendo acuerdos anteriores, se haya tomado el tiempo necesario para estudiar las medidas que ha de proponer a la Dirección para poder retirar el autobús de la Empresa, que aún sigue completando los servicios que efectúa la Empresa de Transportes Urbanos y estando en todo momento dispuesto para cubrir cualquier deficiencia en el servicio de esta última Empresa.-

2º El Jurado, se lamenta de no haber sido informado a tiempo para tomar una decisión sobre este asunto.-

3º A la vista de los escritos recibidos en la Secretaría del Jurado, de los cuales se adjunta copia, y ante la imposibilidad de emitir juicio exacto, sobre el contenido de los mismos, el jurado decide nombrar una ponencia que integrarán los vocales Sres Gonzáles Bueno, Hernández Martín, Alonso López, Botana Rose (suplente) y Fernández Quinceces (suplente), a quien se encomienda la elaboración de un estudio sobre el funcionamiento del nuevo servicio de autobuses propiedad de la Empresa de Transportes Urbanos, en el que se haga constar las ventajas e inconvenientes que ha producido, así como la solución que debe proponerse a la Dirección de la Empresa, para resolver estos últimos, en caso de existir.

Dicho informe debería estar confeccionado para la próxima reunión del jurado.-

4º) Antes de tomarse el acuerdo anterior, a petición propia y previa la autorización del Sr Presidente abandonaron la reunión los vocales Sres Suárez Blanco y Gutiérrez Martínez, aduciendo que su presencia era más necesaria en otro lugar.-

A continuación se insertan los siguientes escritos:

Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada: nº 6696.-

"Me es grato poner en conocimiento que el próximo día 7 del corriente se inaugurará la línea Sil-Calor Lazúrtegui a otros trayectos, que pasa por Compostilla, siendo ésta la terminal que el servicio de autobuses urbanos pone en funcionamiento, de acuerdo con las estipulaciones contractuales entre dicha Empresa y este ilustre Ayuntamiento

Se lo comunico con la finalidad de que dando cumplimiento a los acuerdos de la Corporación Municipal que oportunamente le fueron comunicados, tenga a bien disponer el cese de los coches que actualmente realizaban el servicio de Compostilla-Lazúrtegui, cuyo funcionamiento fue condicionado por esta Municipalidad al del servicio público que ahora se implanta"

Dios guarde a V. muchos años

Ponferrada, 3 de Noviembre de 1.961.- El alcalde: firmado Luis Nieto García.- Sr Ingeniero Delegado de la Empresa Nacional de Electricidad S.A.- Ponferrada.-

Copia del escrito que presentaron al Jurado, varios vocales del mismo, solicitando una reunión extraordinaria del Jurado.-

"Habiéndose quebrantado el compromiso contraído con este Jurado, según acuerdo consignado en acta de fecha 22 de abril de 1.961, sobre implantación de servicio de autobuses y ante el requerimiento del personal de la Empresa, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

de Jurados de Empresa.-

Solicitamos se convoque una reunión urgente del Jurado para mañana día 8 de los corrientes a las 17'30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, a la cual deberá convocarse al Inspector de Trabajo de esta localidad.- Dios guarde a V. muchos años.- Central 7 de noviembre de 1.961.- Firman: Carlos Fraile, Manuel Gutiérrez, Rodríguez Blanco, Angel Vega, José M. Hernández, Evelio González."

Copia de otro escrito,

"Por el presente escrito, los que suscriben interpretando el sentido de todos los productores residentes en Ponferrada, principalmente en los barrios de la Encina, Flores del Sil, y aquellos otros más distantes de la Plaza de Lazúrtegui, hacen saber al Jurado de Empresa, lo grato que ha sido para ellos y para sus familiares, la puesta en servicio de las nuevas líneas de autobuses urbanos desde San Andrés y Flores del Sil a Compostilla, ya que ello les proporciona una comodidad de transporte de que antes no gozaban, tanto para acudir y regresar del trabajo, como para que sus familiares puedan desplazarse desde sus propios domicilios hasta Compostilla (Economato, piscina etc) y regreso sin tener que soportar las inclemencias del tiempo durante todo el año, y ello, teniendo en cuenta que en las actuales circunstancias, la indemnización de transporte que les satisface la Empresa, no cubre los gastos que este capítulo les origina.-

Este escrito se produce ante el temor de que la repetida intransigencia de los vecinos del Poblado de Compostilla, pueda dar lugar a que la Empresa de Transportes Urbanos retire sus autobuses y no realice este servicio, lo que nos causaría un grave perjuicio.-

Ponferrada 8 de Noviembre de 1.961.- A continua

ción, vienen dos folios cubiertos de firmas de empleados y productores de la Empresa, hasta un total de 67.-

= Copia de otro escrito presentado al jurado =

Los abajo firmantes, solicitan la urgente intervención del Jurado de Empresa, como consecuencia de la lesión de derechos de productores y familiares, residentes en Compostela al suprimir de forma arbitraria el actual servicio de autobús de la Empresa entre Ponferrada y Compostilla, incumpliendo en todo su alcance los acuerdos de ese jurado aprobados en acta de fecha 22 de abril de 1.961, (sesión extraordinaria) y dados a conocer al personal mediante aviso expuesto al público en fecha 10 de mayo de 1.961.-

Transcribimos varios párrafos del mismo, los cuales corroboraban las manifestaciones y compromisos del Sr. Director Gerente de la Empresa, que de forma incomprensible no se han tenido en cuenta para absoluto:

"Que es intención de la Empresa mantener el servicio actual, hasta que el Ayuntamiento pueda establecer otro similar y que, únicamente en el caso de que el servicio implantado por el citado Ayuntamiento reuniera condiciones iguales o más ventajosas, y previo el informe del Jurado, se interrumpiría el servicio de la Empresa.-

Que en el caso de que el servicio del Ayuntamiento empeorase, después de haber sido suprimido el de la Empresa, ésta lo restablecería en las mismas condiciones en que está funcionando actualmente.-

Que si las tarifas del nuevo servicio municipal representase, después de haber suprimido el de la Empresa, un encarecimiento de las actuales, la Empresa compensará a los productores del perjuicio.-

Que insistió el Sr. Director, repetidas veces, en el resultado de que la Empresa tiene gran empeño en que los derechos de su personal no sean disminuidos y que hará

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

cuanto pueda para defender sus intereses."

En consecuencia, se incumple:

1º) Se ha interrumpido el servicio sin previo informe y comprobación del Jurado.-

2º) No se ha previsto las indemnizaciones o servicios de los niños y jóvenes que asisten a los distintos Colegios, Aprendizaje, Talleres, Academias etc, y durante horas distintas y variadas, inclusive de noche.-

3º) No se ha tenido en cuenta las indemnizaciones por bultos o equipajes, bien procedentes de compras efectuadas en el Economato o de uso personal, que antes no pagaban.

4º) Se modifica totalmente los horarios adaptándose la Empresa a las conveniencias de la Empresa de Transportes Urbanos, prescindiendo de nuestras necesidades, salida y entrada al trabajo etc.-

5º) En el último escrito expuesto al público por el Ingeniero Delegado, se dice que la Empresa efectuará provisionalmente los viajes de los niños, solamente, haciendo referencia a niños de los Colegios en horas normales de entrada y salida, omitiendo a los que lo vienen haciendo a otras horas y en Talleres, aprendizajes, etc.-

6º) Por último, no comprendemos el interés que puede mover a la Empresa al perjudicar a un numeroso grupo de familias y multiplicar los gastos de sostenimiento de su servicio de Omnibus, indemnizaciones etc.-

Y para que conste lo firman en Ponferrada a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-

A continuación firman vecinos del Toblado, hasta un total de 82.-

Propuesta que eleva al pleno del jurado de Empresa, el vocal Sr. González Bueno.-

Con motivo de la reacción experimentada por los vecinos del Poblado de Compostilla, con ocasión de implantarse el nuevo servicio de autobuses urbanos de Ponferrada, la casi totalidad de los productores residentes en dicha ciudad de Ponferrada, han manifestado también su opinión sobre el particular, que yo recojo y que se resume así:

1º) El servicio de autobuses a Compostilla, ha resultado notablemente mejorado, ya que ahora los viajes en ambos sentidos, son cada media hora, en lugar de cada hora como anteriormente.-

2º) No se estima correcto que la actitud de los vecinos del Poblado de Compostilla, sea tan intransigente que dé lugar a que la Empresa de Transportes suprima retire sus autobuses, con lo cual se originaría un perjuicio notorio a todos los productores residentes en los barrios de la Encina, Flores del Sil, y en otras zonas apartadas de la Plaza de Lazúrtegui, que ahora pueden tomar el autobús en las proximidades de sus domicilios, evitando exponerse durante todo el año a las inclemencias del tiempo.-

Para sus familias, la comodidad es muy grande también, ya que pueden venir desde sus domicilios a Compostilla (Economato, piscina etc) directamente.-

3º) La puesta en servicio de estos autobuses les origina a todos ellos un desembolso mayor que el que la Empresa les tiene asignado como compensación por locomoción, a pesar de lo cual, estiman beneficiosa su implantación.-

4º) Los hijos de los productores residentes en el Poblado de Compostilla, que cursan estudios en el Colegio del Espíritu Santo o cualquier otro Centro de enseñanza de Ponferrada, no satisfacen billete al acudir y regresar a las clases, por que la Empresa Nacional de Electricidad les proporciona el medio gratuito para ello.-

Los hijos de los productores residentes en Ponferrada que cursan estudios en los mismos colegios y que en razón a la

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

distancia de su domicilio, tienen que utilizar el autobús urbano o el propio del Colegio, deben satisfacer una cantidad mensual, por cada hijo, superior a las cien pesetas.-

5º) No se tienen en cuenta otras ventajas de que disfrutan los vecinos del Poblado en relación con los productores de la Empresa residentes en Ponferrada, que les permiten gozar de un mayor nivel de vida.-

Por todo lo expuesto, parece justo que la Empresa trate de establecer una igualdad entre sus productores y como consecuencia establezca nuevas indemnizaciones para el personal residente en Ponferrada, que la viene percibiendo actualmente, que les permita atender los gastos de su traslado al trabajo y el transporte de sus hijos a los colegios.-

Ponferrada, 8 de Noviembre 1.961.- Fdo.: E. González.

Copia de otro escrito.-

Ponferrada, 13 de Noviembre 1.961.-

Al Jurado de Empresa, del productor José Rojo Santiago.-

Usando de la facultad, que permite el Reglamento del Jurado de Empresa, me permito dirigirle el presente escrito por mediación de los representantes del Censo-Técnico, haciéndoles constar mis sugerencias sobre el problema de los transportes urbanos a Compostilla I

1º) Me permito proponer que la Empresa, dé las gracias por escrito al Ayuntamiento de Ponferrada, y a la Empresa de Transportes Urbanos, al crear un servicio de extraordinaria utilidad para los productores de la Empresa, tanto los que viven en Ponferrada, como los que vivimos en Compostilla, ya que nos permite con un horario muy frecuente nuestros desplazamientos a todo el área urbana y con gran economía de precio.- Creo que ésto ha de ser también el sentir de los productores

de esta Empresa, salvo una minoría cuyos desplazamientos se limitan exclusivamente entre Compostilla y Plaza de Ladrillegui.

2º) Puede ser ahora el momento oportuno de extender el campo de aplicación de la gratificación que algunos productores perciben como indemnización por transporte a todos los productores de la Empresa, que no lo perciben, en las cuantías que la Empresa determine e incrementando, si ello es posible, dicha gratificación en el salario.- Con ello quedaría incrementado el salario base de nuestro personal obrero de inferior categoría, quedando la Empresa exenta de ninguna obligación respecto a transportes propios, que la experiencia ha demostrado crean unos derechos no del todo justos, por aplicarse solamente a determinados productores.-

3º) No creo que semejante determinación pueda afectar los legítimos intereses de ningún productor, ya que nadie ha sido obligado a vivir en Compostilla, tiene libertad de abandonar el poblado cuando lo desee y no creo que en el contrato de trabajo exista ninguna cláusula que determine específicamente las compensaciones u obligaciones por transporte.- Firmado = José Rojo.-

Dada la avanzada de la hora, se suspende la sesión, quedando para la próxima, la consideración de los puntos 2º y 3º del orden del día de la presente.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fé.-

El Secretario del Jurado,

V.º B.º
El Presidente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

Sesión ordinaria de fecha 1º de Diciembre de 1.961.-

Dió comienzo la presente sesión, bajo la presidencia del Sr Garzón Fernández, con asistencia de los vocales Sres Blanco Zamalea, Suárez Blanco González Bueno, Alonso López, Rodríguez Rodríguez (Gerardo) García Tierra, Rodríguez Blanco, Hernández Martín y Rodríguez Rodríguez (Jesús), que actuó como secretario.-

No pese de estar debidamente citados, no asistieron a esta reunión los vocales Sres, Fraile Escanción, Vega de la Mata y Delgado Severe, sin justificar su ausencia.-

La sesión, se desarrolló de la siguiente forma:

1º Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de Noviembre último, que es aprobada por unanimidad.-

2º) El Sr Presidente recoge las manifestaciones de los vocales de que se haga presente a la Dirección de la Empresa, el sentimiento de todo el personal por el grave siniestro sufrido en la Central de Compostilla I, y promete hacer presentes estas manifestaciones y las que espontáneamente salieron de todo el personal de ofrecerse a la Empresa para trabajar dos horas extraordinarias durante todo el tiempo que dure la reparación del siniestro, sin remuneración alguna.-

Asimismo el Sr Presidente informa que, debido al delicado estado de salud del Director-gerente, este no ha podido venir a Ponferrada, pero tiene conocimiento del alto espíritu demostrado por el personal que colaboró con eficacia en la extinción y localización del incendio, salvándose partes valiosísimos, que de otro modo, se hubieran perdido. Ha habido ratos y momentos de grave peligro para el personal que actuaba en la extinción.- Ello no arredró a este personal y se puede tener

la satisfación de que no haya habido desgracias personales.

Desea el Sr Presidente que conste en acta el agradecimiento de la Empresa, cuya representación en Ponferrada, ostenta para todos los que ahí colaboraron.

3º) Se da lectura a un escrito formulado por la ponencia nombrada en la sesión del pdo día 15 para informar sobre el funcionamiento del servicio de autobuses de la empresa de autobuses urbanos entre Ponferrada y Compostilla, en el que se manifiesta la imposibilidad en que se ha visto de poder confeccionar el informe de referencia para ser leído en esta sesión, por causas de fuerza mayor.- Los vocales Sres Hernández Martín, González Bueno y Alonso López integrantes de dicha ponencia, anuncian que tal informe quedará concluido el próximo día 5 del corriente, y en consecuencia, el Sr Presidente anuncia que el día 6 se celebrará una sesión extraordinaria para tratar este asunto.

4º) Se da lectura a un escrito de la Sección de Personal de esta Delegación en el que se contesta a la petición del Jurado, señalada con la letra e) de Ruegos y Preguntas del acta de fecha 30 de octubre pdo. En dicha contestación se hace saber que el informe del vocal Sr Bermúdez Barrio, carece de fundamento por cuanto se viene cumpliendo indefectiblemente lo señalado por la Reglamentación al respecto.

En vista de ello, se decide poner dicho informe en conocimiento del vocal Sr Bermúdez Barrio, al objeto de que si él conoce algún caso en que no se haya obrado correctamente, lo manifieste en la Sección de Personal, por si se tratara de un error, que debe ser subsanado.-

5º) Se da lectura a un informe emitido por la Sección de Personal, a instancias del Jurado, sobre la situación laboral en que se encuentra el productor Alfonso Linares, que ha solicitado el reingreso en esta Empresa, después

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

de varios años de baja por larga enfermedad. En dicho escrito se aducen razones, según los cuales el referido Sr Suárez ha causado baja a todos los efectos en esta Empresa. Por parte de algunos vocales, se hacen manifestaciones que discrepan del informe de la Sección de Personal y ante la imposibilidad de tomar una decisión acertada sobre el caso de este perductor, se encomienda al vocal Sr Suárez Blanco, realice las gestiones oportunas, ante la Sección de Personal, Inspección del Seguro obligatorio de Enfermedad, Montelpio, y cuantos organismos o personas sea necesario, a fin de aclarar debidamente la relación laboral que pueda existir entre el productor Alfonso Zinapel y esta Empresa.- De su actuación y resultados, dará cuenta al Jurado oportunamente.-

6º) En relación con el punto 7º del acta de la sesión de fecha 30 de octubre ppdo, se da lectura a un escrito dirigido al Director del Grupo Escolar de Compostilla, solicitando su información acerca de los bajos resultados obtenidos por los hijos de los productores de Endesa, que se han presentado a exámenes de ingreso en la Escuela Sindical de formación Profesional de Ponferrada en el presente curso, así como de la contestación facilitada por el mismo.

En ésta última se manifiesta, primeramente, que a tal convocatoria de ingreso no ha acudido más que un alumno procedente de estas escuelas, que no ha aprobado porque no fué asiduo asistente a las clases. El resto de los presentados, no fué preparado por los maestros nacionales de Compostilla.

El resto del informe, contiene una amplia descripción de las convocatorias a que han acudido los alumnos preparados en las escuelas de referencia y los excelentes resultados obtenidos, ya que

el número de aprobados en las diferentes pruebas a que han concurrido (Instituto Nacional de Enseñanza Media, Seminarios, y Colegios de las Iglesias, Universidades Laborales, etc), alcanza el 9'66% de los presentados, de los cuales el 25% han obtenido becas por un total de 47.000,- pesetas.

El Jurado se complace de haber tenido oportunidad de conocer los resultados obtenidos, por los que en justicia debe felicitarse al Director y Maestros del grupo escolar, deseando se informe a la Dirección de la Empresa de los brillantes resultados obtenidos.-

Se acuerda contestar al Director del Grupo en este sentido, haciéndole ver que si bien profesionalmente el Magisterio depende de su Inspección y del Patronato de Protección Escolar, ello no es óbice para que el Jurado se interese y sea informado de cómo va este problema de la Enseñanza de los hijos de nuestros productores, problema que le incumbe según el Reglamento, como cuanto conduzcan al bienestar material, cultural, social, etc del trabajador.-

Por cuanto se indica en el segundo párrafo de este apartado, el Jurado decide solicitar del Sr Presidente tenga a bien estudiar el método más idóneo para dotar también a los hijos de los productores de la Empresa que no hacen estudios en las Escuelas de Compostilla, de la preparación especial necesaria que les permita concurrir con éxito a los exámenes de ingreso y turnos en la citada Escuela Sindical de formación profesional de Ponferrada y disfrutar así de las becas que en dicha institución tiene establecidas esta Empresa.-

7º) Se da lectura a un escrito de fecha 30 de octubre último de la Dirección de la Empresa, por el que se contesta a la propuesta formulada por este Jurado en el punto a) del acta de la sesión de fecha 26 de julio último.-

En dicho escrito no se acepta la sugerencia de este Jurado

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

de suprimir los bonos mensuales con cargo al Economato de la Empresa, abonando su importe en metálico, con lo cual se cumplía el deseo del personal de esta Delegación, y además, se brindaba a la Empresa la oportunidad de reducir los cuantiosos gastos y trabajos que para el Economato supone el despacho y contabilización de los citados bonos.-

La decisión de la Dirección en este asunto, es irrebatible, pero el Jurado lamenta que no se haya tenido en cuenta su propuesta ya que, aparte los motivos expuestos en el párrafo anterior, estima que la mejor y más fácil remuneración del trabajo de los productores es, sin duda alguna, la monetaria.-

El Sr Presidente, hace constar que no pueden olvidar las circunstancias, que aún perduran, que aconsejaron a la Empresa, en su día, hacer en especie y mediante el Economato esta mejora al personal y que estima convincentes las razones de la carta que se acaba de leer y que son reflejo del espíritu del Consejo de Administración de beneficiar al máximo a los productores, induciéndoles a invertir mayor proporción de sus emolumentos en el Economato que mantiene la Empresa para que el trabajador compre a precios inferiores a los de la calle.-

8º) Se da lectura a un escrito de la Dirección de la Empresa, de fecha 30 del pdo. mes de octubre, por el que se da contestación a la propuesta formulada por el Jurado en el punto d) del acta de la sesión de fecha 26 de Julio último.-

En tal contestación se hace saber al Jurado que la idea de la Empresa es equilibrar en todo lo posible ventajas con otras al personal de sus distintos centros de trabajo y que para tratar de asegurarse de que ese equilibrio está

conseguido, o para efectuar los retoques que en su caso fueren precisos para su equilibrio más completo, ha previsto efectuar una valoración de los beneficios que en cada centro de trabajo disfruta el personal.- Indica la Dirección, que este estudio, probablemente, será preciso encomendarlo a Entidad o personas ajenas a la Empresa, que por sus conocimientos y circunstancias puedan hacer tal trabajo con acierto y con objetividad total.- Esto es cuanto podría hacer la Empresa en apoyo de sus sentidos deseos y preocupaciones por equilibrar en todo lo posible los beneficios para todo el personal de sus distintos centros de trabajo.-

El Jurado aplaude esta determinación de la Empresa, que dejará sin duda las cosas en su lugar exacto, evitará futuras comparaciones y traerá a todo el personal la seguridad y satisfacción de saber que su trabajo le proporcionará idéntico nivel de vida en cualquiera de los centros de trabajo de la Empresa, lo que, por razones que se desconocen, no ocurre en la actualidad.-

El Jurado se brinda para proporcionar la ayuda e información que se le pida en orden a la más rápida y mejor confección de la valoración a que se alude anteriormente.-

Por lo demás el Jurado se ratifica en cuanto ha manifestado en el citado punto d) del acta de la sesión de fecha 26 de julio último, por tener constancia cierta de cuantas mejoras goza el personal de oficinas centrales exclusivamente, que le permiten obtener sueldos ingresos muy superiores a los del igual categoría de Ponferrada.-

9º) Se da lectura a un escrito del Ingeniero Jefe de Explotación, de fecha 16 de corriente mes, en el que se da respuesta a otro que le dirigió el Presidente del Jurado, transmitiéndole una consulta de este último sobre el traslado a Talleres Generales, junto con otros dos, del productor Don José Sobato Quindós, que prestaban sus servicios en los depó-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

sitos de aguas de Compostilla I y que carece de visión en un ojo.- El jurado se lamenta de esta decisión ya que dada la índole de los trabajos que este productor realiza en Talleres Generales, la exposición de su otro ojo a un accidente es infinitamente superior y, de producirsele la pérdida de visión en el otro ojo por esta causa, la responsabilidad sería grande para la Empresa, al no haber evitado dejar a un hombre completamente ciego cuando había ocasión para ello.-

En el escrito de contestación del Ingeniero Jefe de Explotación, se manifiesta que el traslado de dichos tres productores a Talleres, fué debido a la reducción de plantilla llevada a cabo en el Abastecimiento de aguas y que no es conveniente dejar a un productor con pérdida de visión en tal servicio porque la vigilancia de los depósitos representa mayor riesgo, por la serie de escalerillas, pasarelas etc, que existen en los mismos.-

Como consecuencia de lo anterior, el jurado vé bien que se hayan reducido los gastos de personal en el abastecimiento de aguas, pero considera totalmente improcedente el envío del productor Lobato Quintó a una Sección como la de Talleres Generales, donde el peligro de accidente en el otro ojo es más probable.-

Por lo expuesto, el jurado solicita del Sr Presidente traslade esta consideración al Comité de Seguridad e Higiene de esta Delegación, al objeto de que se estudie el acoplamiento del productor José Lobato Quintó en una ocupación en la que el riesgo de pérdida de visión por accidente del trabajo sea nulo o remoto.-

10º) El Sr. Presidente ordena que sea leído, para conocimiento del jurado, un escrito que la Dirección de la Empresa, dirige al Sr Ingeniero Delegado, con fecha 18 de Noviembre

pado, en el que se da cuenta de que el Consejo de Administración ha tenido a bien adoptar el acuerdo de abonar durante los cuatro primeros meses al personal de plantilla de la Empresa, que cause baja a consecuencia de accidente del trabajo, el 100 por 100 de los salarios, reintegrándose la Empresa del 75 x 100 que legalmente le corresponde percibir.-

Este acuerdo se ha producido en virtud de la propuesta formulada por el Jurado en el punto C) del acta de la sesión de fecha 26 de julio pasado.-

El Jurado, en pleno, transmite a la Dirección de la Empresa, en su propio nombre y en el de todo el personal de esta Delegación su profundo agradecimiento por esta nueva mejora voluntaria.-

11º). Dado lo avanzado de la hora, el Sr Presidente decide aplazar hasta la próxima sesión el estudio de la puesta en vigor del Reglamento de utilización y alquiler de viviendas propiedad de la Empresa.-

Acto seguido, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.-

El Secretario,

V.º B.º
El Presidente del Jurado,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.
JURADO DE EMPRESA

Sesión extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 1.961.-

Se reunió el jurado en primera convocatoria a las 17 horas, bajo la presidencia del Sr Bardón Fernández y con asistencia de los vocales Sres Hernández Martín, González Bueno, Blanco Samalea, Alonso López y Rodríguez Rodríguez (Jesús), actuando este último como secretario.-

Ante el insuficiente número de vocales asistentes, sin que se conozcan las causas que motivan la ausencia de los restantes, se reune nuevamente el jurado, en segunda convocatoria, a las 17,30 horas con los mismos asistentes, desarrollándose la sesión de la siguiente forma:

Primer y único apartado.-

Ante el escaso número de vocales presentes y teniendo en cuenta la importancia de los asuntos incluídos en el orden del día, se decide, por unanimidad, levantar la sesión sin tratar ninguno de ellos y convocar nueva reunión del jurado para el próximo día 22 del corriente mes.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo, el secretario, doy fe.-

El Secretario,

V.º B.º
El Presidente,

Sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1.961.-

Bajo la presidencia del Sr Bardón Fernández, y con asistencia de los vocales Sres García Herrero, Hernández Martín, Suárez Blanco, García Sierra, Blanco Samalea, González Bueno, Rodríguez Rodríguez (Gerardo), Peñamil Fernández, Gutiérrez Martínez, Alonso López y Rodríguez Blanco, actuando como secretario el Sr Rodríguez Rodríguez (Jesús), dió comienzo la presente sesión, que se desarrolló de la siguiente forma:

1º) Se da lectura a las actas correspondientes a las sesiones de fecha 1 y 7 de diciembre actual, que se aprueban por unanimidad.-

2º) Se nombran los vocales que, en representación de este jurado, han de formar parte de los tribunales examinadores de los siguientes concurso-oposición convocados por la Empresa para cubrir, en fecha próxima, vacantes en el escalafón del personal fijo de plantilla:-

Exámenes para profesionales de oficio de Talleres generales, el vocal Don Gerardo Rodríguez Rodríguez.-

Exámenes para profesionales de oficio de Explotación Compostilla I y Centrales Hidroeléctricas, el vocal, Don Nicanor García Sierra.-

Exámenes para oficiales primeros y segundos administrativos, el vocal Don Manuel Gutiérrez Martínez.-

Por unanimidad, se decide enviar comunicación a la Sección de Personal, con el fin de que den cuenta a este Jurado, con la suficiente antelación, de la fecha en que se van a celebrar Concurso-oposición para cubrir vacantes, al objeto de que se pueda designar con tiempo suficiente el vocal o vocales que han de representar al Jurado en los mismos.-

3º) En relación con el informe que debe emitir el Jurado sobre el funcionamiento del nuevo servicio de autobuses

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. JURADO DE EMPRESA

entre Ponferrada y Compostilla, a cargo de la Empresa de Transportes Urbanos, se dé lectura al confeccionado por la ponencia nombrada en su día a este respecto, el cual se estima no cumple perfectamente los fines pretendidos.- En su virtud, se pasará copia del mismo a cada uno de los vocales, para que sea estudiado detenidamente este asunto y en la próxima reunión se pueda redactar un informe completo que recoja los posibles inconvenientes que este nuevo servicio de autobuses haya acarreado al personal residente en Compostilla.-

4º) El Sr Presidente manifiesta que, por encargo de la Dirección, es procedente que el Jurado emita su informe acerca de la aplicación y puesta en vigor del Reglamento de Utilización de Viviendas para Empleados de la Empresa en esta Delegación, del cual se ha enviado una copia, en su día, a cada uno de los Vocales presentes.-

Una vez debatido este asunto, los vocales del jurado, por unanimidad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15º del Reglamento, deciden no aceptar el estudio de este asunto y por tanto, declinan el facilitar informe al respecto.

El Sr Presidente, vista la actitud de los vocales, manifiesta que él estima conveniente que el jurado, por la preponderancia que tiene entre el personal de esta Delegación, considere esta cuestión, ya que es interesante para todos, productores y Empresa, que este Reglamento se implante y se respete por los vecinos de Compostilla, y de cuantos poblados construya la Empresa, en esta Delegación.-

A pesar de esta recomendación, el jurado se ratifica en su deseo de no entrar a estudiar dicho Reglamento.-

5º) El jurado eleva a la Dirección de la Empresa, su sentimiento, en nombre propio y de todo el personal de esta Delegación, por el reciente fallecimiento

del Consejero de la Empresa, Don Manuel Ocharán Estadella.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.-

El Secretario,

V.º B.º
El Presidente,

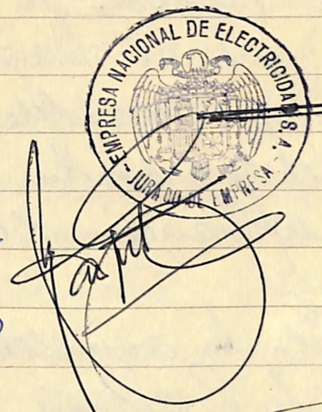

Sesión ordinaria de fecha 30 de Enero de 1.962.-

Bajo la Presidencia del Sr. Bardón Fernández, y con asistencia de los Vocales Sres. Fraile Espantoso, Botana Rosse, Blanco Tamalea, Gutiérrez Martínez, Rodríguez Rodríguez (Gerardo), Delgado Seoane, Hernández Martín, García Sierra, Suárez Blanco, Vega de la Mata, y Rodríguez Rodríguez (Jesús), actuando éste último como Secretario, dió comienzo la presente sesión, a las 17 horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Delegado, que se desarrolló de la siguiente forma:

1º) Se da lectura al acta de la sesión de fecha 22 de diciembre último, que es aprobada por unanimidad.

Con respecto a la redacción de este acta, el Sr Botana Rosse, Vocal que hoy acude en suplencia del titular Sr Rodríguez Blanco, transmite al Jurado el encargo del vocal Sr García Herrero (que asistió como vocal suplente a la sesión citada del día 22-12-61) de que se haga constar en acta su voto particular de que considera ofensivo el haber propuesto al Jurado el que estudie la implantación del Reglamento de utilización de viviendas propiedad de la Empresa.-

Con la aquiescencia de los vocales y el visto bueno del Sr Presidente, así queda escrito, sin que ello suponga conformidad con las manifestaciones del Sr García Herrero.-

2º) El Sr Presidente, pone de manifiesto la necesidad de que el Jurado, al igual que en años anteriores, estudie y proponga a la Dirección de la Empresa, y una vez recibida la conformidad de ésta, lo eleve a la Delegación Provincial de Trabajo, para su visto bueno, el calendario laboral para el presente año 1.962, a observar por el personal de esta Delegación, afecto a la Reglamentación Eléctrica.-

Antes de iniciar este estudio, el Sr Presidente recaba la opinión de varios vocales, en el sentido de si la recuperación fijada para cada uno de los días laborales de 1.961 se llevó a cabo escrupulosamente. La información facilitada, demuestra la efectividad del sistema, por cuyo motivo se estima que conviene continuar con idéntica forma de recuperación de jornadas festivas no abonables.

Para 1.962, el calendario laboral oficial de la provincia de León, es el siguiente:

Fiestas recuperables.-

6 de Enero, adoración Santos Reyes,

19 de Marzo, San José
19 de abril, Jueves Santo (festivo desde las 2 de la tarde)
29 de junio, San Pedro apóstol
15 de agosto, la Asunción de Nuestra Sra.
12 de octubre, la Hispanidad
1º de Noviembre, todos los Santos
8 de Diciembre, Purísima Concepción

Fiestas no recuperables.-

1º Enero, Circuncisión del Señor
20 de Abril, Viernes Santo
1º de Mayo, San José artesano
31 de Mayo, la ascensión del Señor
21 de junio, Corpus Christi
18 de julio, Exaltación del Trabajo
25 de julio, Santiago Apóstol
25 de Diciembre, la Natividad del Señor.

Además de las recuperables citadas y del día 2 de febrero, festividad de Nuestra Sra de las Luz, considerado como tal por el Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, el Jurado, desea que se conceptúen, como fiestas recuperables, los siguientes días del año:

21 de abril, Sábado Santo,
30 de abril, entre el 29, domingo, y el 1º de Mayo, martes, San José Artesano.
30 de junio, entre el 29, viernes San Pedro, el 1º de julio, domingo.
13 de octubre, entre el 12, viernes, la Hispanidad y el 14 domingo.
24 de Diciembre, lunes, entre el 23 domingo y el 25 navidad.-
31 de Diciembre, lunes, entre el 30, domingo y el 1º de Enero de 1963.-

De esta forma se tienen: 365 días - 76 festivos (52 domingos +24 fiestas) = 289 días laborables.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

15 días recuperables: 289 días laborables = 24 minutos diarios de recuperación, que por facilidad en el horario de salida, se fijan en veinticinco minutos. —

Se han hecho constar 24 fiestas, porque hay que incluir entre las no recuperables el día 8 de Septiembre, fiesta patronal de Ponferrada.

Aunque en el presente año la jornada en virtud del nuevo tiempo de recuperación, debe alargarse diez minutos, el Jurado estima, que entre el personal será acogida esta medida con verdadera satisfacción, al pensar en los seis días llamados "puentes" que en el transcurso de 1.962, van a tener de vacación, con lo cual se consigue disfrutar de tres días seguidos de descanso. - La ventaja, en este caso es grande, porque se puede ya pensar en realizar algún viaje, excursión, etc, por parte del personal, que de otra forma es imposible. -

Asimismo, se estima que la Empresa no se perjudica con la aceptación de esta propuesta, por cuanto la recuperación señalada entre perfectamente las horas de trabajo de los festivos no abonables. - Es más, todos los vocales hacen hincapié en la conveniencia para la Empresa de autorizar como festivos recuperables los días intermedios entre otras dos fiestas, ya que tal como se lleva la recuperación, la productividad del personal, es mayor de esta forma, que no cuando los productores deben acudir a su trabajo después de un día de fiesta y pensando que al siguiente también lo es. Esto es un hecho comprobado

Sin embargo, como se dice antes, la productividad del personal, no disminuiría, ya que esos diez minutos que este año se han de recuperar, aumentarán sobre el tiempo fijado para 1.961, se trabajarán al mismo ritmo de toda la jornada diaria. La sirena o señal

de salida, se daría diez minutos después, con lo cual hasta que ello se produzca nadie abandonará su puesto de trabajo.-

3º Se da lectura a un escrito de la Subdirección de la Empresa, de fecha 15 de Enero de 1.962, que a continuación se transcribe:

"En relación con la petición formulada por el Jurado de Empresa, de esa Delegación, en solicitud de que un representante del mismo, asista a las reuniones que se celebran por la Comisión Central del Plus familiar, le informamos de que trimestralmente se remite a esa Delegación una información detallada sobre la forma en que se ha efectuado el cálculo del valor del punto y su distribución entre la totalidad del personal perteneciente a la Empresa, en sus diferentes Centros de trabajo.-

Igualmente le informamos de que las reuniones que se celebran para estudiar los diferentes expedientes personales, se efectúan en las fechas en que así lo aconseja el número de expedientes presentados y en la hora en que las posibilidades de trabajo de los diferentes elementos que componen la Comisión, así lo aconseja.-

No especificándose en la petición del jurado la clase de reuniones a las que desean que asista un representante del mismo, como tampoco la clase de asuntos sobre los que desean ser informados, le agradeceríamos nos lo comunicase para su estudio y oportuna resolución"

El Jurado hace constar que, como ya se especificaba en el apartado 6º del acta de la sesión de fecha 6 de mayo de 1.961, esta petición está basada en el contenido del artículo 42 del reglamento de Jurados de Empresa, que dice:

"Entenderá el Jurado, en la distribución del plus

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

familiar, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 29 de Marzo de 1.946, y conocerá de las reclamaciones que se formulen en relación con esta materia.

Si la empresa, no hubiese sido autorizada por la Dirección General de Trabajo para distribuir el plus por Centros de Trabajo y existiesen varios Jurados, Cada uno de ellos, nombrará un representante, que formará parte de la Comisión que a este efecto se constituirá en la sede Central de la empresa."

"A los efectos del citado artículo 52 del Reglamento, corresponde a cada Jurado nombrar libremente el representante que haya de formar parte de la misma, sin propuesta ni intervención de la respectiva empresa.- Resolución de 9 de Junio 1.954"

El delegado del Jurado, es asistirá mediante representante nombrado en cada ocasión, a la reunión de la Comisión Central del Plus familiar que se celebra trimestralmente para fijar el valor del punto en los tres meses siguientes.

Cuarto.- Se da lectura a una propuesta suscrita por el vocal Sr González Bueno, en la que se pone de manifiesto que, a su juicio, los productores de esta Delegación, Don José Haido García, José Roman García, y Manuel Iglesias Iglesias, están percibiendo plus indebidamente.

El jurado estima conveniente que dicho escrito pase a estudio de los vocales que componen la Comisión del Plus familiar de esta Delegación, para su ponderación y posterior informe al Jurado, en el que se haga constar la legitimidad o improcedencia de tal percepción.-

Quinto.- En relación con el apartado 5º del acta de la sesión de fecha 30 de octubre de 1.961, así como

del escrito de la Subdirección de la Empresa, número 7.246, de fecha 12-7-61, en el que participan a esta Delegación el acuerdo del Consejo de autorizar a la Dirección para incrementar el salario actual de los Encargados de peones, que a ello se hagan acreedores, hasta un total de 48,- pesetas diarias, se da conocimiento al Jurado de un escrito del Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I y de otro del encargado del Parque de Carbones, en los que manifiestan que no habiéndose presentado a los exámenes convocados, para determinar quienes se hacían acreedores a la concesión de esta mejora, ninguno de los Encargados de peones de esta Delegación, y una vez analizadas las condiciones personales y profesionales de cada uno de ellos estiman procedente que tal beneficio alcance a los siguientes: José Díaz Ayerbe, Bonifacio Rodríguez del Río, Manuel Sobato Fuentes, Aureliano Vega Blanco, Cándido Rodríguez Rodríguez y Leoncio Vega Blanco.

Una vez debatido este asunto, el Jurado cree procedente elevar una propuesta a la Dirección, rogando autorice el incremento del sueldo citado, a estos seis capataces de peones propuestos por sus jefes respectivos, así como a los otros dos excluidos, Angel Vega de la Mata y César Fernández Díaz, ya que se considera con idénticos méritos a todos ellos, puesto que se trata de personal con muchos años de servicio en la Empresa y que desarrollan una labor similar, dado que están al cargo de las mismas instalaciones y número de personal que los propuestos, sin que tengan nota desfavorable en su expediente.-

Sexto.- En relación con el informe que el Jurado debe emitir sobre el funcionamiento del nuevo servicio de autobuses entre Ponferrada y Compostilla, y una vez comentado este asunto, los vocales del fraile

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. JURADO DE EMPRESA

Escantón, Hernández Martín, Blanco Somalea y Rodríguez Rodríguez (Jesús), en unión del Sr. Presidente del Jurado, estiman que dicho transporte ha mejorado con la implantación del nuevo servicio de la Empresa de transportes urbanos, por cuyo motivo no procede que se realicen gestiones para que sea modificado.- Unicamente hacen notar que es imprescindible el reforzar el servicio en las horas punta y prolongar el mismo hasta las una de la madrugada, como siempre se ha hecho.-

Por el contrario, los vocales Sres Alonso López, Vega de la Mata, Delgado Servane, Gutiérrez Martínez, Rodríguez Rodríguez (Gerardo) Suárez Blanco, García Sierra y Botana Rosse, manifiestan su criterio de que el establecimiento de dicho nuevo servicio de autobuses, supone infracción de la Ley de Contrato de Trabajo, por cuyo motivo proponen que la resolución de este asunto sea encomendada a la Delegación Provincial de Trabajo de León, la cual dictará lo que estime correcto, de conformidad con lo legislado al respecto.

Por mayoría de votos, se decide elevar a la Delegación de Trabajo citada, este asunto, para que dictamine si ha habido lesión de intereses a los productores vecinos del Poblado.-

Informe que presenta al Jurado, la ponencia designada por el mismo, para el estudio del funcionamiento del servicio de autobuses de la Empresa de transportes urbanos, entre Ponferrada y el Poblado de Compostilla.-

Personal del Poblado.-

Derechos adquiridos:

1º Servicio gratuito de autobús desde las 7¹⁵ hasta la 1 de la madrugada, con repetición de cuantos viajes fuesen necesarios en caso de aglomeración.

2º.- Transporte gratuito, sin limitación de viajes ni número de personas, de todos los productores y sus familiares que vivían en el Poblado, incluyendo a los productores de esta Empresa, y familiares que vivían en el barrio llamado del Canal.
3º) Viajes especiales para transporte de los niños y aprendices a sus entradas y salidas de colegios, centros de aprendizajes etc.
4º) Expedición de talonarios de ticket gratuitos que permitían la utilización del autobús a personas que no pertenecientes a la familia, fueran huéspedes o visitas de la misma.
5º) Aparte del transporte del personal, el autobús realizaba el de encargos, paquetes etc, entre Ponferrada y Compostilla, para lo cual el autobús disponía de compartimentos especiales debidamente acondicionados, evitando con ello las molestias y perjuicios consiguientes, tales como manchas y desperfectos en el vestido de los usuarios.
6º) En el autobús de la Empresa, por su mayor número de asientos, la mayor parte del personal podía sentarse.
7º) El personal del autobús de la Empresa, velaba por la seguridad de los niños (en los viajes a Colegios) y tenían toda clase de atenciones con ellos lo que proporcionaba una tranquilidad a sus padres.
8º) Aparte del servicio del Poblado, el autobús realizaba también diversos viajes gratuitos para el personal técnico y administrativo, a las horas de entrada y salida del trabajo, adaptándose a estas horas, según conveniencias de la Empresa.

El derecho del personal a la continuación del servicio en estas mismas condiciones está especificado en el artículo 36 y más concretamente en el artículo 9º, apartado 2º de la Ley de Contrato de Trabajo. El artículo 36, alude a la irrenunciabilidad de derechos, dice: "Es nulo todo pacto que limite, en daño de cualquiera de las partes, el ejercicio de los derechos civiles o políticos, así como la renuncia hecha por el trabajador, antes o después de la celebración del contrato, de las indemnizaciones a que

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA -

tenga derecho por accidente en el trabajo, perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato o cualesquiera otros beneficios establecidos por la Ley".

El artículo 37 de la referida Ley de Contrato de Trabajo, dice: "Se considerará salario, la totalidad de los beneficios que obtenga el trabajador por sus servicios u obras, no sólo el que reciba en metálico o en especie, como retribución directa e inmediata de su labor, sino también las indemnizaciones por esfera, por impedimentos o interrupciones del trabajo, así como la obtenida por uso de casa-habitación, agua, luz, manutención y conceptos semejantes, siempre que se obtenga por razón o en virtud del trabajo o servicio prestado".

El 1º de Enero de 1.959, la Empresa, sin previo (aviso) digo anuncio ni comunicación al jurado de Empresa, suspendió el servicio gratuito del citado autobús, así como todos los beneficios de él derivados para el personal a quien afectaba, sustituyéndolo por una línea de servicio público mediante pago de una peseta por persona y viaje. Únicamente se mantuvo el servicio gratuito en los viajes especiales a Colegios y Escuelas para niños y aprendices.

Últimamente, también sin previo aviso (se anunció a las 6 de la tarde del día anterior) la Empresa sustituyó el servicio de su autobús por el del servicio de transportes urbanos, lo que ha dado lugar a un cercenamiento mayor todavía de los derechos del personal antes aludido y el consiguiente aumento de perjuicios como puede verse a continuación:

Inconvenientes y perjuicios:-

a) Horas no ajustadas a todos los viajes que el Poblado requiere y venía disfrutando, como son los horarios de Colegios.

b) Horario del primer viaje muy retrasado, por salir a las 8¼ en lugar de las 7¼ horas como lo venía haciendo el autobús de la Empresa.
C) Hora de retirada del servicio muy prematura, a las 23 horas, lo que impide al personal del Poblado toda asistencia a espectáculos nocturnos, así como el enlace con el horario de llegada de algunos trenes.-
d) Insuficiencia de servicio en horas punta (aglomeración de viajeros con destino a obras, trabajo, etc, de no reforzar el servicio en tales ocasiones, como lo venía haciendo la Empresa.-
e) No se realiza el transporte gratuito de paquetes, encargos, etc, lo que causa una verdadera perturbación en la adquisición diaria de víveres, medicinas, etc.
f) No se concederá pase escolar gratuito a los niños que, a partir del próximo curso académico, comiencen a asistir a Colegios.-
g) El pase escolar que actualmente concede la Empresa, no cubre la totalidad de los viajes que los alumnos están obligados a realizar, puesto que no comprende los que hacen para asistir a misa los domingos y festivos bien de efectuar los alumnos de algunos colegios, como por ejemplo, el Colegio Diocesano de San Ignacio, que considera obligatoria para sus alumnos la asistencia a la misa del Colegio.-

Perjuicios para la Empresa y personal.-

a) El horario tal y como está establecido, no permite la llegada puntual del personal al trabajo, lo que se traduce en un perjuicio para la Empresa y en una grave extorsión para el personal que ha de hacer relevos y que ha de anticiparse en media hora el entrante y retrasarse ¾ de hora el saliente.
b) El hecho de que la nueva empresa de Transportes Urbanos no refuerce su servicio en horas punta, dará lugar

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

en muchas ocasiones a no poder transportar a todo el personal técnico y administrativo a las horas de entrada y salida del trabajo que, de ocurrir a la hora del mediodía, produciría el consiguiente retraso en la reincorporación al trabajo.-

Ventajas.-

a) Capacidad de traslado desde cualquier punto de la ciudad, incluyendo barrios extremos.
b) Viajes más frecuentes y varias paradas dentro del trayecto y poblado que proporciona mayor comodidad
c) Trato de mayor igualdad en los autobuses urbanos que en el de la Empresa.

A la vista de cuanto antecede, se deduce:

I) La solución del problema con arreglo a derecho, tiene como único camino la reposición del servicio gratuito del autobús de la Empresa, manteniendo todos los beneficios de que el personal interesado venía disfrutando desde un principio.

II) Podría, quizá llegarse a una solución distinta, siempre y cuando se concediese al citado personal, una compensación económica que equivalga realmente a los perjuicios irrogados, y siempre contando con la conformidad de los interesados y el consentimiento de las autoridades competentes.-

Personal con residencia en Ponferrada.-

Para el personal con residencia en Ponferrada y extrarradio, el servicio de Autobuses Urbanos, ofrece las ventajas siguientes:

1º. facilidad de traslado a Compostilla desde cualquier punto de la ciudad, incluyendo barrios extremos.
2º. Viajes más frecuentes y con enlaces a otras líneas, así como varias paradas durante el trayecto para facilidades al Personal
3º. trato de igualdad en los autobuses urbanos, que no

se tenía en el de la Empresa.
4º) Los hijos de algunos productores que residen en el barrio del Canal, tienen un medio de locomoción que antes no tenían y que les permite el envío de dichos niños a centros de enseñanza de Ponferrada.
5º) En el autobús de la Empresa, el precio del recorrido era de una peseta, en el autobús urbano mediante el empleo de las tarjetas valederas para cuarenta viajes, resulta a 85 céntimos cada recorrido.

Como consecuencia de la implantación del servicio de autobuses urbanos se ha podido comprobar la utilización diaria para trasladarse al trabajo sirviéndose de este medio de locomoción, lo que ha supuesto un incremento de los gastos para el personal, que no queda cubierto por la gratificación que la Empresa concede a una parte del mismo.

Soluciones para el personal de Ponferrada

Como posibles soluciones, señalamos:
a) El aumento, por parte de la Empresa, de la asignación al personal que la viene disfrutando, haciéndola extensiva a todo el personal que se encuentra frente a la misma necesidad.
b) Para el personal técnico y administrativo, la implantación de la jornada continuada, con lo cual no sería necesario el incremento de la asignación por locomoción.-

Ponferrada, 5 de diciembre de 1.961.-
Firmado: José Manuel Hernández, Evelio González Bueno, Antonio Fernández Quincoces.- Luis Botana Rosse.- Romualdo Alonso López.-

Ruegos y preguntas.-

El vocal Sr. Suárez Blanco, solicita del Sr. Presidente que se pase a la Delegación Provincial de Trabajo de León, la propuesta verbal, por él formulada en la sesión de fecha 30 de octubre de 1.961, en unión del informe que

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

sobre el particular ha confeccionado la Sección de Personal de Ponferrada, para que este organismo solicite de la Empresa los correspondientes informes que le permitan emitir juicio acerca de si existen o no las infracciones de lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo que se denunciaron.

El Jurado en pleno, teniendo en cuenta de que han transcurrido los dos meses que concede el artículo 62 del Reglamento de Jurados de Empresa, sin que se haya recibido contestación de la Dirección al respecto, estima procedente la intervención de dicha Delegación Provincial de Trabajo, para dictaminar el alcance de las supuestas infracciones de referencia.-

A continuación se transcribe el informe que se cita más arriba de la Sección de Ponferrada, de Personal.-

" Ponferrada, 30 de Enero de 1.962.-

De Jefe de Personal a Presidente del Jurado de Empresa Asuntos: Interpretación legal de algunos artículos aplicables de la vigente Reglamentación Eléctrica.-

De acuerdo con su escrito de fecha 22 de noviembre ppdo. en el que interesa información acerca de los artículos que regula el vocal Sr. Suárez Blanco, le están infringiendo, trasladado a V. las normas legales que regulan la aplicación de los mismos:

Artículo 21.-

En la orden del Ministerio de Trabajo, del 10 de febrero de 1.958, se unifican todas las normas generales que deben regir para las Reglamentaciones que tuvieran dispuesto el abono del tiempo invertido en vehículos propiedad de la Empresa, en el recorrido tanto en la ida como en el regreso, acomodándolas al momento presente y pueden servir de base de partida a otras nuevas actividades cuando en futuro lo aconseje.

En nuestra Reglamentación se dispone, que en

los casos en que algún productor realice algún desplazamiento por cuenta de la Empresa, ésta le compense las horas invertidas en la ida y regreso, pero tan sólo en situación de carácter provisional, quedando descartados de la aplicación de esta compensación, los que habitualmente vienen efectuando estos viajes.

Además, es necesario tener en cuenta, que en el caso de que el contenido del art. 31 de la Reglamentación Eléctrica, pudiera estimarse como una mejora de naturaleza análoga, a la que se refiere el artículo 3º de la orden del 4-6-58, tal mejora compensatoria tiene el carácter de absorbible con las condiciones, digo con las concedidas voluntariamente por la Empresa, supuesto que se descarta, al no darse la condición del exceso de la media hora invertida tanto en el viaje de ida como en el de regreso.

No ha habido la infracción denunciada por el componente de este Jurado, aunque puede darse la circunstancia de que algún servicio determinado, envíe, de una manera provisional, a productores a prestar trabajos en lugar distinto del habitual y utilicen los medios mecánicos de transporte de la Empresa, en cuyo caso, lo que procede es que previamente se comunique a esta Sección las condiciones de este desplazamiento, pues bien pudiera suceder que ya en el grupo de trabajo les incluyan en horas extraordinarias el tiempo invertido en la ida y el regreso, o cualquier otra forma de remuneración pactada con los interesados, para proceder en consecuencia.

Además, el servicio que recibe la prestación de este personal, debe comunicar por escrito a este departamento si les computan, dentro de la jornada normal, el tiempo empleado en el recorrido, o bien, les compensan con horas extraordinarias, que al efecto se justifican en los listines de

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. JURADO DE EMPRESA

trabajo, etc, con el fin de tener un conocimiento real de la verdadera situación laboral, en que se encuentra dicho personal.

Entendemos que esta denuncia se refiere, más bien, al personal que habitualmente presta sus servicios en el mismo lugar de trabajo, y que es trasladado con los medios mecánicos, propiedad de la Empresa, en cuyo caso, y de acuerdo con las disposiciones dictadas sobre esta materia y las fijadas en nuestra Reglamentación, no les corresponde la aplicación del artículo 31, en cuanto al viaje se refiere, al no exceder el tiempo empleado en el trayecto de la media hora que prescribe la orden de 10 de febrero de 1.958 como norma general de aplicación.

Artículo 59.-

No se pueden conceptuar como traslados el acoplamiento de personal de la Central de Compostilla I a la de Compostilla II, por estar comprendidas en la misma Delegación y Zona de trabajo, y al no variarse en ningún aspecto sus condiciones de trabajo, residencia y posibles gastos que pudiera tener con motivo del traslado de familia, enseres, etc.

Por parte del Vocal de ese Jurado, se ha tergiversado totalmente el contenido de los artículos que preceptúan los traslados de personal. Para darse esta condición, es imprescindible que concurran las circunstancias especificadas y determinadas en dicho articulado.

A mayor abundamiento de prueba, se hace constar que en el juicio promovido por D. Antonio Vilas Blanco, para el reconocimiento de sus derechos de traslado a la Central de Compostilla II, el Ilustrísimo Sr Magistrado en el juicio celebrado el día 2 de junio de 1.961, advirtió al demandante y a su abogado defensor, que no podía considerarse como traspaso el hecho

de que la Empresa, dentro de su mismo ámbito o zona, está facultada para acoplar a su personal, según las necesidades del servicio de esta Delegación, por cuyo motivo les conminó a retirar la demanda por carecer de fundamento legal, lo que hicieron a la vista de las razones por el Ilustrísimo Sr. Magistrado.-

Artículo 6º.-

Ante todo, hemos de aclarar que este artículo no regula las vacantes producidas en la plantilla, ya que se trata de los traslados en sentido general.-

Las vacantes de profesionales de oficio y del grupo de peonaje, están reguladas en el artículo 56 de la Reglamentación Eléctrica, estimando que ha habido una falsa interpretación, al relacionar las posibles bajas en plantilla con lo dispuesto en el artículo 6º.-

Nos extraña la afirmación de que existen 30 bajas en la plantilla de Compostilla I, toda vez que la plantilla es única para toda la Empresa y concretando en el caso de esta Delegación, consta de un número determinado de productores escalafonados en el general de la misma y no existiendo plantillas distintas para cada lugar de trabajo, como así da a entender el vocal de ese Jurado.

A título informativo y para su debido conocimiento de las bajas producidas de personal fijo de plantilla de esta Delegación le comunicamos que las bajas ocasionadas por distintas causas desde principios del año 1.958 hasta la fecha, es de un total de 24 productores distribuídos como sigue:

11 profesionales de oficio
11 del grupo de peonaje
1 del personal subalterno
1 del personal técnico.-

Sin embargo, en este transcurso de tiempo, han ingresado

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

en la plantilla de la Empresa un número de 79 productores, divididos en las siguientes clasificaciones profesionales:

59 profesionales de oficio
4 del grupo de peonaje
2 del grupo de subalternos
6 del personal técnico
5 del personal administrativo
3 auxiliares de oficina.

Por el presente cuadro puede observar que las altas superan con creces a las bajas habidas en este período de tiempo y con un aumento de 55 productores, después de haber sido cubiertas el número de bajas indicadas anteriormente.

Artículo 30.-

En principio, este personal de vigilancia fué contratado verbalmente para realizar trabajos nocturnos, sin rotación alguna de turnos ni relevos, pero posteriormente por las exigencias y necesidades y para un mayor control y eficacia de este cometido, se constituyó el Servicio de Guardería con guardas juramentados, debido a que los vigilantes diurnos no podían desempeñar con eficiencia su labor, al no estar investidos de la autoridad correspondiente.

Por tal circunstancia, al estar contratados para efectuar exclusivamente trabajos nocturnos y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación, no se les aplicaba el 20% de nocturnidad.

Como sus condiciones laborales han sido modificadas, es procedente el abono del citado 20% sobre las horas efectivamente trabajadas durante la noche y comprendidas entre las 23 a las 7 horas del día siguiente.

Para llevar a efecto el abono de las mis-

mal, es necesario que el Encargado de los Servicios de Guardería, nos facilite unos listines del personal que realice turnos nocturnos.

Atentamente le saluda,- firmado Antonio Montes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, a las 20 3º horas, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.-

El Secretario

V.º B.º
El Presidente del Jurado,

Sesión ordinaria de fecha 6 de Marzo de 1.962.-

Bajo la presidencia del Sr. Barón Fernández y con asistencia de los vocales Sres. Suárez Blanco, Hernández Martín, Rodríguez Blanco, García Sierra, Alonso López, Delgado Serrano, Vega de la Mata, Bermúdez Barrio, Gutiérrez Martínez y Rodríguez Rodríguez, actuando éste último como Secretario, dio comienzo la presente sesión, que se desarrolló de la siguiente forma:

Primero.- Se da lectura al acta de la sesión de fecha 20 de Enero ppdo, que es aprobada por unanimidad.

Segundo.- Se da lectura a un escrito de la Sub-

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. - JURADO DE EMPRESA

Dirección de la Empresa, de fecha 10 de febrero último, relativo a la petición formulada por este Jurado, en favor de la implantación de la jornada continuada de trabajo, para el personal de esta Delegación que actualmente no la disfruta y que dice así:

"En relación con el indicado asunto y en contestación a la solicitud formulada por el Jurado de Empresa de esa Delegación, interesando el establecimiento de la jornada de trabajo continuada, les reiteramos el contenido de nuestro Teletipo nº 5.636 de fecha 31 de Mayo de 1.961, en el sentido de que es conveniente que el horario de trabajo de esa Delegación coincida con el de estas oficinas Centrales y ambos a su vez con el del Instituto Nacional de Industria, con la finalidad de que existan en todo momento las necesarias facilidades para las comunicaciones entre los indicados centros de trabajo y el Instituto Nacional de Industria"

El Jurado no considera como suficientes estos argumentos, por cuanto las Secciones de Explotación tanto de Compostilla I como de Compostilla II, Talleres Generales, Centrales Hidroeléctricas, Laboratorio y Departamento de Construcción de esta Delegación tienen establecido el tipo de jornada continuada.

No parece correcto, por tanto, el que sea con sólo una minoría la que no disfrute de este beneficio.

Se recomienda a los Vocales Sres. Gutiérrez Martínes y Rodríguez Blanco, la confección de un nuevo informe al respecto, en el que se ponga de manifiesto la necesidad de establecer tal tipo de jornada definitivamente, para todo el personal de la Delegación.-

Dicho informe, será presentado en la próxi-

ma sesión.-

3º) Se da lectura a dos escritos, de fechas 8 y 27 de Enero, formulados por el empleado Don Luis Caramés Martínez, que dicen:

"Luis Caramés Martínez, que presta servicios en la Sección de Personal, afecto a la Reglamentación Eléctrica, con la categoría de auxiliar administrativo, a Vd, con el debido respeto y consideración, expone:

Que desde el día 15 de Mayo pasado, sustituye plenamente en sus funciones al empleado administrativo Sr Laredo (Dacano Laredo Martínez, el cual causó baja en la Empresa, hace más de un mes. Que según determina el artículo 9º del grupo III de la Reglamentación Eléctrica, las funciones que el dicente realiza corresponden a la categoría de Sub-jefe de Negociado, por lo cual a V. suplica:

Se digne admitir el correspondiente informe a la Delegación Provincial de Trabajo de León, a tenor del artículo 58 del Reglamento de Jurados de Empresa, de 11 de septiembre de 1.953, para ser clasificado en la categoría laboral de Subjefe de Negociado (3ª categoría de personal administrativo) con efectos del 15 de Mayo último.- Ponferrada, 8 de Enero de 1.962.- El Presidente del Jurado de Empresa de Enesa - Ponferrada".-

"Como continuación a mi escrito de fecha 8 de los corrientes y al objeto de facilitar la labor de ese Jurado, he de manifestarle que me ratifico de cuanto expongo en mi escrito-solicitud dirigido al Sr Ingeniero-Delegado, en orden a mi cometido en la Empresa, para que pe me clasifique debidamente.

En razón de ello, me permito indicar a Vd que los motivos que me inducen a interesar ser clasificado en la categoría de Sub-jefe de Negociado, con efectos

desde el 15 de Mayo último, con el que vengo realizando desde aquella fecha los siguientes trabajos:-

Redacción de cartas y demás escrito que dimanan de la Sección de Personal; instrucción de expedientes disciplinarios y en general toda la correspondencia con organismos oficiales y particulares, que es lo que comprende el Subnegociado de "asuntos laborales" y cuya vacante se acaba de convocar para cubrir por concurso-oposición.- Estas funciones las asumió anteriormente Don Faciano Fajardo Martínez, el cual causó ya, baja en la Empresa.-

Reino cuantas pruebas escritas y testificales fueren necesarias, para demostrar, con evidencia, la veracidad de mi acerto y oportuno, es decir también que este Subnegociado se compone de más personas, claro está, pero el control y la dirección corresponde a mí, puesto que había dos mecanógrafos (una señorita taquimecanógrafa y un joven).- Ambos recibían mis minutas para su mecanografiado. A este cometido, hay que añadir las funciones indirectas del resto del personal de la Sección que colaboraban, es decir, me confiaban los distintos documentos oficiales para su trámite.-

Hablo en tiempo pasado, porque desde el día 1º del actual, me han dejado cesante en mis funciones, realizando otras por orden del Jefe de la Sección.- Y aunque no crea sea una represalia, por parte del mismo, sí es curiosa la coincidencia de que me haya asignado otros trabajos que jamás se le había ocurrido mandarme hacer, precisamente dos días después de mi reclamación ante el Jurado.-

Queda por tanto demostrado que mis anteriores funciones eran de superior categoría, pues en otro caso no hubiera hecho falta tratar de demostrar (cir-

lándome de mi habitual puesto de trabajo, sustituyéndome el mismo citado Jefe) que soy Auxiliar Administrativo, puesto que las funciones son determinantes de cargo.-

Espero de mayor comprensión por parte del Jurado de Empresa y de obstinarse ésta en no acceder por estimar improcedente mi reclamación, ruego se incoen y recojan declaración de aquellos compañeros cuyos nombres daría oportunamente a conocer, así como revisión de los archivos, en donde se hallan inmumerables escritos por mi redactados, con lo cual se conseguiría sustanciar los hechos que nos llevarían a juicio y resolución inequívoca.- Es cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de VS., a los efectos ya indicados. Dios guarde a V. muchos años.- Ponferrada, 27 de Enero de 1962.- El Presidente del Jurado de Empresa de Endesa-Ponferrada".-

Así mismo, se da lectura al informe que sobre el particular ha confeccionado la Sección de Personal de esta Delegación, que transcrito literalmente dice: "Ponferrada, 23 de Enero de 1.962.- De Jefe de Personal, a Ingeniero Delegado.- Asunto: Informe sobre la situación laboral del Empleado administrativo, Don Luis Caramés Martínez.-

Este empleado, ingresó al servicio de la Empresa, el día 1-9-52, con el carácter eventual y categoría de oficial 3º electricista, para realizar trabajos en el Montaje de la ampliación de la Central de Compostilla II.-

Por reclamación formulada, ante la Delegación Provincial de Trabajo de León, le fué reconocida la categoría de Auxiliar administrativo, fijo de plantilla con efectos del 21-11-55.- Con tal categoría prestó ser-

vicios en la oficina de Explotación y más tarde en la de Contabilidad e Intervención, en las que venía desempeñando funciones propias de mecanografiado de documentos, hasta el 17-11-58, en que solicitó un permiso de dos meses, sin retribución, a cuya finalización no se reintegró a su puesto de trabajo por causas que desconocemos.-

Según parece, tenía la representación de una casa de seguros y otros negocios particulares, que le proporcionaban, según testimonio del mismo interesado, buenos resultados económicos, más al sobrevenir el Plan de Estabilización, con la supresión y limitación momentánea de créditos bancarios, le creó una situación precaria en su familia, recurriendo entonces a la Empresa para hacer valer unos imaginarios derechos, que ya habrían prescrito, al transcurrir más de un año sin reincorporarse al trabajo.-

Por lo tanto, es inadmisible su afirmación en tanto gratuita de que "ha sido borrado del escalafón de la Empresa indebidamente", cuando la extinción de las relaciones laborales han sido rescindidas de una manera voluntaria por el propio interesado, según establece el artículo 76 de la Ley de Contrato de Trabajo, en su apartado 9º.

Con fecha 22-10-60, se presentó en las oficinas de la Sección de Personal, en solicitud de empleo, dado que atravesaba una situación apurada, y en atención al número de hijos y falta de colocación, se le admitió por humanidad, mediante un contrato eventual en la Reglamentación de Construcción, con una duración de dos meses, a fin de que en este lapso de tiempo pudiera gestionar su colocación definitiva en otra empresa.-

Transcurrió dicho período de dos meses, sin encontrar solución a su problema familiar, considerán-

de prorrogado tácitamente el contrato suscrito con esta Empresa, por el tiempo que durasen las obras para las que había sido contratado.-

Como sus relaciones, económicamente, se regulaban por la Reglamentación de Construcción, en donde el concepto del Plus familiar es bastante inferior al de la Reglamentación eléctrica, solicitó en varias ocasiones su pase a esta última Reglamentación, manifestándole que era imposible acceder a sus deseos, al no existir ninguna vacante, pero ante sus constantes reiteraciones en este sentido, y al objeto de que pudiera percibir algo más para que pudiera aliviar su problema familiar, fué contratado para sustituir a un Auxiliar Administrativo, fijo de plantilla, por el tiempo que durase el servicio militar de éste, según contrato por escrito al efecto establecido, y visado por la Delegación Provincial de Trabajo.-

Sobre los cometidos y funciones alegadas en su escrito, se hace constar que es completamente incierto la realización de tales trabajos, y mucho menos su iniciativa y responsabilidad y toda vez que se le puede considerar algo preparado en cuanto a cultura general, se refiere, no obstante desconoce totalmente la Legislación Laboral, el cálculo del Impuesto de utilidades, confección de nóminas y las materias básicas en orden al Mutualismo Laboral, Caja Nacional de Accidentes, Seguro obligatorio de Enfermedad y otras muchas cuestiones propias de este Departamento.-

Su falta de preparación en esta especialidad es absoluta y no comprendemos la postura adoptada, al no reunir los mínimos conocimientos exigibles, tanto por estudio o experiencia profesional, circunstancias éstas que no se dan en el reclamante, y todas sus manifestaciones

con pura fantasía, ya que el hecho de tener algunos principios fundamentales no le dan derecho a dominar y conocer todo el vasto campo de las materias propias e integrantes de la Sección de Personal.-

Asimismo, es incierto que me haya sustituido durante mis ausencias, por vacaciones, permisos, etc cuyas suplencias han corrido a cargo de los empleados de mayor categoría y más caracterizados por sus conocimientos en el orden laboral, tales como D. Jonás Díaz Nieto y D. José Pérez Moya, los cuales en tales condiciones firmaban toda la correspondencia que se sostenía con el interior y exterior de la Empresa, y cuyas diferencias económicas por las sustituciones efectuadas les han sido acreditadas en la nómina correspondiente

A mayor abundamiento de prueba, se hace constar, que apenas se publicó la convocatoria de siete plazas de Auxiliar Administrativo, fijos de plantilla en la Central Termoeléctrica de Compostilla II, deseó concursar a las mismas, haciendo entrega de la correspondiente solicitud.- No obstante, no se presentó a los exámenes celebrados, y perdió la oportunidad de conseguir una de estas vacantes, con lo cual hubiera legalizado su situación eventual, al ingresar fijo de plantilla con el consiguiente incremento de retribuciones y demás derechos para optar en su día a plazas de categoría superior, previos los concursos convocados y su participación en los mismos.-

Como resumen de lo expuesto, consideramos absurda y carente de toda legalidad esta petición, basándonos, para ello, en los siguientes puntos:

1.º) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 45 de la Reglamentación eléctrica, el ingreso en el escalafón administrativo se efectúa por la categoría

de Auxiliar y mediante el sistema de concurso-oposición.

2º) Para optar a plazas de superior categoría, es imprescindible pertenecer a la plantilla fija de la Empresa y estar incluido en el escalafón general de la misma.-

3º) Las vacantes que pudieran existir en la tercera categoría del personal administrativo, se proveerán entre oficiales primeros y segundos, libremente designados por la Empresa, sin más requisitos que llevar en su servicio un mínimo de dos años, según determina el apartado b) del artículo 53 de la vigente Reglamentación Eléctrica, circunstancias que no se dan en el reclamante por las causas apuntadas en los párrafos anteriores.

4º) El denunciante está comprendido el apartado f) del artículo 64, personal eventual, sustituyendo mediante contrato firmado con esta Empresa, a un auxiliar administrativo, fijo de plantilla, por el tiempo que dure la incorporación de éste a filas, rescindiéndose sus relaciones laborales una vez que el sustituido se reintegre a su puesto de trabajo.-

Tan solo podría pasar a la plantilla de la Empresa, en calidad de fijo, si al licenciarse el sustituido, continuase prestando sus servicios sin cancelar el contrato durante un período de 30 días, o bien, que no se reincorporase el auxiliar al que sustituye después de su licenciamiento y dentro del tiempo reglamentario.-

Por las razones comentadas en este escrito, esta reclamación carece de fundamento legal y está desasistido jurídicamente de los preceptos dictados sobre esta materia, con independencia de que sus funciones son las propias de un auxiliar administrativo, y que no está capacitado por sus conocimientos para ostentar ninguna plaza de superior categoría a la de auxiliar admi-

nistrativo.- Atentamente le saluda, fdo. Antonio Santos.-

Debatido este asunto ampliamente, no es posible conseguir unanimidad de criterio sobre la resolución a tomar.- El vocal Sr Gutiérrez Martínez, manifiesta que el contrato de trabajo que el Sr Caramés tiene firmado en sustitución del Auxiliar administrativo, Don Ricardo Martín Seco, puede juzgarse de mera ficción jurídica, por haber venido realizando interinamente las funciones que en su día tuvo encomendadas el oficial 2º Don Faciano Laredo Martínez, por cuyo motivo, procede que sea ésta la plaza que ocupe.- Acto seguido, el asunto se somete a votación, que arroja el siguiente resultado:

A) los vocales Sres. Gutiérrez Martínez, Rodríguez Blanco, Suárez Blanco, García Sierra, Alonso López, Delgado Seoane, Vega de la Mata y Bermúdez Barrio, estiman que, en razón de los elementos de juicio que cada uno posee en este caso, el Sr. Caramés Martínez debe ingresar en el escalafón del personal fijo de la Agrupamentación Eléctrica, con la categoría que le corresponde, según sus aptitudes profesionales.-

B) los vocales Sres. Hernández Martín y Rodríguez Rodríguez, no comparten la opinión del resto de los vocales, en razón a que:

1º) Desconocen el trabajo que efectuaba el Sr Laredo Martínez.-

2º) Según informe de la Sección de Personal, la reclamación del Sr. Caramés carece de fundamento, con arreglo al derecho.-

3º) Creen que el fallo de este asunto, solamente puede ser pronunciado por el organismo laboral competente, una vez estudiado el asunto y según lo que al respecto disponga la ley.-

Por último, el Sr Presidente manifiesta que a la vista de lo estipulado en la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Eléctricas no se puede acceder a lo que el Sr Caronés solicita, sin que haya lugar a proponer otras soluciones.-

En consecuencia, y según determina el artículo 7º del Reglamento, por mayoría de votos, el acuerdo sobre este punto es el reflejado en el apartado A) de este punto, y, teniendo en cuenta el mismo, la Dirección de la Empresa, deberá resolver lo que en justicia proceda.-

Cuarto.- Se procede a dar lectura a un escrito de fecha 19 de Febrero pdo., suscrito por el Auxiliar Técnico, fijo de plantilla, afecto a la Reglamentación Eléctrica, Don José Correa Iglesias, que a continuación se copia literalmente:

"José Correa Iglesias, Auxiliar Técnico trasladado y encuadrado en la Central Térmica de Compostilla II, en virtud de escrito de la Dirección de la Empresa, dirigido al Sr Ingeniero Delegado en Ponferrada con fecha 14 de Enero de 1.960, previa y satisfactoriamente examinado y aprobado para desempeñar las funciones de traductor e interprete, con antigüedad en la Empresa de agosto de 1.953, tiene el honor de dirigirse a este digno jurado de Empresa, para que, con su indudable ecuanimidad y ponderación y espíritu de justicia, estudie, determine y resuelva la situación, cuyos términos me honro en exponer:

1º) En carta de fecha 30 de julio de 1.953, se me dice: "En principio puede V. venir a trabajar. Claro está, que la condición primordial es que del verdad sepa inglés".- El contrato, sin embargo, es como Oficial 3ª electricista, si bien pasando directamente a la oficina de Explotación en Compostilla I, en cuya sección y desde

el primer día de ingreso se me dedica a hacer traducciones que figuran en los archivos de dicha Sección.- Además de estas traducciones se me encarga la recopilación, clasificación y archivo de instrucciones, folletos, planos y esquemas en versión inglesa al español.- La redacción y mecanografiado de correspondencia comercial y de carácter técnico, vertido del español al inglés.- La recepción y asistencia técnica, conversaciones sucesivas y simultáneas con las diferentes firmas inglesas y americanas.- Estos extremos son conocidos de la mayor parte del personal que compone la plantilla de Compostilla I.-

2º.- En escrito de fecha 12 de Enero de 1.956, que dirige el Sr Ingeniero Jefe de Explotación al Sr Ingeniero-Delegado, se dice" De acuerdo con las instrucciones manifestadas en su carta de 9 de diciembre pasado, a continuación relaciono a V. el personal que consideramos incluido en el párrafo 4º de la carta de nuestro Director-Gerente, que V. me traslada." José Correa Iglesias.- Entró a prestar servicios en la Empresa en agosto de 1.953.- Aunque fué contratado como Oficial 3ª electricista, categoría que en la actualidad ostenta, desde su ingreso y debido principalmente a su conocimiento del idioma inglés se incorporó a la oficina de Explotación donde viene encargándose de las traducciones que impresas en dicha lengua interesan a este servicio.- Se ocupa, además, de la recopilación y mecanografiado de las publicaciones que para información diversa son precisas en esta Sección.- En ocasiones, el Sr Correa ha servido de intérprete en conversaciones mantenidas con personal de firmas inglesas o americanas"

3º) El párrafo 3º del escrito de 8 de Noviembre de 1.956 del Ingeniero a Explotación a Ingeniero Jefe de

Compostilla I, se dice: "Considero que, aún dentro de la misma categoría de Auxiliar Técnico, deberán quedar mejorados los sueldos de José Correa Iglesias, Francisco de las Mata Santalla, y Antonio Fernández Quinceces. El primero por su labor de traductor y encargado del archivo técnico y los dos últimos por ser los elementos más eficaces en el Dispatching"

4º) En escrito de fecha 5-2-57, de la Dirección, el Consejo de Administración aprueba la anterior propuesta de ascenso, así como la mejora de sueldo (145 pesetas sobre 1.150).-

No obstante, el Sr Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I suprime mi mejora porque "tenía muchos puntos" expresión que me fue manifestada por el Sr. Luis Andreu, en aquella fecha Ingº Jefe de Compostilla I.-

Este extremo también lo conoce el Sr Ingeniero Delegado por habérselo yo puesto en su conocimiento.- Esta medida injusta y arbitraria, ha producido en mi economía la pérdida de 6.015.- pesetas (47 meses: Febrero de 1.957 a Diciembre de 1.960 a razón de 145.- pesetas mensuales), cantidad a la que no debo de renunciar en modo alguno, ya que la razón dada para impedir su percepción nunca podrá llegar a ser lo suficiente como para anular la que, en su día, tuvo en cuenta y consideró el Consejo de Administración, para concederla.-

5º) El escrito de 20-1-58 dirigido por el Ingeniero Jefe de Explotación al Ingeniero Delegado, como consecuencia de reclamación relativa a mi clasificación, dice: "a nuestro juicio y teniendo en cuenta la labor que ininterrumpidamente viene desarrollando como traductor, intérprete y encargado del archivo técnico desde su ingreso en la Empresa, procede se lleve a cabo dicha reclamación al objeto de situarle en la categoría que corresponde a tales funciones."-

6º) El escrito de fecha 14 de Enero de 1.960 que la Dirección envía al Sr Ingeniero Delegado en Ponferrada,

en sus párrafos 4º. y 5º, me imponen unas condiciones (las cuales ruego sea juzgado tenga a bien ponderar) a las que he dado mi conformidad para, en su día, caso de poder superarlas, poder demandar el cumplimiento de las mismas a la Entidad que las impuso.

No obstante y a pesar de haber superado dichas condiciones, según lo confirman los escritos y certificados que obran en mi poder, la Empresa no ha resuelto nada en cuanto a mi situación provisional se refiere. - Es más, se me ordena la reincorporación al lugar de trabajo que tenía anteriormente, Sección de Explotación Compostilla I, de una manera verbal y para hacer trabajos de copia de mecanografiado, quedando en Compostilla II trabajos de traducción por mi iniciados y sin terminar por falta de traductor.

Esta medida, además de perjudicar gravemente mi formación profesional, puesto que no puedo perfeccionarla ni completarla con la práctica diaria es totalmente arbitraria e injusta, toda vez que la orden de reincorporación al lugar de procedencia la de hacerla la Dirección, para resolviendo definitivamente una solución provisional y no hacerla verbalmente, el Sr. Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I, quien en nota dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla II de fecha 15 de diciembre de 1.959 dice: "El productor José Correa Iglesias, Auxiliar Técnico afecto a esta oficina de Explotación, que viene desempeñando funciones de mecanógrafo, archivero y circunstancialmente intérprete y traductor de inglés. Por ser muy escasas las necesidades de traducción e interpretación de inglés en esta oficina de Explotación, la aplicación de este productor a nuestra plantilla es de escaso interés. / El Sr. Correa ya fué probado satisfac-

toriamente por el Sr. Arriaga como intérprete, y en ese Montaje ha de serle de gran utilidad. Proponemos su traslado a la plantilla de Compostilla II de una forma definitiva, o su cesión a ese Montaje mientras duren las obras. El Sr Correa, solicita, independientemente de su sueldo actual de 1.150.- pesetas mensuales, la gratificación por interpretación, de 1.000.- pesetas mensuales, debiendo accederse a la concesión de esta gratificación."

Si éstos son las condiciones de un empleado, si la aplicación de éste estan escasa ? por qué su incorporación al mismo lugar de trabajo, teniendo en cuenta, además, que las necesidades de la Empresa en Compostilla II no están satisfechas y el empleado que las venía satisfaciendo goza de la confianza y aprecio bien informes de sus jefes ?.- Por otra parte, ¿hasta cuando ha de durar una provisionalidad ? De sufrido un examen para pasar a Compostilla II.- Estuve realizando las funciones de traductor e intérprete durante dos años a satisfacción de mis jefes; según se acredita por medio de certificados en mi poder ¿ Qué tiempo considera la Empresa ha de durar la situación de un empleado en una función determinada e ininterrumpida para consolidarlo en la misma?-

7º) En escrito de fecha 13-1-62, del Sr Ingeniero Delegado en Ponferrada, se me dice: "Le participamos que el próximo día 16, deberá efectuar su reincorporación al trabajo, en la Oficina de Explotación de Compostilla I, a la que V. pertenece, y a las órdenes del Sr. Pestaña, jefe de dicha oficina".-

La gratificación mensual de 1.000,- pesetas, asignada por la Ilustrísima Dirección, me ha sido suprimida por orden del Sr Ingeniero Delegado, a partir del 1º de diciembre de 1.961, no obstante estar vigente mi encuadramiento en

Compostilla II, y por consiguiente con derecho a su percepción. - Débo también añadir que se me suprimió dicha gratificación, precisamente cuando me hallaba de baja por enfermedad. - En manera alguna acepto y admito la supresión de esta gratificación, puesto que no hay motivo que le justifique, sin embargo tengo que hacer constar de este Jurado cuan desmoralizador, cuan doloroso, y triste, es ponderar una acción llevada a cabo por personas, de esta naturaleza. - Precisamente cuando los ingresos son menores por la enfermedad se suprime una gratificación correspondiente a un mes, que en todo caso me corresponde sin lugar a dudas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego a este Jurado de Empresa, tome en consideración las siguientes reclamaciones y resuelva en definitiva la situación provisional inadmisible en que me encuentro:

1º) Reintegración de 6.815,- pesetas, dejadas de percibir por medida arbitraria e injusta.

2º) Entrega de la gratificación mensual asignada por la Dirección y suprimida sin causa justificada. -

3º) Reincorporación al trabajo de traducciones, de que la Empresa tiene necesidad, creando la plaza de traductor, de acuerdo con el artículo 71 del Capítulo IX de la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de Producción, transformación transmisión o Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, a la que me considero en todos los derechos por el tiempo que llevo desempeñándola y por haber realizado satisfactoriamente el examen de inglés técnico en Compostilla II, ante personal técnico de la Casa Americana, Gibbs & Hill.

4º) Que se cumplan en todos sus extremos el párrafo 4º) del Escrito que la Dirección ha dirigido al Sr Ingeniero Delegado con fecha 14 de Enero de 1.960, y al que yo he dado mi conformidad.

Solamente me resta manifestar a Vd digno Jurado la plena confianza que deposito en él por su ecuanimidad, ponderación y amor a la justicia. Rogando se dé por recibido el presente escrito, lo firmo en Ponferrada a 19 de febrero de 1.962.- firmado. José Correa Iglesias."-

Se lee, a continuación, un informe que sobre el particular ha emitido, a petición del jurado, la Sección de Personal de esta Delegación y que dice así:

Ponferrada, 1º de Marzo de 1.962.- De Jefe de Personal al Presidente Jurado de Empresa.- Asunto: Informe sobre las peticiones formuladas por el auxiliar Técnico, Don José Correa Iglesias.

En el escrito elevado por el referido Auxiliar Técnico, se contienen algunas cuestiones, de las que esta Sección tiene solamente un ligero conocimiento, por ser más bien acuerdos o condiciones pactadas con los respectivos departamentos, y al no poder los elementos de juicio y antecedentes requeridos, para emitir una información ecuánime, pues puede analizar con la debida ponderación las circunstancias descritas profusamente por el Sr. Correa en su escrito.-

Por lo tanto, al no poder enjuiciar objetivamente todos los apartados, no entra esta Sección en el fondo de los asuntos planteados, limitándose simplemente a exponer en síntesis el contenido de los escritos que obran en dicha Sección como consecuencia de la correspondencia cruzada con nuestra Dirección, en relación con los cuatro puntos insertados por dicho Señor al final de su escrito-reclamación:

1º) Las 6.815,- pesetas que Regún indica no ha percibido por el concepto de diferencia de sueldo, obedece a que el Ingeniero-Jefe de Compostilla I, propuso a la Dirección el ascenso del personal que prestaba servicios en el Departamento de Explotación, en cuyo escrito se proponía que, aún dentro de la misma categoría de Auxiliares Técnicos, deberían ser mejorados los sueldos de José Correa Iglesias, Francisco de la Mata Santalla y Antonio Fernández Quincoces, según escrito de dicho Departamento del 8 de Noviembre de 1.956.-

Posteriormente la Dirección, por escrito del 5-2-57, del que tenemos copia, confirmó los ascensos, así como las asignaciones propuestas por esta Delegación, con la excepción del Sr Correa Iglesias, que fué equiparado económicamente a los demás propuestos en el sueldo de 1.150,- pesetas, en vez de las 1.295,- aprobadas por el Consejo de Administración, tan solo para los Sres de la Mata Santalla y Fernández Quincoces.-

Entendemos que, al ser una mejora voluntaria establecida por la Dirección, a propuesta del Grupo de Trabajo de Explotación de Compostilla I no le asiste el derecho a la reclamación de la diferencia indicada anteriormente, si bien por ser un asunto de competencia del Servicio en el que está encuadrado el Sr Correa, puede recabar del mismo los antecedentes que precisen para una mayor aclaración de estos hechos.-

2º) Efectivamente, desde su incorporación al Montaje de Compostilla II, para realizar funciones de intérprete de inglés y traducciones técnicas de este idioma al español, venía percibiendo una gratificación mensual de 1.000,- pesetas, por recibo de acuerdo con el escrito de la Dirección de fecha 14-1-60, cuya conce-

sión tenía el carácter de temporal y condicionada a las causas de su otorgamiento, según se deduce del contenido del citado escrito a que se alude.- Desde el día 16 del pasado mes de Enero, se encuentra prestando sus servicios en las Oficinas de Explotación de Compostilla I.-

3º.- Su reincorporación al Grupo de Trabajo de Compostilla II, para en él desempeñar las funciones técnicas en cuanto a traducciones se refiere, opinamos que su encuadramiento en este Servicio y el disfrute de la consiguiente gratificación que venía percibiendo temporalmente por dicho concepto, es de exclusiva competencia de los Ingenieros Sres Rojo y Molina, quienes en definitiva, tienen que ajustar su acoplamiento, en orden a las necesidades específicas de este puesto de trabajo.-

Para una mayor comprensión de la situación de este empleado se adjunta copia del escrito de nuestra Dirección del 14-1-60, en el que se establecen las condiciones de su cesión a la Central de Compostilla II, así como copia del escrito cursado por el Ingeniero-Jefe de Compostilla I a Ingeniero-Delegado, del 15-1-60, en el cual se confirma nuevamente que dicha cesión tiene el carácter de temporal

4º) En cuanto al cumplimiento del contenido del párrafo 4º) del escrito de Dirección del 14-1-60, por la copia que obra en n/ poder, se observa que la situación temporal de este empleado, derivada de su incorporación al montaje de Compostilla II, no prejuzgará a la Empresa en la determinación que se pueda adoptar en su día, no obstante, a la vista de las necesidades de este puesto de trabajo y al informe de sus jefes inmediatos sobre su comportamiento, competencia y valía profesional se puede estudiar la petición que formula, en el sentido de encuadrarle

con carácter definitivo en el Servicio que más convenga a los intereses de esta Sociedad.

En espera de que estos datos puedan serle de utilidad, para la resolución de este asunto, quedo a su disposición, como siempre, su atto y s.s. - fdo. - Antonio Santos Vázquez"

A la vista de cuanto se manifiesta en los dos escritos pre-insertos y teniendo en cuenta los elementos de juicio que cada vocal posee al respecto, el Jurado, después de deliberado el asunto, estima:

a) A pesar de cuanto se manifestaba por el Ingeniero-Jefe de Explotación en la propuesta elevada en fecha 8-11-56 al Ingeniero-Jefe de Compostilla I, la Dirección en carta de 5-2-57, comunica al Ingeniero-Delegado en Ponferrada, la concesión de nuevos sueldos a los auxiliares técnicos y reñala para el Sr. Correa una cantidad inferior en 145 pesetas mensuales que le asignada a los Sres Francisco Fernández y de la Mata Santalla.-

El Jurado teme que esto haya sido un error de trámite, ya que estos dos últimos auxiliares, en unión del Sr Correa, iban propuestos con el mismo sueldo.-

Si el Consejo de Administración lo aprobó en la forma propuesta, y posteriormente, bien por error, bien a causa de presiones ejercidas por alguna persona, no se llevó a cabo, no hay duda que debe darse cuenta de ello a esta Delegación, para conocimiento del interesado.

Si se trata de un desliz, está claro que debe reintegrarse al Sr Correa las cantidades dejadas de percibir.

Si, por el contrario, no se llegó a elevar la propuesta al Consejo de Administración, nada de

más para que en éstos momentos, se concrete definitivamente la situación económica del Sr. Correa, según se solicita en el apartado b) de este informe.

Sobre el contenido de este apartado a), el Sr. Presidente manifiesta que, a su juicio, no hay porqué suponer error en la carta de la Dirección del 5-2-57, tanto más cuanto que no es el Sr. Correa el único a quien en aquella carta se fija el sueldo de 1.150,- pesetas.

Sin embargo, en atención a las cargas familiares de dicho Sr. recomienda que se le complazca, pagándole las 6.015,- pesetas que reclama y se le fije para el futuro el sueldo de 1.295,- pesetas mensuales.

b) La Dirección de la Empresa, debe tomar acuerdo definitivo sobre la clasificación de este empleado, ya que entiende el Jurado, que ha llegado el momento de ello y así se establece en el cuarto párrafo de la carta de Dirección a Ingeniero Delegado, de fecha 14-1-60. La solución correcta de este asunto, requiere sin duda, oir previamente a las Secciones de Personal, Explotación Compostilla I y Explotación Compostilla II.

A este respecto, el Sr. Presidente manifiesta que hay que cumplir lo dicho en la carta de la Dirección citada y previas las informaciones de los jefes de ambas Centrales Térmicas, recomienda a la Dirección que sea confirmada su actual clasificación de Auxiliar Técnico, con el haber mensual de 1.295,- pesetas. En cuanto al trabajo a ejecutar, entiende que es la Empresa y no el Sr. Correa la que ha de determinar si interesa encomendarle otras traducciones.

c) El Jurado recomienda que se le abonen las 1.000,- pesetas correspondientes a la gratificación del mes de diciembre de 1.961, ya que no se negó a prestar servicios a Compostilla II, hasta el mes de Enero de 1.962.-

El Sr. Presidente considera, igualmente, que la gratificación de 1.000- pesetas, iba unida al tiempo de permanencia en Compostilla II y aunque ya se le abonó esa gratificación en dos meses durante los cuales no estuvo allí, sino, dado de baja por una enfermedad no muy justificada, se cuza, por la razón antes apuntada de las cargas familiares del Sr Correa, a la petición del jurado de que se le dé la gratificación de 1.000- pesetas, también, durante el mes de Diciembre.

5º) Se da lectura a un escrito que dirigió al Jurado con fecha 2 de febrero de 1.962, el productor Don Manuel Armesto Amigo, que a continuación se transcribe:

"Al Jurado de Empresa de Enesa, de Ponferrada.- Manuel Armesto Amigo, de cincuenta años de edad, casado, empleado de esta Empresa, con la categoría que luego se expresará y vecino de esta ciudad, con domicilio en Centurial del Pierzo, nº 7, ante ese Jurado comparece y con los debidos respetos, expone:

Que en el exponente, desde el año de 1.950, tiene relación laboral con la Empresa Nacional de Electricidad S.A, con el carácter de fijo, en la que ha prestado servicios de distinta índole hasta que en octubre de 1.960 fué destinado a la Sección de Transportes de esa Empresa con la categoría laboral de Oficial de 3ª

Que el día 24 de junio del pasado año 1.961, el exponente fué trasladado a la Central Telefónica de esa Empresa, en Compostilla II y en el desempeño de tal cargo de telefonista ha continuado hasta el día de la fecha.-

Que al firmante, se le ha notificado de una manera verbal, por el momento, que seguidamente tiene que pasar a ocupar una plaza de Guarda-jurado.

Contra tal decisión de la Empresa que tiene dos aspectos: uno, el de ser distinta la función que desempeño a la que se pretende que preste, y otra en orden a la clasificación profesional, que se intenta darme, con olvido de la que me corresponde por propio derecho, me veo en la precisión de acudir ante ese Jurado al amparo del artículo 58 del Reglamento de Jurados de 11 de Septiembre de 1.953, para que por el mismo y de conformidad con el decreto de 9 de Julio de 1.959, se dicte dictamen por el que se declare corresponderme la categoría profesional de telefonista, con arreglo a la cual debo desempeñar mi función, y ello tanto por tener conocimientos suficientes como por el tiempo transcurrido en tal cargo de telefonista de Compostilla II o en otro caso reconocido ya con anterioridad por la Empresa que mi categoría laboral es la de Oficial 3ª en la Sección de Transportes, se me dé destino compatible, o sea, el de conductor de vehículos, como ya anteriormente se me encomendó.-

En su virtud y consecuencia de cuanto antecede: Suplico al Jurado de Empresa; Que habiendo por repetido este escrito, se digne admitirlo, y previos los trámites y requisitos que estime pertinentes, así como el de aportación de pruebas por mi parte, tanto documentales como testificales, se dictamine, para que por la Empresa Nacional de Electricidad S.A., se me reconozca la categoría profesional de telefonista, o en otro caso, la de Oficial 3ª en la Sección de Transportes, dándose función que desempeñar en la manera indicada anteriormente.- Así procede hacer en justicia que pido en Ponferrada, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos."-

Por el Secretario, se da cuenta asimismo, del informe que sobre el particular ha emitido la Sección

de Personal de esta Delegación, que copiado literalmente, dice:

"Ponferrada, 5 de marzo de 1.962.- De Jefe de Personal a Presidente del Jurado de Empresa:- Asunto: informe de la petición formulada por Don. Manuel Ernesto Amigo.-

Visto el escrito de fecha 2-2-62, promovido por el productor epigrafiado, paso a comunicarle las circunstancias que concurren en el citado señor, de acuerdo con los datos y antecedentes obrantes en su expediente personal:

1º Mantiene relaciones laborales con esta Empresa desde el 1-11-51, con la categoría de Guarda-jurado, fijo de plantilla en la Reglamentación eléctrica y les incierta la afirmación que ha prestado servicios de distinta índole hasta el mes de octubre de 1.960, toda vez que sus funciones han sido siempre de la categoría que ostentaba.- Con motivo de las diferencias surgidas con el Encargado de los servicios de guardería y por falta cometida en el trabajo, se le destinó a la entrada de la Central en Compostilla I, para realizar el turno de la noche y atender a las llamadas telefónicas que se produjeran en la Centralita, con la finalidad que tuviera el mínimo contacto con su jefe inmediato.-

2º) Con fecha 13-4-60, mediante escrito dirigido al Ingeniero Delegado, solicitó voluntariamente su traslado al Parque de Transportes, alegando para ello que estaba en posesión del Carnet de conducir nº 3.456, expedido por la Jefatura de Industria de Lugo.- Consideradas las diferencias y su incompatibilidad con el Encargado de los servicios de Guardería, por causas que enumeramos en el presente escrito, bajo el título de su historial laboral, fué prestado provisionalmente al montaje de

Compostilla II, para conducir una furgoneta D.K.W.- De este servicio fué retirado al poco tiempo, según escrito presentado por el Ayudante-Encargado de los Transportes de aquella Obra, Sr. Marchante, en el que se decía lo siguiente:

"Ruego a V. sea sustituido el conductor que actualmente se encuentra con la D.K.W nº 36, por no ofrecerme seguridad para el transporte que dicha D.K.W. tiene que efectuar.- Fdo. J. Marchante"

3º Teniendo en consideración que carecía de la práctica y pericia, condiciones indispensables para conducir vehículos, por escrito de 19-9-60, se le notificó su pase al Parque de Transportes, con carácter de provisionalidad, en donde al principio se le encomendaron funciones propias del personal que está destinado en el Garaje.- El Encargado de Transportes, en algunas ocasiones por falta de chóferes y debido a las necesidades del servicio le confió un camión de obra y un Land-Rover, haciendo constar que este último vehículo no lo dejara conducir a personas que no tenían el carnet ni conocimientos de su manejo, hechos que motivaron la oportuna amonestación, ya que se exponía a causar perjuicios al Land-Rover, así como el consiguiente peligro para sus ocupantes.-

4º Debido a la situación temporal en el Parque de Transportes y con la finalidad de encuadrarlo definitivamente en el servicio más apropiado, de acuerdo con sus aptitudes, se le envió a la Central de Compostilla II, para ocupar una de las siete plazas de guarda jurado.- De conformidad con las normas y directrices recibidas de nuestra Dirección, tres guardas, entre los que está el Sr. Ormesto, se dedicarían a la vigilancia de la puerta de control y atenderían las llamadas telefónicas producidas durante su servicio y los restantes

guardas realizarían las funciones de vigilancia dentro del recinto y demarcación de aquella Central.

5º) Con anterioridad a su acoplamiento en la Central de Compostilla II, se le comunicaron por esta Sección las nuevas condiciones de trabajo, a las que no opuso ninguna objeción, tan sólo que no quería depender jerárquicamente del Encargado que había tenido, indicándole que probablemente no tendría tal dependencia por la índole específica de su misión.-

6º) Es completamente incierta la manifestación alegada por el Sr Ormesto, en el sentido de que se le haya comunicado verbalmente de que va a ocupar una plaza de guarda-jurado, funciones de hecho fueron aceptadas por el interesado en la fecha de su incorporación a su nuevo destino en Compostilla II, el 24-6-61, lo único que se le ha indicado es la obligación de que los partes de trabajo sean entregados al Encargado de los Servicios de guardería, para llevar el control de los siete guardas que prestan servicio en aquel grupo de trabajo y que el referido Encargado firme la conformidad de los mismos.

7º) El Sr Ormesto, ha interpretado que va a depender totalmente del Encargado de los Servicios de Guardería, con el que no le une ninguna amistad, no obstante, se trata simplemente de un control de trabajo, y de organización de este servicio, sin modificar para nada las condiciones que el Sr Ormesto realiza actualmente, es decir las especificadas en el apartado 4º de este escrito.

8º) La Dirección no ha estimado conveniente la creación de la plaza que solicita, de telefonista en Compostilla II y únicamente ha aprobado

ta de un Conserje, que ya se encuentra prestando sus servicios y cuando se termine el edificio de Administración, será el que atienda estas necesidades.

Estimamos que este productor no ha sido en ningún momento perjudicado, y que a la vista de las diferencias y de la incompatibilidad entre el Sr. Ormesto y el Jefe de la Sección, esta Empresa ha procurado acoplarlo en los grupos de trabajo solicitados voluntariamente por el interesado, y la petición que formula debe desestimarse por no asistirle la razón y el derecho que impugna, toda vez que sus condiciones de trabajo actuales, aceptadas por dicho Señor, no han sido modificadas en ningún sentido, lo único que puede admitirse es la organización rápida del servicio en Compostilla II en beneficio de la misma Empresa.- Atentamente le saluda.- Fdo "Antonio Santos Vázquez."

Antes de iniciarse el debate sobre este asunto, el Sr Presidente, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, decide suspender la Sesión hasta el próximo día 13 del corriente mes a las 17 horas.

A esta misma hora del citado día 13, volvió a reunirse el Jurado en el lugar de costumbre, con la asistencia de los vocales Sres Traile Escandón, Suárez Blanco, Hernández Martín, García Sierra, Alonso López, Delgado Serano, Bermúdez Barrio, Rodríguez Blanco, Gutiérrez Martínez y Rodríguez Rodríguez, que actuó como Secretario, y todos ellos bajo la presidencia del Sr Barbón Fernández.

Se inició el debate sobre la reclamación suscrita por el productor Manuel Ormesto Amigo, y el Sr Presidente hace saber de antemano, que la Empresa, atendiendo los deseos de dicho productor, ha decidido trasladarlo al Garaje de Compostilla I, donde espera se encuentre

a entera satisfacción.

A pesar de esta manifestación del Sr Presidente, algunos vocales estiman que no es ésta la solución ideal por cuyo motivo y ante la imposibilidad de tomar decisión unánime, el asunto es sometido a votación que se resume así:

1º) Los vocales Sres Fraile Escamón, Rodríguez Blanco, Hernández Martín, Alonso López, Fernández Barrio y Rodríguez Rodríguez, estiman que con la decisión de la Empresa de trasladarlo al Parque de Transportes se da cumplimiento a los deseos del productor Manuel Armesto, ya que es uno de los puesto que solicita en su escrito de reclamación y, además, el que la Empresa le ofrece, teniendo en cuenta sus propias necesidades de personal en estos momentos.-

2º) Por el contrario los vocales Sres Suárez Blanco, Gutiérrez Martínez, Delgado Serrano, y García Sierra, opinan que se le debe de confirmar en el puesto de telefonista, que es la labor que viene realizando desde hace varios meses y la que resulta más beneficiosa para el Sr Armesto.

Como consecuencia de la mayoría de votos obtenida, el acuerdo del jurado sobre el particular, es el contenido en el apartado 1º y en ese sentido elevan propuesta a la Dirección.-

Acto.- Se da lectura a un escrito de fecha 31 de Enero de la Comisión Central del Plus familiar que dice:

"Para su debido conocimiento, adjunto remitimos a Vdes. los datos correspondientes a la valoración del punto para el actual trimestre. Observarán que el resumen de los devengos relativos a las Mudanzas, arroja un total de 2'21.419'18 pesetas, habiendo sido consignadas en la liquidación solamente 61.997'37 pesetas

debido a error de interpretación del telex de la Minero nº 647 del 21-1-62, en el que no se indicaba que la suma de devengos fuese el 28%, habiendo sido tomado con tal motivo dicho 28% como suma total. Posteriormente y con mucho retraso, llegaron los datos por correo, en los que hemos comprobado el error.- No obstante, tomamos nota para incluir esta diferencia en el próximo trimestre"

El Jurado queda enterado y da su conformidad al contenido de dicho escrito.

Ruegos y preguntas.-

1º) A petición de varios Vocales, el Sr Presidente manifiesta que se dirigirá un escrito a la Sección de Personal de esta Delegación, solicitando que mensualmente se publiquen para conocimiento del personal, las listas de horas trabajadas por el personal de las Secciones de Explotación Compostillo II Parque de Transportes y Talleres.- El resto de las Secciones de la Delegación, ya lo vienen haciendo normalmente.-

2º) El Vocal Sr Rodríguez Blanco, formula el ruego, de que, a la mayor brevedad, se confeccione un resumen de todas las propuestas elevadas a la Dirección por este Jurado, desde el primer día de su funcionamiento, con expresión de aquellas que hayan sido atendidas y denegadas.

El Sr Presidente, da su conformidad a ello.-

3º) El mismo Vocal, Sr Rodríguez Blanco con la adhesión de todos los restantes, solicita del Sr Presidente se requiera a la Empresa (a la Dirección), el que aún no se ha recibido contestación al acuerdo del Jurado contenido en el Acta de la sesión de fecha 30-10-61, sobre la Caja de Previsión del Personal de esta Empresa.-

El Sr Presidente, aprueba tal petición y así queda reflejado en la presente acta.-

4º) El Sr Presidente hace saber la necesidad de que en esta sesión quede nombrado un vocal, representante del jurado, que como tal, asistirá a los próximos exámenes convocados por la Empresa, para cubrir plazas de Profesionales de oficio.- El jurado por unanimidad, declina tal representación en el vocal Sr. Suárez Blanco.

5º) El Sr Gutiérrez Martínez, manifiesta que es portador de un ruego del Sr Botana Rosse (Vocal suplente que asistió a la reunión de fecha 30-1-62) de que se haga constar - si no figura ya en el acta de dicha sesión - la sugerencia que formuló en tal sesión, de que se pidiese por la Empresa si es conveniente instalar las oficinas técnicas y administrativas tan próximas a los turboalternadores de la Central de Compostilla I, así como de si se seguirán para la construcción de las mismas, las normas de seguridad establecidas en estos casos.- Asimismo quiere hacer constar dicho Sr Botana, que a su juicio, es totalmente improcedente el traer al edificio de la Central a empleados ajenos a la explotación de la misma.

El Sr Presidente manifiesta que por su parte no existe inconveniente en que se reflejen en el acta tales sugerencias, y que no figuraron en la de fecha 30 de Enero, porque el Vocal Sr Botana no dió a entender en el transcurso de aquella reunión, que ese era su deseo.-

Los Vocales por unanimidad, acceden también a este ruego del Vocal suplente, Sr Botana Rosse.-

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo el Secretario doy fé

El Secretario,

V.º B.º
El Presidente,

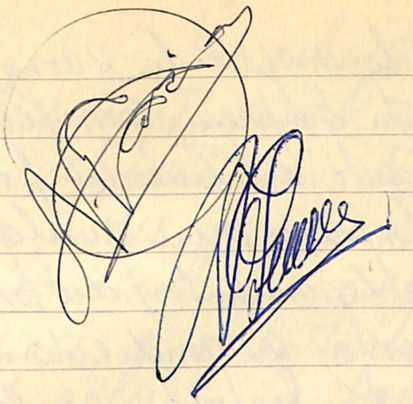

P. Blanco

Acta de la Sesión ordinaria del 28 Abril 1.962

Bajo la presidencia del Sr Bayón Fernández, y con asistencia de los vocales Sres Fraile Escandón, Rodríguez Blanco, Suárez Blanco, Hernández Martín, Gutiérrez Martínez, Alonso López Delgado Leorne, Oliver Llovet, Bermúdez Barrio y Rodríguez Rodríguez actuando este último como Secretario, dió comienzo la presente sesión que se desarrolló de la siguiente forma:

Primero.- Se da lectura al acta de la sesión de fecha 6 de marzo ppdo, que es aprobada por unanimidad.

Segundo.- Por el Sr. Presidente se da cuenta de la convocatoria de un concurso-oposición para cubrir una plaza de Telefonista (personal femenino), en Compañía I.- Indica asimismo, que el Jurado debe nombrar un representante que forme parte del correspondiente Tribunal examinador.

Por unanimidad, se designa para este cargo al vocal Sr Rodríguez Rodríguez.-

Tercero.- Se da lectura a un escrito dirigido al Jurado, por el vocal Sr. González Bueno que dice:

"Al Sr Presidente del Jurado, Evelio González Bueno, Vocal titular del Jurado de Empresa de Enesa, en Ponferrada, a V. con todo respeto y consideración expone:

Que habiendo sido mejorado económicamente por la Dirección de esta Empresa con fecha 1º de Enero del cte año y estando estipulado por el Reglamento de Jurados de Empresa que cualquier mejora concedida a uno de los miembros del mismo, será motivo para que pierda su condición de vocal, es por lo que suplica a V. Disponga se le relieve del cargo de vocal del Jurado de Empresa y miembro de la Comisión del Plus familiar, que hasta la fecha venía ostentando.-

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. cuya vida guarde Dios muchos años.- Ponferrada, 21 de marzo de 1.962"

El Sr Presidente, hace saber que al llegar a su poder este escrito, lo trasladó a la Delegación de Sindicatos, a los efectos oportunos, la cual contestó en los siguientes términos:

"Contesto a su escrito de fecha 3 de los corrientes, en el que me dá cuenta que cesa como vocal del Jurado de esa Empresa, el productor Don Evelio González Bueno.

Teniendo en cuenta que el primer vocal administrativo suplente, según acta de Elección celebrada en 1º de octubre de 1.960, es Don Jesús Rodríguez Rodríguez, éste pasa a desempeñar el cargo de vocal titular.- León 7 de Abril de 1962.- El Secretario de la Junta.- Fdo. Juan Sánchez Calero.-"

El Jurado, se da por enterado de esta sustitución y decide, por unanimidad, que el vocal Sr Rodríguez Rodríguez forme parte, también, de la Comisión del Plus Familiar, cargo que ostentaba el Sr. González Bueno.-

Cuarto.- Se lee, a continuación, un escrito firmado por la mayoría de los vocales del Jurado, que se transcribe:

"Los abajo firmantes, Vocales del Jurado de la Empresa Nacional de Electricidad S.A, en Pamplona, en representación de los productores de la misma, proponen a este Jurado, se inicie a la mayor urgencia las deliberaciones para establecer un Convenio Colectivo Sindical, entre los trabajadores y la Empresa Nacional, todo ello referido al personal fijo de plantilla, afecto a la Reglamentación Eléctrica y con centro en Pamplona.-

Para lo cual, consideran debe ser objeto de deliberación como puntos fundamentales los temas que se señalan:

1) Clasificación profesional
2) Salarios
3) Antigüedad
4) Pagas extraordinarias
5) Beneficios
6) Plus de trabajos tóxicos y peligrosos
7) Vacaciones y permisos
8) Plus de Cargas familiares
9) Vivienda
10) Bonos
11) Caja de Previsión
12) Nuevos sistemas de trabajo

La necesidad de estudio de estos puntos relacionados, se hace cada día más urgente, como se desprende de los razonamientos que se dan a continuación:-

Clasificación profesional.- En la actualidad hay múltiples funciones que vienen siendo desarrolladas por el personal que desconoce su verdadera clasificación profesional, v.gr.: maquinistas, fogoneros, operadores de cuadro, verificadores, etc.-

Salarios.- Los salarios actuales no están al nivel que las necesidades de la vida requieren.- Por otra parte, no hay equidad en la distribución de máximos y mínimos

en los sueldos, en perjuicio de las clases más modestas.-
Necesidad del salario base/hora
Antigüedad.- Reconocida la actual dificultad de ascenso en la mayor parte de las categorías profesionales, debe compensarse con un nuevo sistema de premios de antigüedad, que venga a subsanar esta deficiencia.-
Pagas extraordinarias.- Cubrir ciertas épocas del año en que por las circunstancias que en ellas concurren, requieren gastos superiores a los normales.-
Beneficios.- Una evidente necesidad de interesar más directamente a todo el personal en la mejor marcha de la Empresa, nos hace pensar que la participación en beneficios redundará en mejoras, tanto para la Empresa como para sus productores.
Plus de trabajos tóxicos y penosos.- No existe en la actualidad, cuando hay trabajos que por su índole justifican plenamente su implantación.-
Vacaciones y permisos.- La necesidad humana de disfrutar el merecido descanso que compense los esfuerzos realizados en el año de trabajo, requiere una revisión.-
Plus de cargas familiares.- Estudio de la verdadera situación creada a los productores, ante la necesidad de atender decorosamente a las familiares, motivada por las deficiencias actuales.-
Vivienda.- Revisión de la indemnización actual ante la escasez y aumento progresivo de los alquileres.
Bonos.- Faltas de equidad en la actual distribución de los mismos, en perjuicio de las clases más modestas.-
Caja de Previsión.- Estudio de un sistema que permita y proporcione la tranquilidad de todo el personal ante el problema de las enfermedades, accidentes del trabajo, retiro y defunción.- Problema que en la actualidad es el que más preocupa al productor.

Ruego sistemas de trabajo.- Revisión de los actuales y modificación de los mismos, con el deber de proporcionar a la Empresa todas cuantas mejoras tiendan a un más perfecto desenvolvimiento de las actividades de la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente escrito en Ponferrada, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.- firmado: Miguel Suárez Blanco.- José Manuel Hernández Martín. Manuel Gutiérrez Martínez, José María Rodríguez Blanco.- Jesús Rodríguez Rodríguez, Ramón Delgado Seoane, Oswaldo Alonso López Eustaquio Hermides Barrio, Nicanor García Sierra"

Por unanimidad se aprueba y se acuerda elevarlo a la Dirección con el ruego de que lo atienda.-

El Sr. Presidente, hace constar a este respecto, que, últimamente han tenido lugar conversaciones en la Delegación Provincial de Sindicatos de León, en las que tomaron parte las Secciones Social y Económica del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, y en el transcurso de las cuales, esta última sección solicitó se le informara de los estudios que sobre el particular hubiere ya confeccionado ya la Sección Social, al objeto de formarse opinión sobre lo que en esta materia se ha adelantado.- Hasta la fecha, no ha llegado a su poder tal información.

Quinto.- Se da lectura a un escrito del empleado administrativo, Don Francisco Guerrero Senén, afecto a Compostilla II, que dice:

"Sr. Presidente del Jurado de Empresa Endesa- Compostilla fecha 22 de marzo de 1.962.- Muy Sr mío: Considerando que por parte de la Empresa, se va a cometer, sino se ha cometido ya, una injusticia en contra de lo que yo estimo son mis derechos, cometo a su competencia, para ser resuelto conforme a cuantos estatutos, reglamentos y normas vigentes establecen, el siguiente caso:

Soy empleado Administrativo (Auxiliar) perteneciente a la plantilla de Compostilla II.-

Soy casado, con tres hijos, mi padre y mi abuela política, en total siete miembros que viven exclusivamente del producto de mi trabajo y bajo mi mismo techo.

La Empresa tiene construido un grupo de ocho viviendas para empleados de Compostilla II, dentro del recinto del Poblado de Compostilla I, de las cuales está una vacante en la actualidad y las otras siete están ocupadas: tres por empleados administrativos, dos por auxiliares técnicos, una por un ordenza y otra por un practicante.

Que, además, en la fecha de este escrito, existen en el Poblado otras dos viviendas desocupadas.

Como quiera que la vivienda que tengo alquilada en Ponferrada, he de abandonarla en plazo breve, por causas ajenas a mi voluntad, y dada la dificultad y elevado precio de los alquileres que rigen en la ciudad y considerando que me hallo en posesión de todos los requisitos para optar a la concesión de la vivienda que, como más arriba indico, existe vacante en el grupo de ocho de Compostilla II, hace más de un mes hablé personalmente con el Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla II, Don Vicente Molina Pinedo, como mi jefe que es. D. Vicente Molina, me dijo que como este asunto de las viviendas había quedado en manos del Ingeniero Delegado Don Isaac Bardón, hablaría con él y me daría una contestación, como así fué a los dos otros días, que me dijo a ver si estaba seguro de que había una vivienda vacante, pues Don Isaac le había dicho que estaban todas ocupadas, insistiéndole que estas viviendas de Compostilla II, habían sido adjudicadas en

su totalidad y en su día.- Como se da la circunstancia de que efectivamente estaba vacía y lo sigue estando, dicho Sr. Molina, me dijo que hiciese una instancia dirigida al Sr. Ingeniero Delegado, como así lo hice con fecha seis de febrero del corriente, y que esperase la contestación, la cual me ha transmitido de palabra, hace unos días, y es que, posiblemente, sea adjudicada, a un Contramaestre que ha de venir para la Compañía I, de Málaga o Almería o no sé donde.

Ahora bien, si cuando yo solicité la vivienda, el Sr Ingeniero-Delegado no tenía siquiera conocimiento de que estaba vacía no podía existir compromiso con este señor, respecto a dicha casa y si este respetado Contramaestre tiene perfecto derecho a que la Empresa le facilite vivienda, como así lo creo, y existía compromiso para facilitársela, forzosamente tenía que ser una de las otras dos que, como digo, también están vacías.

Por lo tanto, y, aunque considero justísimo que este digno empleado tenga el medio de alojar a su familia es muy lamentable que sea a costa del hogar de los que viven a mis expensas, máxime, cuando hay, repito, viviendas vacías en el Poblado.

Así pues, por todo lo expuesto, ruego a V. tome en consideración este escrito y tenga a bien exponerlo en la próxima reunión para que, por la persona indicada al efecto, me sea concedida la vivienda que solicito, ya que, en justicia, en mi concurren todas las circunstancias y requisitos exigidos por las normas que rigen las concesiones de viviendas.

En espera de sus noticias, le da las gracias y le saluda atentamente, S.S.- Fdo. Francisco Guerrero Cenes".

Acto, seguido, el Sr Presidente hace saber al jurado que este empleado ha omitido en el preinserto escrito

el dato más importante y es que, en su día, cuando se distribuyeron estas viviendas le fué adjudicada una de ellas y el Sr. Guerrero Ginés renunció posteriormente a ocuparla.

Ante esta manifestación, el jurado estima que no es correcta la actitud del citado empleado y decide enviarle un escrito haciéndole saber el desagrado que la ocultación de este dato principal le ha producido, puesto que considera ha tratado de sorprender su buena fé.-

No obstante, y teniendo en cuenta la manifestación de algunos vocales de que en aquella ocasión no interesaba al Sr. Guerrero la vivienda de la Empresa, por estar ocupando una en Posferrada, con alquiler bajo, circunstancia que ahora ha desaparecido porque obliga a este empleado a desalojarla en plazo brevísimo, el jurado recomienda al Sr. Presidente que, en igualdad de condiciones con respecto a otros productores de la Empresa, se adjudique la vivienda vacante en el grupo de Compostilla II, al Sr. Guerrero Ginés.-

Seguido.- Se da lectura a un escrito firmado por los vocales Sres. Rodríguez Blanco y Gutiérrez Martínez, que transcrito literalmente, dice:

"Al Jurado de Empresa.- A tenor de lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre el concepto salario, publicado en el B.O. del 21-9-60; la orden Ministerial de 8-5-61 para el desarrollo del anterior; la resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo en relación con la orden anterior y, por el último, el Decreto del Ministerio de Trabajo de 15-2-62 que completa el citado en primer lugar, a juicio de los firmantes, resulta:

1) forman parte del salario establecido en esta delegación de Endesa, las siguientes percepciones, además

del que cada productor o empleado viene percibiendo como base figurada en el escalafón correspondiente:

1-1- Prima mensual de productividad
1.2- Plus de nocturnidad,
1.3- Premio de vinculación
1.4- Aumentos periódicos
1.5- Gratificación de vivienda o su equivalente en metálico en el caso de que disfrute de las que algunos trabajadores ocupan de las construídas por la Empresa.
1.6- Suministro de energía eléctrica por el importe real de la facturación de la misma en los topes máximos reglamentarios señalados.
1.7- Suministro de agua potable en las casas a que se refiere el Nº 1.5.-
1.8.- Las mensualidades percibidas como pagas extraordinarias estimadas como no reglamentarias

Importa pues, que la Empresa conozca y ponderе estos conceptos, por cuanto hasta el presente solo han sido tenidos en cuenta algunos de los enumerados para la fijación del salario-hora individual y entre otras percepciones, el abono de horas extraordinarias, siendo precisamente en este capítulo donde más notable repercusión alcanza la correcta aplicación de las normas que nos ocupan.

Importa también, que se dé plena claridad a una situación laboral sobremanera confusa, ya que en el ámbito reglamentado y que lo es más en el de la Empresa donde no menos de un 40% del salario real que cada productor percibe, figura distribuído en múltiples conceptos de difícil clasificación.- Por cerrada, 24 de Marzo de 1962.- fdo. Manuel Gutiérrez Martínez- José Mª Rodríguez Blanco".

Acto seguido, se leen por el Secretario las normas facilitadas en su día por la Dirección a la Sección de Personal de esta Delegación, para el cálculo de las horas extraordinarias, y se comprueba que son de fecha anterior a la publicación del Decreto del 15 de febrero último, y que van en contra de lo dispuesto sobre el particular.

El Sr. Presidente, manifiesta que tiene noticias de que la Empresa ha actuado siguiendo instrucciones de la Dirección General de Trabajo, aún cuando no se ajusten a lo legislado.

A pesar de ello, el jurado solicita de la Dirección un informe acerca de los motivos que ha tenido para no aplicar al pié de la letra cuanto se dispone en los Decretos, órdenes y resoluciones citadas al principio del escrito copiado anteriormente.-

Séptimo.-

Se da lectura al informe de la ponencia nombrada en la sesión de fecha 6 de marzo pasado (punto 2º) que trata de la implantación de la jornada continuada en toda la Delegación de Ponferrada, y que transcrito literalmente dice:

"Informe de la ponencia, nombrada por el jurado de Empresa, sobre implantación de la jornada continuada.

Con fecha 6 de mayo de 1.961, se elevó a nuestra Dirección una propuesta de este jurado, solicitando se implantase la jornada continuada de trabajo en esta Delegación.- Anteriormente y por diversos conductos, se hicieron también peticiones análogas que fueron reiteradamente denegadas.-

Posteriormente, el Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre implantación de nuevos horarios, promulgado después de dos años de minuciosos estudios, vino a reforzar los puntos de vista que abogan por el establecimiento de

jornada continuada de trabajo, entre las cuales se encuentra evidentemente la nuestra.-

A mayor abundamiento, el Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad, se ha pronunciado en su guía en sentido favorable a la tesis gubernamental en pro. de jornada continua.-

El estudio estadístico elaborado por este Jurado de Empresa, el 29 de abril de 1.961, acompañado al acta de fecha 6 de mayo del mismo año, demuestra claramente el considerable beneficio que para la Empresa y productores aporta la conformidad con el punto de vista que en el estudio citado se sustenta.-

Como ampliación al mentado estudio, aportamos nuevos datos que refuerzan la argumentación favorable al establecimiento preceptivo de la jornada continuada para todo el personal de esta Delegación.-

La respuesta denegatoria de la Empresa, reiterada en escrito de la Subdirección de fecha 10 de febrero de 1.962, aporta como único argumento el de mantener un horario acorde con el del I.N.I. - por razón - se dice - de mayor facilidad en las comunicaciones entre los indicados centros de trabajo.

A este respecto, este jurado considera:

1) Que se estima que las coincidencias de horarios que se exponen como justificante, tengan nada que ver con el horario de esta Delegación.-

2) Aunque hubiese esta uniformidad, en ningún caso podría justificarse su mantenimiento con el solo argumento de las intercomunicaciones.

3) Actualmente la Sección de Huesca, practica la jornada continua, sin inconveniente alguno, aunque su dependencia respecto del I.N.I. es muy superior a la de otros departamentos de esta Delegación, que en mas

casos le aplica esta jornada y en otros no.

Aun admitiendo el referido argumento de las comunicaciones, el inconveniente podría obviarse de este modo:

a) los servicios telefónicos y de teletipo pueden persistir en forma actual

b) los servicios de Almacén, pueden, sin inconveniente, continuar tal como ahora funcionan.

c) Enfermería y transportes son - de hecho - servicios permanentes.

d) todos los mandos clave, disponen de teléfono en sus domicilios

e) La anarquía de horarios actualmente reinante, entorpece mucho más notoriamente las actividades específicas de la Delegación, que cualquier otro sistema practicable. - Así:

1º) La Sección de Talleres, tiene establecida jornada continua desde 1.958, con evidentes ventajas técnico - económicas, y sería absurdo modificarlas.

2º) La Sección de Construcción practica, asimismo jornada continua, por disposición gubernativa y por conveniencia propia.-

3º La Sección de Explotación, la tiene obligatoriamente establecida, durante los períodos de funcionamiento de la Central Térmica y eventualmente durante las de parada, resultando incomprensible que se les niegue, como derecho a los trabajadores, lo mismo que en determinadas circunstancias tienen y practican por obligación.-

4º) En la administración, se produce un curioso fenómeno: hay empleados con jornada continuada y partida afecto al mismo servicio y negociado, con horario de entrada y salida que difieren en horas de unos a otros.

5º) El personal técnico afecto a todas las secciones resulta afectado, si bien en menor cuantía, por esta misma situación de horarios diversos.

6º) Son reconocidos los rendimientos y eficacia mínima actuales, o por lo menos, deberían serlo. Parece lógico, que a la vista de argumentación tan favorable, la Empresa accediese a practicar un ensayo ponderable, para lo cual tendría de su parte a la inmensa mayoría de los afectados y también el beneplácito de los organismos estatales y del Sindicato.

Para argumentación más específica, nos remitimos al Decreto del Ministerio de la Gobernación del pasado año 1.961, al respecto, y al estudio de este Jurado mencionado al principio, y que resultaría reiterativo repetir ahora.

Por último, la incorporación al Mercado Común Europeo, la política económica anunciada por el Gobierno, y derivando de ambos, la social que forzosamente habrá de seguirse, obligarán, sin duda y en breve plazo, a imponer como obligatorio lo que hasta ahora es parcialmente facultativo.

Siendo labor específica de los Jurados de Empresa, anticipar, prevenir y adaptar situaciones laborales tendentes al mejor logro de los fines de la producción, bien desairado sería el papel que le tocase jugar en esta Empresa, si a cada una de sus peticiones razonables y razonadas, se le diese como respuesta una continuada serie de negativas a sus recomendaciones y demandas, haciendo uso de argumentación tan poco consistente como la que en el caso de esta jornada continuada aporta la Empresa.

Finalmente, existe en esta Delegación un numeroso grupo de trabajadores afectos a la Reglamentación Siderometalúrgica que, practicando jornada partida, en-

travienen las disposiciones vigentes en la provincia sobre este particular, salvo que la Empresa disponga de autorización eximente, cosa que ignora, pero que debiera conocer este jurado.- Por tanto, incluso existe latente un posible conflicto entre aquel personal y la Empresa.-

Por todo ello, esperamos sea esta vez atendida esta petición, salvo que mejores argumentos que los hasta ahora empleados, justifiquen una nueva negativa, entendiendo este jurado que no admitirá otra modificación en las jornadas actualmente establecidas que la propuesta por el mismo en ésta y anteriores ocasiones.- Firmado: Juan José María Rodríguez Blanco.- Manuel Gutiérrez Martínez.- Ponferrada, 23 de Marzo de 1.962"

El jurado en pleno, da su conformidad al mismo y lo eleva a la Dirección, para que tenga a bien reconsiderar este asunto.

Octavo.- Suscrito por la mayoría de los vocales, se presenta a la aprobación del pleno del jurado, el siguiente escrito:

"Al Jurado: Según consta en el apartado 8º del acta de la sesión de fecha 1º de diciembre de 1.961, la Dirección de la Empresa, en escrito del día 30 de octubre del mismo año, da contestación a la propuesta formulada por el jurado en el punto d) del acta de la sesión de fecha 26 de julio último. En dicha contestación, se hace saber al jurado que la Empresa" en apoyo de sus fervientes deseos y preocupaciones por equilibrar en todo lo posible los beneficios para todo el personal de sus distintos centros de trabajo" y para" tratar de asegurarse de que tal equilibrio se ha conseguido, o para efectuar los retoques que en su caso fuese preciso

para su equilibrio más completo" tiene la idea de encomendar la realización de un estudio que así lo ponga de manifiesto.-

Pues bien; ha llegado a nuestro conocimiento que, recientemente, se han concedido importantes aumentos de sueldo a personal técnico y administrativo afecto a las oficinas Centrales.

¿Es esa la forma en que se comienza a cumplir cuanto se promete en el escrito del 30 de octubre?

Mucho nos tememos que este Jurado es menospreciado por parte de la Dirección de la Empresa, tanto por el incumplimiento reiterado de cuantas promesas se le han hecho - de palabra y por escrito - como por la sistemática segregación (desagregación) de cuantas propuestas ha formulado respetuosamente, con perjuicio de no dar respuesta a justificadísimas peticiones cursadas, lo que ha dado lugar a una gran falta de confianza en la buena voluntad que se nos dice tiene la Empresa para resolver satisfactoriamente cuantos problemas le son expuestos por este Jurado.-

Y esto ha producido en nosotros la consiguiente desmoralización.

Formulamos este escrito para que quede constancia, una vez más, de nuestra protesta por actitudes como la denunciada, que tan desagradable impresión y malestar causan entre todo el personal de esta Delegación.-

Firmado: Manuel Gutiérrez Martínez - Juan José Rodríguez Blanco.- José Manuel Hernández Martín - Felipe Olivet Lloret - Ramón Delgado Lovane - Miguel Andrés Blanco - Romualdo Alonso López - Jesús Rodríguez Rodríguez - Angel Vega de la Mata".-

El Jurado, por unanimidad, decide elevarlo a la Dirección, a los efectos oportunos.

Noveno.- El Sr. Presidente, da cuenta de que ha recibido el siguiente escrito de la Subdirección de la Empresa:

"Asunto: Punto tercero del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Jurado de Empresa, de esa Delegación, en 30 de Enero del corriente año.

En relación con el indicado asunto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Jurados de Empresa, le comunicamos que con la antelación necesaria, se remitirán a esa Delegación las oportunas citaciones, con indicación del día, y hora en que se celebrará la reunión trimestral de la Comisión Central del Plus familiar para el señalamiento del valor del punto y distribución.

El desplazamiento del miembro que para cada una de las indicadas reuniones se designe, habrá de efectuarse en forma que su ausencia del puesto de trabajo quede reducida al mínimo imprescindible"

El Jurado queda debidamente enterado y en cada ocasión se nombrará al Vocal de la Comisión del Plus familiar que deberá asistir a las reuniones de la Comisión Central"

Acto seguido, y dado lo avanzado de la hora, el Sr Presidente, decide aplazar esta sesión hasta las 5 de la tarde del próximo día 4 de Mayo.

Reunidos nuevamente en el lugar de costumbre y en el día y hora indicados anteriormente, los vocales mencionados al principio de la presente acta, además de los vocales, Sres Vega de la Mata y García Cortés, (en Suplencia del Vocal, Sr. Blanco Gonalez) que no asistieron, por causa justificada el pasado día 28 de abril, y todos ellos bajo la presidencia del Sr Bardón

Fernández, se reanudó la sesión de la siguiente forma:-
Décimo.- El Sr Presidente hace saber al jurado que ha recibido los siguientes escritos de la Subdirección, que a continuación se transcriben íntegramente:

"Madrid, 14 de abril de 1.962.- De Subdirección a Ingeniero Delegado (para traslado al jurado de Empresa). Asunto: Incremento de salario a los Encargados de Peones.

En relación con el asunto mencionado en el epígrafe, y de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Carbones, nos es grato manifestarles que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa en su reunión de fecha 23 de junio de 1.961, procede incrementar el salario de los Encargados de Peones del Servicio de Carbones de esa Delegación, D. Aureliano Vega Blanco, Don Cándido Rodríguez Rodríguez y D. Leoncio Vega Blanco de 45'34 a 48,- ptas diarias.

Asimismo les comunicamos que el referido incremento de salario surtirá efectos del día 1º del corriente mes de abril, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero-Jefe de Carbones en su escrito de fecha 11 del presente mes.- Fdo. Eduardo Cárcamo Leal"

"Madrid, 14 de abril de 1.962. De Subdirección a Ingeniero-Delegado en Ponferrada (Para traslado al jurado de Empresa). Asunto: Incremento de salario de los Encargados de peones.

En relación con el asunto mencionado en el epígrafe y de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de Explotación, nos es grato manifestarle que, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa, en su reunión de fecha 23 de Junio de 1.961, procede incrementar el salario de los Encargados de peones del

Servicio de Explotación de esa Delegación Don Pedro Días Aserbe, Don Bonifacio Rodríguez y Don Manuel Lobato Quintín, de 45'34 a 48.- ptas diarias.

Asimismo, les comunicamos que el referido incremento de salario surtirá efectos al día 1º del corriente mes de abril, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero-Jefe de Explotación en su escrito de fecha 5 del presente mes.

Finalmente y respecto de la propuesta formulada por el Jurado de Empresa de esa Delegación, en el sentido de incrementar el salario de los Encargados de peones D. Angel Vega de la Mata y Don César Fernández Díez, hemos de manifestarles que no procede el indicado incremento, por cuanto el criterio adoptado por la Ponencia de Personal y aprobado por el Consejo de Administración, fué el de incrementar el salario de aquellos Encargados de peones que, a juicio de los jefes de las distintas líneas de trabajo, fueren acreedores a ello, por su competencia, comportamiento, vinculación a la Empresa, años de servicio en la misma, etc.- Fdo.- Eduardo Caicamo Dedal."

El Jurado se lamenta de que por la Dirección no haya sido atendida la propuesta que se formulaba en el Acta de fecha 30 del Enero último (punto 5º).

A pesar de ello, el jurado sigue opinando que la decisión de excluir a estos dos compañeros (principalmente al Sr. Vega de la Mata) es totalmente injusta, a tenor de los informes y elementos de juicio que sobre el particular poseen los Vocales.

Como quiera que esta determinación viene

fundamentada en los informes que al respecto facilitaron los Ingenieros Jefes de Explotación Compostilla F, y de Carbures, el Jurado solicita de la Dirección, se le indiquen las razones aducidas por ambos para excluir de este beneficio a dichos cafataces.

Undécimo.- El Sr Presidente, da cuenta de haber recibido el siguiente escrito de la Dirección, en relación con el punto 4º del acta de la sesión de fecha 30 de Enero último:

"Madrid 14 de abril de 1.962. De Subdirección a Ingeniero Delegado de Ponferrada (Para traslado al Jurado de Empresa). Asunto: Punto 4º del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Jurado de Empresa con fecha 30 de Enero del corriente año.

En relación con el indicado asunto, y respecto de la propuesta formulada por el vocal del jurado, Sr González Bueno, por la que se pone de manifiesto que los productores de esa Delegación Don José Raido García, José Romar García y Manuel Iglesias Iglesias, están percibiendo el Plus familiar indebidamente, les rogamos que, una vez confeccionado el informe correspondiente y por los vocales de la Comisión del Plus familiar de esa Delegación y estudiado por ese jurado, remitan la correspondiente propuesta a la Comisión Central del Plus familiar, para su ulterior resolución.- fdo. Eduardo Caicamo Redel."

Aunque en su día, ya se les encomendó, se recuerda a los componentes de la Comisión del Plus familiar que deben hacer gestiones oportunas para aclarar la verdadera situación de estos productores, con respecto a la legitimidad existente para que puedan percibir dicho plus por sus familiares residentes en otras localidades.

Duodécimo.- El Sr Presidente, informa al jurado de que ha recibido un escrito de la Subdirección de fecha 24 de febrero último en el que ésta de su conformidad en la implantación en esta Delegación y para el personal de la Reglamentación Eléctrica del Calendario Laboral para 1.962 propuesto por el jurado en la sesión de fecha 30 de Enero ppdo (punto 2º del acta correspondiente)

Decimotercero.- Por el Secretario, se da lectura al siguiente escrito, firmado por once vocales del jurado:

" Desde su toma de posesión en fecha 5 de diciembre de 1.960, este jurado dirigió a la Empresa, las siguientes peticiones:

1) Solicitando jornada continuada. Acta del 6-5-61
2) Estudio sobre trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.- acta del 6-5-61.-
3) Unificación del valor del punto en el Plus familiar (acta del 6-5-61
4) Nombramiento de un representante en la Comisión del Plus familiar + Acta 6-5-61.-
5) Puesta en marcha de la Caja de Previsión del personal de la Empresa. (acta del 26-7-61, insistiendo nuevamente en el acta del 30- de octubre del mismo año.-
6) Pago durante los cuatro primeros meses, del sueldo íntegro al personal accidentado, acogido a la Reglamentación eléctrica.- Acta 26-7-61.
7) Diferencia de ingresos entre personal de esta Delegación y otros centros de trabajo.- Acta del 26-7-61 y punto d) acta 14-12-61.-
8) Propuesta de mejora de prima de productividad a los Auxiliares Técnicos.- Acta 30-10-61

Señaló además, las infracciones siguientes:

Artículos, 30-31-59 y 60 de la vigente Reglamentación Eléctrica, en acta del 30-10-61.-

De todo ello, resultó:

Seis peticiones sin respuesta.-

Tres peticiones denegadas, y no se sabe lo ocurrido con las infracciones señaladas.-

De este somero análisis, se deduce que el jurado sólo puede anotarse en su haber, el logro del pago, durante los cuatro primeros meses, del personal accidentado.-

Por contra, la Empresa, por su cuenta y sin previa anuencia del Jurado, ha concedido:

Equiparación económica del peonaje ordinario a peonaje especializado.-

Elevación de los haberes de 2ª a 1ª Zona, antes de incorporar por Decreto, a Conferrada, a esta última categoría.

Lo que ayuda a desacreditar las actividades de este Jurado ante quienes han elegido a sus componentes.

En la última reunión del Pleno de la Sección Social del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, celebrado en Sevilla, su Presidente manifestó que entre todas las Empresas, allí representadas, es el jurado de ésta uno de los que menos actividad característica desarrollan, por cuanto ni una sola reclamación formulada por el mismo y desatendida por la Empresa, ha llegado al ámbito donde necesariamente hubiera sido informada y obtenido curso ante los organismos competentes.-

Los miembros de este Jurado no ignoran las obligaciones derivadas de su condición de tales, y conscientes de ellas, se han abstenido hasta el presente de airear problemas que caen dentro del ámbito de su competencia y que,

a pesar de su viable solución localizada, han encontrado y encuentran de continuo sistemática oposición a que le alcancen y ésto, cuando la gestión -de la Empresa- no le imposibilita totalmente como ha ocurrido en algún caso.-

Así, después de un año de árdua gestión y sin hablar del anterior mandato, el Jurado se encuentra con un balance de actuaciones positivas tan escaso que urge considerar si merece efectivamente la pena de mantenerlo en sus aparentes funciones, tanto más cuanto que siendo ésta una Empresa paraestatal, está, según fuentes autorizadísimas, constituída entre otras cosas para servir de ensayo, pauta y norma para cuanto en política social instituye y practica el Gobierno, a quien, evidentemente, estampa en este caso desfavorablemente.-

Por otra parte, y como quiera que algunos componentes de este Jurado ostentan también representación provincial, e incluso nacional, resultan doblemente comprometidos al aceptar un estado de cosas que, evidentemente no corresponde ni a los principios ni a los fines que se comprometieron a servir desde los puestos a que fueron llamados por la confianza que les otorgaron sus compañeros, ante quienes, en idéntico nivel que ante la Empresa, son responsables de su gestión.- Esta responsabilidad, sentida y pondepado por los vocales, obliga a éstos a realizar un intento final de acreditar sus actuaciones mediante una acción encaminada a mejorar las relaciones laborales entre la Empresa y su personal, y a colaborar en la extinción de las causas promotoras de los repetidos fracasos que en el orden técnico-funcional, se vienen registrando con frecuencia cada vez más alarmante,

sino total.-

Sin entrar en la especificación detallada de hechos que están en el ánimo de todos, quiere el jurado dejar bien sentado que es propósito suyo llegar a las últimas consecuencias en sus actuaciones específicas, antes de admitir que tales hechos puedan reproducirse, sin que por su parte haga nada eficaz para impedirlos. También debe exponer que, a pesar de su firme propósito de laborar por evitarlos, no lo consiguiera, no vacilará en pedir, ante quien corresponda, se haga justicia que en cada caso proceda, aunque sea en su propio seno donde se haga sentir la eficacia de las leyes.

A pesar de pecar por reiterativos, rogamos a la Dirección se digne ponderar la desairada situación en que se mantiene el jurado a lo largo de todo un año de existencia, durante el cual, se han venido acumulando desdichas que van, desde una cifra elevada de accidentes, hasta una suma de averías que difícilmente encontrará parangón en el ámbito nacional, y para estas actividades, durante el mismo período.

Resumiendo lo anterior, este jurado aprueba y cursa este escrito, aclarando que no está elaborado con el fin de utilizarlo como base polémica con nadie, sino que con él se pretende informar a la Dirección de un estado de ánimo generalizado en el personal del cual somos, en este caso portavoz autorizado, y que si pudieran a ignorarse las demandas que han sido objeto de injustificada negativa o que fueran rechazadas al amparo de subterfugios legales, por otra parte casi ininteligibles, no quedará otro recurso que poner en práctica lo preceptuado en el Reglamento de jurados de Empresa, en sus artículos 63, 64

y 65, para cuanto a infracciones se refiere, y aplicado este mismo criterio a las restantes peticiones, elevarlas a los Organismos Laborales competentes para que así queden bien aclaradas posiciones y responsabilidades en la medida y forma en que pudieran sobrevenir.-

Como acuerdo se toma el de figurar en el acta correspondiente a esta Sesión, el texto íntegro del presente escrito, aunque así se viene transcribiendo cuantos se preceptan a la consideración del jurado, reafirmando su propósito de no entrar en la discusión de cuestiones materiales que no sean de estricta urgencia, mientras las que están pendientes de acertada solución no las encuentren, obligándose el Jurado en este mismo acto, a reiterarlas, ampliándolas en cuanto sea preciso, las propuestas actualmente estancadas, como ya se hace en lo que se refiere a las de jornada de trabajo, y salario-hora, ésta última presentada sólo verbalmente y que, por esta causa no figura entre las relacionadas al principio de este escrito, cuyo atento estudio encomendamos a quien corresponda, antes de pronunciarse sobre su contenido.- Firmado: Eustaquio Hernández Barrio; Romualdo Alonso López - José Mª Rodríguez Blanco - Miguel Suárez Blanco - Ramón Delgado Lesarne.- Manuel Gutiérrez Martínez - Angel Vega de la Mata - Nicanor García Sierra - José Manuel Hernández Martín - Carlos Feijó Escanciano - Jesús Rodríguez Rodríguez - Ponferrada, 31 de marzo de 1962.

Respecto de este acuerdo, el Sr. Presidente hace las siguientes manifestaciones:

Sobre la petición 2.- Este asunto se encomienda

al comité de Seguridad e higiene, para, que a la mayor brevedad, se concluya el estudio que permita proponer a la Dirección el establecimiento del primas para aquellos productores que efectuan trabajos considerados como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, en las instalaciones de la Empresa en Ponferrada.-

El Sr. Presidente manifiesta que este asunto fué llevado, previo informe, al nuevo Reglamento de Régimen interior.- Por otra parte, cuando se planteó la vía que la Central estaba parada y que entraba en aptos de escasa utilización, como sucedió, por lo cual ya que los puestos de trabajos tóxicos estaban principalmente en Calderas de C-1, instalación que fue objeto de bastantes mejoras para disminuir la toxicidad, se acordó diferir esta cuestión.-

Pasadas ya estas circunstancias, se reunirá en breves días el Comité de Seguridad e higiene, para estudiar los informes que hay relativos a este asunto

Sobre el punto 3).- La unificación del valor del punto, durante todo el año, ya ha sido autorizada por la Dirección de la Empresa, y tan pronto sea aprobado el Reglamento de Régimen interior se podrá llevar a efecto.

Con relación a esta información, el jurado estima que, puesto que no era preceptivo esperar a la aprobación del Reglamento de Régimen interior, la Dirección debió atender la propuesta del jurado (punto 8º del acta de 1º de Mayo 1.959) con mucha mayor celeridad.

Aprovecha la ocasión el jurado para recordar a la Dirección, que está sin contestar la consulta formulada en Ruegos y preguntas del acta de la sesión de fecha 26 de Enero de 1961, que decía:

"El Vocal Sr. Fraile Escanón, pone en conoci-

miento del Jurado, que han llegado hasta él rumores de que al personal que presta servicios en las oficinas Centrales de la Empresa, en Madrid, se les ha aumentado la prima o bonificación que tienen concedida por ese punto en el Plus Familiar, de 100 a 150 pesetas mensuales.- A petición del interesado, se hace constar en acta y por acuerdo del Jurado en pleno, se eleva un ruego a la Dirección de que informe sobre la veracidad de este rumor.

Sobre el punto 4).- Confirma el Sr. Presidente que esta petición de nombramiento de un miembro del Jurado para asistir a las reuniones trimestrales de la Comisión Central del Plus familiar, ha sido aprobada y ya en la última reunión de dicha Comisión, tomó parte un vocal en representación del Jurado de esta Delegación.

Nuevamente se lamenta el Jurado del retraso con que se reciben las contestaciones a las propuestas que eleva a la Dirección. Concretamente, esta se formuló en la sesión de fecha 6 de mayo de 1.961.-

Sobre el punto 5).- Hace saber el Sr. Presidente, que la creación de una caja de Previsión de esta Empresa, ha requerido una serie de estudios informaciones, etc. así como el que se valorase en el seno del I.N.I. la trascendencia que podría tener en otras empresas, también de dicho Instituto. Actualmente estas gestiones, están muy avanzadas y en breve plazo se ultimará el proyecto de Estatutos de la Caja, del que se facilitará una copia en este Jurado para información.-

El Jurado, agradece esta noticia, que le causa verdadera satisfacción, pero se lamenta de que no se le haya dado información alguna desde el 30 de octubre de 1.961, reunión en la que se pidieron datos sobre este asunto.-

Sobre el punto 7.).- Manifiesta el Sr. Presidente lo ya dicho en ocasiones anteriores, y ratifica los informes que respecto del incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 59 y 60 de la Reglamentación Eléctrica, ha facilitado la asesoría jurídica de la Empresa, en su día.-

Como quiera que la resolución de este asunto está pendiente del fallo de la Delegación Provincial de Trabajo de León, donde se remitió copia del acta de la sesión de fecha 30 de Enero último, el jurado decide no tomar, en esta ocasión, ningún acuerdo sobre el particular.- Ha de hacer constar únicamente, que la resolución de este asunto se encomendó a la Delegación provincial de Trabajo citada, porque la Dirección de la Empresa no dió contestación a la propuesta del jurado dentro del plazo que establece el artículo 62 del Reglamento de Jurados de Empresa

Conclusión: Las informaciones que el Sr Presidente facilita del Jurado sobre el contenido del escrito preinserto, se estiman por los vocales fundadas, y en su mayoría intrascendentes, puesto que se refieren en su mayor parte a gestiones de orden mínimo, cuando no son de puro trámite, dejando incumplidas las de verdadera transcendencia. Por otra parte, como ya se dice en el escrito citado, no se trata de polemizar sobre las cuestiones ya debatidas, sino de que sean aplicadas las soluciones correctas, dentro de los plazos legales.-

Decimocuarto.- Se da lectura a un escrito del empleado Administrativo Don Pedro Losada Moreiras que dice:

"Al Jurado de Empresa.- Pedro Losada Moreiras, Empleado Administrativo con la categoría de oficial 2º asimilado económicamente a oficial 1º desde el día 1º de Enero de 1.961, que presta servicios en la

Sección de Personal, de esta Delegación de Ponferrada, al Jurado de Empresa, tiene el honor de exponer:

1º) que con fecha 16 de febrero del corriente año fué trasladado de la Subestación de La Mudarra a esta Delegación, en virtud de expediente disciplinario, en el cual recayó la resolución de "traslado forzoso sin derecho a indemnización alguna" sin ninguna otra sanción más.-

2º) Una vez incorporado a mi nuevo destino en esta Delegación, se me comunica que se deja sin efecto, a partir de este mes, mi asimilación de oficial 1º administrativo, quedando en la categoría de oficial 3º.

3º que tal decisión (la desasimilación de la precitada categoría) es a todas luces injusta, toda vez que en dicho expediente no se toma tal decisión y por ello, no se ajusta a derecho dicha sanción, ni puede hacerse, por tanto a libre albedrío.

Por todo lo expuesto, ruego a ese Jurado de Empresa, dé por recibido el presente escrito-reclamación contra la decisión adoptada por la Empresa de rebajarme la asimilación económica a oficial 1º administrativo, y resuelva lo que en justicia proceda.- Ponferrada 29 de marzo de 1962.- fdo: Pedro Losada Moreiras"

A este respecto, el Sr Presidente considera que la asimilación económica a oficial 1º del Sr Losada, de que disfrutó en La Mudarra, se le otorgó precisamente en virtud de las funciones allí realizadas.- Al dejar de desempeñarlas y reintegrarse a Ponferrada, es lógico que tal beneficio desaparezca.

El vocal Sr Gutiérrez Martínez, hace saber su opinión de que la Empresa no puede tomar el acuerdo de suprimir el beneficio de la asimilación económica a oficial 1º administrativo, de que venía gozando el Sr Losada Moreiras,

si dicho acuerdo no se hace constar así en el fallo del expediente laboral incoado.-

Una vez debatido este asunto, se estima que, a pesar de la información del vocal Sr. Gutiérrez Martínez, el jurado no posee elementos de juicio suficientes para resolver adecuadamente este caso, por cuyo motivo y teniendo en cuenta que el fallo del expediente laboral incoado al Sr Lozada Moreira, fué pronunciado por la Dirección de la Empresa, se ruega a ésta tenga a bien informar al jurado de las razones que han influido para suprimir a dicho empleado el beneficio de la asimilación económica a Oficial 1° administrativo, a pesar de que éllo no consta taxativamente escrito en la resolución final del citado expediente laboral.-

Decimoquinto.- El Sr. Presidente informa que el Consejo de Administración de la Empresa, ha decidido conceder a todo el personal afecto a la Reglamentación eléctrica, una mejora del 40'62% sobre la Reglamentaria participación en beneficios, en el presente año.-

El jurado por unanimidad, agradece este beneficio, en nombre de todo el personal y en el suyo propio, tanto por lo que en sí representa, como por la fórmula que para su distribución se ha adoptado, mediante la cual se mejora principalmente a los más débiles económicamente.-

Decimosexto.- El Presidente manifiesta que se ha redactado, por esta Delegación una Circular (que es leída por el secretario) en la que se transcriben para general conocimiento y cumplimiento los artículos 86 y 88 del Reglamento de Seguridad e higiene en el trabajo.-

Esta circular se promulga con objeto de llevar al ánimo de todo el personal de esta Delegación, la

mayor preocupación por la Seguridad en el trabajo, y para su mayor eficacia, se hace saber:
1º) A partir del día de la fecha de publicación, se aplicarán sanciones a todos aquellos productores o mandos de la Empresa (cualquiera que sea su categoría) que no cumplan cuanto se estipula en los preinsertos artículos 86 y 88 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el trabajo.
2º) Queda terminantemente prohibido trabajar sin los medios de protección a que se refiere el artículo 86 del mismo reglamento, transcrito al principio.-
3º) En lo sucesivo, todo accidente del trabajo que tenga por causa exclusiva el no uso de los materiales de protección que la Empresa proporciona y a cuyo uso obliga por medio de la presente y anteriores comunicaciones, no será indemnizable, pues tal imprudencia tiene el carácter de extraprofesional.-

El Jurado en pleno, dá su conformidad a la publicación de la circular nº 9 de referencia.

Decimoséptimo.- El Secretario recuerda a los presentes, que las normas para la distribución de la llamada "prima de productividad" en esta Delegación, aprobadas por el Jurado con fecha 16 de junio de 1.959 (punto 4º del acta correspondiente) no se han puesto, inexplicablemente en vigor.- Hasta la fecha no se ha recibido contestación de la Dirección al respecto.-

Leídas nuevamente dichas normas, el Jurado ratifica su aprobación a las mismas y solicita de la Dirección su conformidad para implantarlas a la mayor urgencia.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21'45 horas, de todo lo cual,

Yo, el Secretario, doy fe.- El Secretario,

V.º B.º
El Presidente,

Sesión ordinaria de fecha 28 de Mayo de 1.962.-

Bajo la presidencia del Sr. Bardón Fernández y con asistencia de los vocales Srs. Fraile Escandón, Rodríguez Blanco, García Cortés, Suárez Blanco, García Sierra, Alonso López, Oliver Lloret, Vega de la Mata, Gutiérrez Martínez, Hernández Martín, y Rodríguez Rodríguez, actuando este último como secretario, dió comienzo la presente sesión que se desarrolló de la siguiente forma:

Primero.- Se aprueba por unanimidad, el acta de la sesión de fecha 28 de abril último.-

Segundo.- El Sr. Presidente confirma a los vocales, que se ha recibido ya autorización de la Superioridad, para la constitución y puesta en marcha de la Caja de Previsión social de esta Empresa. Por dicho motivo, conviene que el Jurado dé su conformidad o reparos al proyecto de los estatutos, del cual se ha entregado recientemente un ejemplar a cada vocal.-

En consecuencia, el pleno del jurado da su conformidad a dicho proyecto de estatutos, sin perjuicio de que más adelante y una vez que se haya estudiado detenidamente su contenido, se hagan, en el caso de estimarse necesario, algunas sugerencias sobre la forma de mejorar o ampliar las prestaciones de dicha caja de previsión.

Tercero.- Se da lectura a un escrito de fecha 7 de abril ppdo. que le fué entregado en mano, al vocal Sr. Gutiérrez Martínez, para que lo presentase al jurado, y que dice:

C.T.C III.- Se está procediendo a la reparación o sustitución de todos los rodillos y cajas reductoras de las cintas de carbones.- Dicha central (y por lo tanto las citadas cintas) se arrancaron para pruebas, al final de la primavera de 1.961 y funcionaron intermitentemente hasta el mes de febrero de 1.962.- En total 8 ó 9 meses que, como máximo, suman unas 2.000 horas de servicio.-

La instalación de cintas de carbones, fué adquirida a la firma Talleres Santa Bárbara de Madrid

El jurado, desea poner en conocimiento de la Gerencia, su extrañeza ante el hecho de que se haya recurrido precisamente a Talleres Sta Bárbara, para la adquisición de este material, siendo así que la Empresa tenía ya una amarga experiencia sobre el pésimo resultado del material de esta misma firma, empleado con anterioridad en el sistema de evacuación del canal de Compostilla I.-

Dicho sistema, hubo de ser modificado sustancialmente por el personal de la Empresa en el primer año de su funcionamiento; los rodillos fueron también reparados o sustituidos en su casi totalidad a causa de la mala calidad de su material y a las deficiencias de su construcción

Resulta también inexplicable que no se haya procedido a reunir una amplia información técnico-práctica acerca de los resultados y de la eficacia de las instalaciones realizadas por distintas firmas en las dependencias de la Empresa, antes de decidir cual habría de ser la firma proveedora que mayores garantías y ventajas había de proceder.

En Compostilla I, Talleres Generales, Departamento de Obras etc, la Empresa contaba con diversas instalaciones en servicio y con personal técnico y obrero dotado de una experiencia que hubiera sido de gran utilidad el haberse consultado antes de haber decidido, la adquisición de un material, que ya de antemano, era de sospechar que fallase"

A la vista de cuanto antecede, el Jurado decide solicitar información al Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla II, y de Talleres Generales.

Una vez recibidas las contestaciones, se elevará a la Dirección la correspondiente propuesta, si a ello hubiese lugar.

Cuarto.- Se da lectura a un escrito de fecha 9 de abril, que le fué entregado al vocal Sr. Gutiérrez Martínez, para su presentación al Jurado, que transcrito literalmente dice así:

"Crisis de aguas al Poblado de Compostilla.-

Desde hace más de dos años viene funcionando un sistema de depuración de aguas para el consumo en el Poblado, a base de filtros y tratamiento químico.-

Dicha instalación funciona - como todos sabemos - muy deficientemente. En ocasiones llega el agua a los domicilios completamente sucia y en otras despide un fuerte olor a cloro o a amoníaco.- Parece ser que dicha instalación está atendida únicamente por peones, personas a quienes no puede exigirse responsabilidad alguna

, ya que carecen de los conocimientos más elementales para ello.-

Desde hace algún tiempo, se encuentra vacante la plaza de químico del Laboratorio, que, sin duda, es la persona idónea para asumir la plena responsabilidad del funcionamiento correcto de esta instalación.-

Conviene consultar las disposiciones legales existentes para el funcionamiento de esta clase de instalaciones y reajustar el servicio de aguas al Poblado a sus directrices, tomando en serio para lo sucesivo un servicio que, de continuar llevándose como hasta ahora, puede dar lugar a que se originen perjuicios a los consumidores".

Se dió lectura, también a unos informes facilitados al efecto por el Ingeniero-Jefe de Producción de Compostilla II y por el Médico de Empresa, Dr Sarmiento, de los cuales se deduce claramente, que el agua que normalmente se suministra al Poblado de Compostilla es bacteriológicamente pura.- Aunque en estos momentos se presenta turbia, ello es debido a las obras de gran importancia y urgencia que la Empresa está ejecutando en fuente de Aguzo.- Una vez concluidas éstas, el agua llegará al Poblado completamente limpia.-

Por lo expuesto, el Jurado estima, que no hay motivos de momento, para que se pueda pensar ni que se pueda causar trastornos alguno a los consumidores del agua de referencia

No obstante, teniendo en cuenta que durante los períodos de funcionamiento de la Central Térmica, los depósitos de agua, por su ubicación, reciben gran cantidad de polvo de carbón, el Jurado estima conveniente proponer a la Dirección de la Empresa, autorice la construcción de unas cubiertas para los mismos, que preserven al agua de la suciedad o polvo arrastrado por el viento. En el caso de

aceptarse esta sugerencia, es conveniente se consulte a casa especializada, sobre la forma y características de dichas cubiertas.

Por otra parte, según se desprende de la información que al respecto facilita el Sr. Presidente, el Jurado cree que la mejor forma de solucionar el abastecimiento de agua para la Central Térmica y Poblado de Compostilla, es la de establecer una toma en la presa de Barcena.- Teniendo en cuenta la diferencia de cota entre dicha presa y los depósitos actuales de Compostilla, el agua llegaría a éstos en virtud del desnivel existente. Esta toma de agua representaría gran economía para la Empresa, ya que se eliminarían los gastos de captación y elevación de agua actuales (entretenimiento y conservación de las bombas e instalaciones, energía eléctrica, etc)

El Jurado propone, por tanto, a la Dirección de la Empresa, el estudio de esta nueva solución de abastecimiento de agua al Poblado y Central Térmica de Compostilla.

Quinto.- Se da lectura a un escrito, de fecha 10 de Abril, que le fué entregado al Vocal Sr. Gutiérrez-Martínez, para su presentación al Jurado, que dice:

"A principios del año 1.961, la situación era la siguiente: De la escombrera de CTC-1, se habían extraído unas 80.000 toneladas de escorias que fueron expedidas a diversos destinatarios.

De esa cantidad, solamente había cobrado el Sr. Fernández (que tenía suscrito un contrato con Endesa, para la explotación de las escorias), unas 25.000 toneladas. El resto, es decir, alrededor de 55.000 toneladas, no habían sido cobradas por el Sr. Fernández, ni por lo tanto, le Endesa, había recibido el importe de su participación (50% según convenio).

Una parte muy exigua, había sido cedida por el Sr. Fernández, gratuitamente, a diversos productores

de la Empresa para la de construcción de sus respectivas viviendas; el resto, es decir, la casi totalidad fué consignada a las firmas: Ferrovial, Dragados y Construcciones, S. A. de Colonización, Castrillo Lastre, etc.

Dichas firmas, al ser requeridas para el pago del importe de las cantidades de escoria que se les suministraron, se negaron a abonar cantidad alguna, alegando que la Empresa, se la había cedido gratuitamente.

Ahora bien; Ferrovial y Dragados y Construcciones, son contratistas que tienen trabajos asignados por esta Empresa, los cuales emplearon esa escoria y por lo que han pasado el correspondiente cargo a precios no reducidos y que la Empresa les ha abonado.

Esta anomalía se debe, indudablemente, a un error que, en beneficio de los intereses de la Empresa, debe subsanarse, ya que se trata de cifras no despreciables.

Si la Empresa cede gratuitamente la escoria se perjudica, indudablemente, y perjudica al Sr. Fernández (aunque esto último no es de nuestra incumbencia), pero si, a continuación, paga al contratista la adquisición de un material que ya era de su propiedad, el perjuicio resulta duplicado.

No cabe duda que debe abrirse una información sobre este asunto, con el fin de localizar las causas de esta anomalía y corregir o evitar en lo sucesivo, que puedan ocurrir situaciones análogas.

A este respecto, informa el Sr. Presidente que los contratistas mencionados, no han pasado cargo a la Empresa por el importe de la Escoria que han retirado de Compostilla II, sino por el transporte de la misma hasta las obras. Los contratistas o destajistas citados, realizaban

unas obras para esta Empresa. Como consecuencia de las lluvias caídas, quedaron intransitables los accesos a dichas obras, por cuyo motivo fué preciso el vertido de escoria en aquellos caminos para que los trabajos pudieran continuar normalmente.- Como éllo interesaba gravemente a Endesa; la cesión de la escoria, fué gratuita.

Oídas estas manifestaciones, el Jurado estima conveniente comprobar si algún contratista más se aprovechó de esta facilidad dada por la Empresa para este caso concreto, por cuyo motivo se solicitará de la Sección de Contabilidad e Intervención, relación de los cargos que los destajistas han pasado a Endesa, con especificación de las partidas que corresponden a escoria y al transporte de la misma, y a la vista de éllo, se adoptarán las medidas oportunas.-

El Jurado, cree que este asunto puede ser de gran importancia para la Empresa, y que se trata solo de velar por sus propios intereses.

Acto.- Por unanimidad, se designa al vocal Sr. Suárez Blanco, para formar parte, en representación del Jurado, del Tribunal examinador del concurso-oposición, que tendrá lugar el próximo 7 de junio, para cubrir plazas de oficiales 3ª mecánico y tornero, en talleres Generales.-

Ruegos y preguntas.-

A) El vocal Sr. García Sierra, manifiesta que en su reciente estancia en Madrid visitó al Jefe Nacional del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad, quien le manifestó que el proyecto del Reglamento de Régimen Interior presentado por esta Empresa Nacional de Electricidad S.A. no contenía ninguna propuesta de mejora sustancial, por cuyo motivo habría tenido que hacer él, algunas observaciones que consideraba fundamentales. Asimismo, le manifestó que no había visto unido al mismo

el obligado informe firmado por los vocales de este jurado de Empresa.

Estas manifestaciones han sido corroboradas por el vocal Sr. Delgado Serrano, quien añadió que en dicho Sindicato Nacional no se recibían con regularidad las actas de las reuniones de este jurado. Dicho Sr. Delgado Serrano, también estuvo recientemente en Madrid, y se entrevistó, al igual que el vocal Sr García Fierro, con dicho Jefe Nacional del Sindicato.-

Una vez comentado este asunto, el jurado en pleno decide:

1) Solicitar de la Dirección de esta Empresa, por medio de la presente acta, su informe, acerca de la veracidad de cuanto se manifiesta en el apartado A)

2) Dirigirse por escrito a la Jefatura Nacional del Sindicato de agua, Gas y Electricidad, haciéndoles saber, en relación con este asunto, que este Jurado cree que no han obrado correctamente al admitir a estudio o informe, el proyecto de Reglamento de Régimen interior de esta Empresa, si al mismo no iba unido el preceptivo informe de este jurado.

Al mismo tiempo, se solicitará el envío de una copia del Reglamento de Régimen interior que les fué presentado y al que el Jefe Nacional hace referencia.

Asimismo, se hará constar que por la Secretaría, se han enviado, indefectiblemente, tres ejemplares del acta de cada reunión del jurado, a la Delegación Provincial de Sindicatos de León.

3) Escribir a la Delegación Provincial de Sindicatos de León, solicitando informe de las causas que hayan existido para

que la Jefatura Nacional del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad no reciba copia de todas las actas de las Sesiones celebradas por este Jurado, puesto que se les han enviado tres ejemplares de cada una.-

B) Por varios vocales, se solicita del Sr. Presidente su información acerca de las gratificaciones que recientemente ha venido él, personalmente, entregando a diversos productores de esta Delegación.

Esta petición viene basada, en que ello ha producido general descontento entre el personal de Ponferrada.

El Sr Presidente indica que la Empresa, ha querido gratificar a los trabajadores que menos ingresos han tenido durante el pasado año 1.961.-

El Jurado en pleno, una vez debatido este asunto, hace saber a la Dirección de la Empresa, lo siguiente:

a) Este tipo de gratificaciones produce siempre un mal efecto entre el personal, con sensible reducción de la productividad de los trabajadores que no la perciben.- En este caso concreto, el efecto ha sido mucho mayor, ya que se ha comprobado que solamente han sido premiados:

I) Aquellos productores que no han acudido, por diversas causas- con regularidad al trabajo, durante todo el año.

II) Los trabajadores que han tenido menos ingresos, por su falta de rendimiento en el trabajo, ya que por esta causa se han visto privados de la prima de productividad mensual y de realizar horas extraordinarias.

III) Aquellos productores que han obtenido sueldos más bajos, en razón a que no perciben Plus de Cargas familiares por su esposa, al hallarse ésta ejerciendo otra profesión (tal como la de Maestra Nacional), lo cual le proporciona unos ingresos iguales o supe-

riores a los de su marido.

IV) El 90% de los trabajadores premiados gozan de buena situación económica, merced al peculio particular de cada uno, por lo que puede considerarse que se ha dado la gratificación a los productores de posición económica más desahogada.

b) Cuando se trata de conceder alguna mejora al personal, de carácter voluntario, la Dirección de la Empresa ignora la existencia de este Jurado, y el Jurado, por ello, eleva la más firme protesta. Del título III del Reglamento del Jurado, se desprende que éste debe intervenir, o, por lo menos, conocer con la debida antelación, cuantas mejoras de carácter graciable conceda la Empresa a su personal.

c) Si en esta ocasión se hubiera solicitado del Jurado su informe previo, sin duda alguna éste hubiera aconsejado a la Empresa la no distribución de estas gratificaciones, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el personal a quien iban destinadas y que se indican en los apartados I, II, III y IV del apartado a). - Con ello se hubiera ahorrado la Empresa, un desembolso importante y evitado el malestar que se ha producido entre los trabajadores buenos, los que cumplen y son estimados y a quienes verdaderamente, interesa a la Empresa premiar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe. -

El Secretario del Jurado,

V.º B.º
El Presidente,

